

N. 0.008.574

Treinta y uno

Sesion ordinaria celebrada en 12. de marzo de 1894.

Señores
Ceis y Ponte, Presidente.
Ares Lorenzo.
Corral Solpe.
Germade Alonso.
Benedit Lopez.
Bugallo Casamelo.
Castro Felix.
Crispo Comé.
Simancaque Molerun.
Sarco Janeiro.

En la sala de sesiones de la casa
Consistorial de la ciudad de Salamanca
a doce de Marzo de mil ochocientos
noventa y cuatro.

Constituido el Ayuntamiento bajo
la presidencia del Señor Alcalde don Ca-
listo Ceis y Ponte con asistencia de los
Concejales que al margen se expresan
con objeto de celebrar su sesion ordinaria
sin preceder invitacion, y abierta por el
Señor Presidente, de orden del mismo se
dio lectura al acta de la anterior que

fue aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de doña Celestina Tolla
Miragaya, de fecha diez del corriente reproduciendo la de que se dio
circula el dia cinco acompañandola de un Croquis en líneas exponeudo,
que las obras a que se referia en su citada instancia y que pretende llevar
a cabo en las bodegas de su propiedad situadas en la Plaza de Carrotas
consisten en la reparacion del tejado o soportal de las mismas por ame-
nazar ruina el existente, unica obra que puede hacer toda vez se ve
imposibilitada de hacer otras por no ser dueña mas que de dos y media
décimas partes de dichas bodegas perteneciendo el resto a los hijos me-
nores de don Claudio Salgado, a los de doña Ramona Gracia Salgado
y a doña Antonia Salgado de Madrid y que ademas doña Teresa
Arias Marquez de Valderrama tiene derecho, si llegase a obrarse, a que
se le reserve un cortijo en el fundo y construir el segundo piso, y ha-

ciendose imposible por estas misiones edificar de nueva planta suplica
se le conceda el permiso para llevar a cabo las obras de que queda hecho
merito; y la Corporacion entera, despues de una amplia discusion, por
unanimidad, **acordó** que dicha instancia y croquis que se acompaña
pasen a la Comision de obras en cumplimiento del acuerdo tomado en la ul-
tima sesion para que informe lo que considere procedente con vista de los
antecedentes del concepto.

Dióse cuenta de una carta fechada en la Coruña en seis del
corriente dirigida al Señor Alcalde por el Apoderado que el Ayuntamiento
tiene en dicha ciudad don José A. Caamaño con la que remite la carta
de pago por valor de ochocientas setenta y nueve pesetas cuarenta y dos cen-
timos, importe liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayunta-
miento correspondientes al trimestre de primero de Enero último, ó sea
segundo del actual año económico, cuya carta de pago expedida el día cinco
por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la
Coruña con el número de orden trescientos noventa y doscientos veintinueve
del concepto, acredita el ingreso hecho en la Depositaria de dichos fondos
á nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del tercer trimestre de la
cuenta de gastos provinciales que le correspondió satisfacer en el indicado
año económico, de la cantidad de ochocientas setenta y nueve pesetas cua-
renta y dos centimos; y la Corporacion entera, teniendo en cuenta que se-
gun presupuesto, los intereses totales ó brutos que deben devengarse durante
el referido tercer trimestre las inscripciones de propios y colectividades
debiéron elvarse á la suma de ciento setenta y cinco pesetas noventa
y ocho centimos; los de las de Beneficencia á seiscientas ochenta y una
pesetas cuarenta y nueve centimos, y los de las de Instruccion pública á
setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos, que en juro totalian
milcientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de cubrir
lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razon
del uno por cien para el censo y gastos de comision que todo ascendió
á cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres centimos distribuidas nueve pes-
etas veintidos centimos por razon de dicho uno por cien, y treinta y cua-
tro pesetas treinta y un centimos de comision, por unanimidad
acordó se procediera como en efecto se procedió en el Año por
los Señores de la Comision de Hacienda á practicar la oportuna

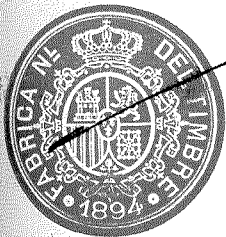
liquidacion, la cual dió por resultado que de los indicados gastos corresponden á las inscripciones de propios y colectividades siete pesetas ochenta y tres centimos; á las de los establecimientos de Beneficencia treinta y dos pesetas catorce centimos; y á las de las de Instruccion pública que el municipio representa tres pesetas cincuenta y seis centimos, cuyas tres partidas importan en una las cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres centimos, vieniendo por lo tanto á quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas inscripciones á ciento cincuenta y ocho pesetas quince centimos, á seiscientas cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos las de las segundas y á setenta y una pesetas novena y dos centimos las de las terceras, que en junto totalizan ochocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y dos centimos, igual á lo ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia segun la mencionada carta de pago. En su vista la Corporacion tambien acordó por unanimidad que se formalice el ingreso de estas cantidades estudiendose y firmandose por el Depositario de fondos de este municipio don Vicente Cilla Bermúdez los correspondientes cartámenes con cargo ó aplicacion á los capitulos y artículos que procedan del presupuesto de ingresos del referido año económico, así como el pago hecho en la indicada Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y dos centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor de dicho Depositario de fondos municipales con cargo al capitulo noveno, artículo trece del presupuesto de gastos del mencionado año económico.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Obras en orden á la que pretende ejecutar Juan Benome Cibo, vecino de esta Ciudad en la escalera de su propiedad que desde la calle del Valdovinos da acceso á su casa y huerta, en cuyo informe propone dicha Comision que la muralla que ha de cerrar dicha escalera, ha de ser de igual altura que la de la huerta de don Manuel Garcia Sainde contigua á la misma; que la puerta que intenta colocar en el centro de la muralla abrirá hacia dentro; que terminará la citada muralla por albardilla ó caballero de tres aguas; que será revestida de mortero de cal ordinario al procedimiento llamado vulgarmente esparavelado; que la puerta y jambas ó marcos de la misma serán pintados con pintura hecha en aceite y que pagará cinco pesetas de arbitrio municipal impuesto sobre (certificaciones) digo construcciones;

y la Corporación autorizada por unanimidad acordó aprobar el citado informe y hacerlo suyo en todas sus partes.

También se dió cuenta y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el informe emitido por la Comisión de obras, respecto á la que precede ejecutar Sr. Cagiao Cavaco en la casa de su propiedad señalada con el número seis de la calle de Saavedra - Meneses, en cuyo informe se propone, que han de colocarse tres huecos ó luces rasgadas de doble arco que su anchura colocadas con simetría; que en el cuerpo alto se abrirán otros tres huecos ó luces de las mismas dimensiones y colocadas sobre las anteriores permitiendo la construcción de galería ó corredor de madera cuya refija ó apoyo habrá de tener como mucho máximo cincuenta y cuatro centímetros; que las aguas del tejado se recogerán por medio de caño de cinc y serán conducidas por un tubo de bajada del mismo metal hasta desaguar en el caño ó callejón medianero que separa dicha casa de la contigua señalada con el número ocho; que no ha de abrirse en la fachada ninguna luz que no guarde simetría y que el peticionario abonará el arbitrio municipal que el Ayuntamiento tiene establecido.

Por el Señor Alcalde se manifestó que el Ayuntamiento tiene nombrado oficial temporero para auxiliar los importantes trabajos que pesan sobre la Secretaría para la confección del registro fiscal de fincas Urbanas, á don Angel Castro Ponte á quien se le pagaron los haberes devengados por el mismo, á razón de dos pesetas diarias por cuenta del capítulo de imprevisos; mas como este se halla ya agotado y se le estan adelantando los meses de Enero y Febrero últimos proporciona á la Corporación que el importe de dichos dos meses así como los demás que devengue se le satisfagan por cuenta de la partida consignada para gastos del registro fiscal de fincas Urbanas dispuesto por Real Decreto de cuatro del citado mes de Febrero, en el capítulo primero, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y la Corporación autorizada, reconociendo la absoluta necesidad que hubo y aun hoy existe de un oficial temporero para auxiliar dichos trabajos, por unanimidad acordó que se satisfaga al don Angel Castro Ponte no solo el importe á que asciende su sueldo respectivo á los dos citados meses de Enero y Febrero, si que también los que devengue á lo sucesivo con cargo al capítulo y artículo expresados, á cuyo fin se agfitaron por el Señor Alcalde el libramiento



N. 0.008.573

treinta y tres

ó libramientos conducentes.

Dado lectura del recurso de abradía interpuesto contra la providencia del Señor Delegado de Hacienda que ha sido notificado por medio del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ciento noventa y cinco correspondiente al día veinticuatro de Febrero último, para que se hiciese efectiva á don Agustín Ugarte Penelas la cantidad de quinientas diez pesetas cincuenta centimos por la parte de multa que le corresponde por recargos municipales sobre cédulas personales de este Ayuntamiento respectivas á los ejercicios de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve á noventa y mil ochocientos noventa á noventa y uno, de cuyo anuncio se ha dado cuenta al Ayuntamiento en sesión de veintiseis de dicho mes de Febrero; la Corporación acordó por unanimidad quedar autorada de los fundamentos en que se apoya y que dicho recurso se remita al Excmo. Señor Ministro de Hacienda por conducto del Señor Delegado en esta provincia.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que por consecuencia de un telegrama recibido del Señor Gobernador Civil de la provincia, su fecha seis del corriente del cual tenían conocimiento los Señores Concejales en el que participaba haber tenido una solución honrosa y satisfactoria para nuestra patria el incidente provocado por los Moros del Rif en las inmediaciones de Melilla, había dirigido al Excmo. Señor Ministro de Estado el siguiente día siete un telegrama á nombre del Ayuntamiento felicitándole por tan brillante éxito al cual le había contestado dicho Excmo. Señor Ministro manifestándole exprese, como lo hacía á la Corporación, el agradecimiento del Gobierno y suyo por la felicitación que se le había enviado con motivo del feliz término de las brillantes negociaciones llevadas á cabo en Marruecos por el General Martínez Campos, y la Corporación autorada de los telegramas referidos por la lectura que es los mis-

mos hice yo el infrascrito Secretario, por unanimidad acordó se hiciese constar en el acta haber sabido con satisfacción el feliz término de la campaña de Melilla y aprobar la conducta del Señor Alcalde por haber interpretado fielmente los sentimientos de esta Municipalidad felicitando al Gobierno de S. M. por tan fausto acontecimiento.

Quedo cuenta de un oficio del Señor Maestro de la escuela pública de niños de San Francisco suplicando que durante la segunda quincena del próximo mes de Julio se practiquen en la escuela y habitaciones del mismo algunas reparaciones que refiere una nota que a dicho oficio se acompaña; la Corporación por unanimidad acordó que el referido oficio y demás antecedentes pasen a informe de la Comisión de instrucción pública.

A propuesta del Señor Tres Coronos la Corporación por unanimidad acordó que a la puerta que da entrada a la escuela de Santos Domingo y al teatro, se le ponga una cerradura con dos llaves, una visagra y una tranquilla para sujetarla por ser de absoluta necesidad.

El Señor Bugallo Caramelo manifestó, que los alambres que sujetan las columnas de sillería del jardín que se había construido en la calle de la Ribera habían sido destruidos y que si el Ayuntamiento deseaba conservar dicho jardín debían repararse estos desperfectos, pero que si había intención de no repararlos podrían utilizarse las columnas y todo lo demás que allí existe para otro objeto.

El Señor Tres Coronos dijo: que no debía de gastarse un solo centimo en la reparación del lugar a que hacía referencia el Señor Bugallo Caramelo por que no reportaba ninguna utilidad y maswell sería para recreo.

Contestó el Señor Castro Félix manifestando

que el Ayuntamiento debia conservar el mencionado jardín por que no sería lógico que se abandonase aquello que habia costado dineros y que dicho Ayuntamiento mandara construir considerandolo necesario.

Rectificaron ambos Señores insistiendo cada uno en su fruncion y pedida votacion nominal, se acordó por mayoría recomponer el citado jardín, cuya votacion se verificó en la siguiente forma.

Señores que digieron Sí.

Señores que digieron No.

Germade Alonso.
 Penedo Lopez.
 Bugallo Caramelo.
 Lissarrague Motexun.
 Lario Janeiro.
 Crespo Comé.
 Castro Felix.
 Corral Golpe.
 Señor Presidente.
 Total nueve.

Ares Lorenzo.
 Total uno.

Por último se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar la subasta para el arriendo durante tres años que empiezan a correr y contarse en primero del próximo mes de Abril, de la bodega del ex-convento de San Francisco que se adjudicó provisionalmente en el día de ayer á favor de don José Ramon Sanchez Concheiro de esta Ciudad bajo el tipo de cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos anuales, y que por el Señor Alcalde se redacten las demas condiciones á que ha de ajustarse dicho arriendo

Con lo cual y no habiendo mas asuntos

de que dar cuenta ni quien dese usar de la palabra, el Señor
Presidente levantó la sesión a las nueve de la noche de que yo
Secretario certifico =



[Signature]

Clamiro Arce

[Signature]
José Germudez

[Signature]
Modesto Corbalán

[Signature]
Francisco Cornejo

[Signature]
Antonio Bugallo

[Signature]
Antonio Figueiro

[Signature]
Eugenio Corral

[Signature]
José Benedito Lopez

[Signature]
Pedro Maristany

[Signature]
A. Nissarague

[Signature]
Tomás Gares

[Signature]
Manuel Castro

[Signature]
no



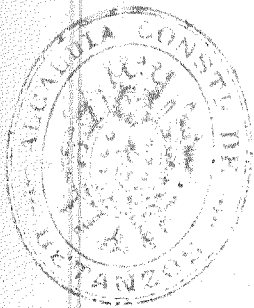
N. 0.008.572

Trenta y cinco

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Betanuz a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro =

Manuel Larrea



que Dno
El Alcalde.

Sesión supletoria celebrada en 21 de Marzo de 1894.

Señores
 Seis y Ponte, Presidente.
 Cires Lorenzo.
 Bernabe Alonso.
 Genesio Lopez.
 Bugallo Guarnelo.
 Crespo Comé.
 Sarranque Eskolezun
 Xeijsiro Win.
 Maristany Eira.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanuz a veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto se constituyó su Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Calisto Seis y Ponte con asistencia de los Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar en diez y nueve del

corriente por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales; y abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al Acta de la Anterior, que fué aprobada.

Habiendose anunciado por el Señor Presidente iba á darse cuenta de un asunto en que estaba interesado el Concejale Señor Benito López, salió este del local, y luego se dió cuenta de un informe de la Comisión de via y obras autorizando á don José Benito López para reparar la fachada de la casa número ocho de la calle de la Ribera con estricta sujecion á las condiciones que se le señalan las cuales constan relacionadas en el expediente del concepto; y la Corporacion autorizada de dicho informe por la lectura que del mismo hizo yo el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlo en todas sus partes y en consecuencia autorizar á dicho Señor Benito López para que practique en la expresada finca las obras que solicita.

Previo recado de atencion que se le fué dado, volvió á entrar en el local el Concejale Señor Benito López.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la propia Comisión de via y obras referente á la que pretende ejecutarse en los vuelos ó soportales de las bodegas números once y doce de la Plaza de Carola ó sea Celestina Julia Miragaya, en cuyo informe se propone que puede autorizarse á la peticionaria para practicar las obras que intentó en los referidos vuelos ó soportales siempre que mande construir arcos de Sillería ó de madera, si bien estos deben simularse de Sillería; que las columnas de sostenimiento deben ser de Sillería precisamente; que la parte del techo del Soportal sea horizontal á cielo raso; que en las fachadas del cuerpo-bajo de las repetidas bodegas que miran al soportal se abran dos puertas ó puerta y mostrador en cada una con marqueeiro de Sillería ó de madera, abriéndose unas y otros para el interior; que el paramento de la pared, puertas y mostradores han de ir entucados y pintados respectivamente; y que las aguas se recogerán por medio de un caño de zinc y tubo de bajada protegido por otro de hierro; y la Corporacion autorizada por la lectura que de dicho informe hice yo el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlo y hacerlo suyo en todas sus partes, y en consecuencia autorizar á doña Celestina Julia para que pueda practicar en los vuelos ó soportales de las mencionadas bodegas las

reparaciones que se propone llevar a cabo con estricta sujeción a las condiciones que el citado informe refiere.

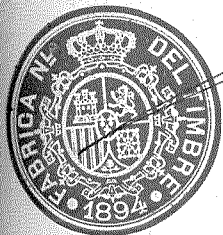
Dado cuenta de la comunicacion que el Presidente de la Cofradia de la Purisima Concepcion y Santa Veracruz dirigió al Señor Alcalde invitando a la corporacion municipal para asistir a la procesion del Apóstolado y Dolores que ha de salir de la Iglesia de San Francisco el día de mañana jueves de la presente semana mayor a las cinco de la tarde; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** asistir en pleno a la citada procesion siguiendo la costumbre que de tiempos muy remotos viene observandose

Tambien se dió cuenta de un oficio de la Priora del Convento de la Anunciada Agustinas Quetzucas de esta Ciudad participando que por una costumbre antigua y fija, una comision del seno de la corporacion municipal viene asistiendo a los divinos oficios que a la hora de diez de la mañana de los días jueves y viernes de la semana mayor se celebran en la Iglesia de dicho convento, así como que el Domingo de Pascuilla tendrá efecto la funcion de la Patrona Maria Santisima de la Anunciacion a la que igualmente viene asistiendo el Ayuntamiento en pleno; y la corporacion entera **acordó** por unanimidad que los días jueves y viernes asista a los divinos oficios que se celebran en la referida Iglesia, una comision de Señores Concejales y el Domingo de Pascuilla el Ayuntamiento en pleno. Así bien **acordó** que para atender en parte a los gastos que se ocasionen a la expresada comunidad con motivo de las referidas funciones se satisfagan al padre Capellan de dicho Convento don Belmon Neñez las cincuenta perlas que con el mencionado objeto se consignaron en el capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio, a cuyo fin se espida a su favor por el referido Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo expresados.

A propuesta del Señor Presidente, la corporacion por unanimidad **acordó** asistir a la procesion del Santo Entierro del Cristo é invitar para dar mayor solemnidad al acto a las Autoridades Civiles y Militares de este pueblo, así como al Clero parroquial

Dióse cuenta de la rendida por el depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermúdez del costo á que ascendió una Alachofa de tela metálica especial para ser adaptada á la Aspiración de la Bomba contra incendios modelo P.E. adquirida últimamente por este Municipio de la casa de los Señores Sturgess y Toley de Madrid, importante dicha cuenta quince pesetas ochenta y cinco centimos; y la Corporación autorada por unanimidad acordó se reintegre al don Vicente Pita Bermúdez que fué el que hizo el pago de la mencionada suma de quince pesetas ochenta y cinco centimos que dicha cuenta expresa y además la de quince centimos que corresponde al Escriba por el uno por cien de la respectiva suma, cuyas dos partidas en una totalizan diez y seis pesetas, á cuyo fin se aspira por el Señor Alcalde á favor de dicho Depositario el oportuno abramiento con cargo al capítulo segundo artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Comisión de via y obras del seno de la Corporación, del que resulta que habiendo reconocido las cien piedras de cantería necesarias para la reparación de las aceras y cubiertas de las alcantarillas de las calles, plazas y paseos ó cantones de esta población, cuyo suministro le fué definitivamente adjudicado por la Corporación municipal á Antonio Gómez Barro de la parroquia de Santa Marina de Cesa como mas ventajoso licitador, en sesión del día veintinueve de Febrero último, cuyas piedras ha depositado éste de orden de dicha Comisión en la Alhondiga pública de granos de esta Ciudad, y habiéndolas encontrado perfectamente arregladas y conformes á las condiciones estipuladas en el pliego de las que sirvió de base para la subasta, así en cuanto á su calidad como á las medidas, determinó dicha Comisión hacerle, como en efecto se hizo provisionalmente cargo de las mismas en nombre y representación del Ayuntamiento y proponen á este se sirva acordar á la vez la Comisión definitiva de ellas; y la Corporación autorada de dicho informe por la lección que del mismo hizo yo el infrascripto Secretario, por unanimidad acordó aprobarlo y recibir definitivamente las cien piedras, y en consecuencia que se satisfaga al Antonio Gómez Barro la suma de cuatrocienas cuarenta y nueve pesetas, que segun contrata



importa su costo, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

A propuesta del Señor Alcalde Presidente la Corporación acordó por unanimidad se practiquen en la calle de la Puatracviesa las obras necesarias con objeto de construir en la misma un caño de desagüe, cuyas obras se ejecuten por administración, mediante a que su costo no debe alcanzar ni con mucho a quinientas pesetas.

Por el Señor Alcalde se expuso: que en la tarde del Domingo diez y ocho del corriente se observó por varias personas que de un caño que cae sobre el punto conocido "Puerta de la Yella", hoy continuación de la calle de Sanchea - Pregonera vertían a la vía pública aguas inmundas, y con el fin de evitar que este hecho se reproduzca por cuanto es perjudicial a la higiene, creía conveniente ponerlo en conocimiento de la Corporación; y esta en su vista por unanimidad acordó se haga saber a don Raimundo Nuñez Godésal de esta Ciudad dueño del terreno en que dicho caño existe que procure que por este no se arrojen a la vía pública aguas de ninguna clase, practicando interiormente las obras que sean necesarias al objeto.

Asi bien se propuso por dicho Señor Alcalde y la Corporación acordó por unanimidad se adquirieran quantes blancos y negros y medias de los mismos colores para los Alguaciles y Maceros que asisten con el Ayuntamiento a las procesiones y demás actos, cuyo importe se satisfaga con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

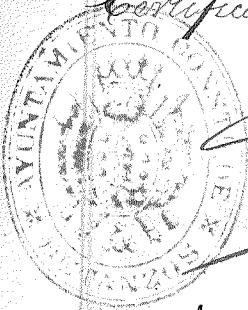
Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación

que en doce del corriente se le había entregado una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha primero en la cual se participaba que el Señor Delegado de Hacienda por decreto de veinte de Febrero próximo pasado se había servido declarar responsable a este Ayuntamiento del importe de doscientas treinta y ocho pesetas que le resultan como saldo en contra en los libros de cuenta corriente por concepto de cédulas personales declarando firme el acuerdo de dicha Administracion en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho recaído en el expediente sobre devolucion de cédulas incobrables del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y que si en el plazo de ocho dias no se ingresa la expresada cantidad se expedirá la oportuna certificacion para hacerla efectiva por la via de apremio; y la Corporacion enterada de dicha comunicacion por la lectura que de la misma hice yo el infrascrito Secretario, y resultando que este Municipio no adeuda por el mencionado concepto y ejercicio citado mas que cincuenta centimos y que las doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos restantes corresponden a cédulas devueltas y entregadas en la suprimida Administracion de propiedades e impuestos con los documentos justificativos de las causas por que no pudieron hacerse efectivas; y resultando tambien que el acuerdo que se dice tomase por la Administracion de Hacienda en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho no fue notificado a esta Corporacion, por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde Presidente se pida vista del expediente instruido en la Administracion de Hacienda sobre pago de doscientas treinta y ocho pesetas por el concepto de cédulas personales de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y luego formule a nombre de este Municipio los recursos consiguientes en donde y ante quien proceda.

Y no comprendiendo ningunos

otro asunto la convocatoria, el Señor Presidente levanta la
sesion a las nueve de la noche de que yo Secretario

Certifico =



[Signature]

Claudio Arce

Juan^{co} Orrego

Pedro Maristany

Juan Lopez

Antonio Bugallo

Modesto Castro

Ugenio Carral

Alfredo Vissarrague

José Germade

Estanislao Prota

José Penedo Lopez

Antonio Feigeiro

Manuel Farvohes

[Signature]

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no se ha celebrado Sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Ahora que conite estando la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro =

Manuel Castañares

pto. Ayto.
El Alcalde.



Sesión supletoria celebrada en 28. de marzo de 1894.

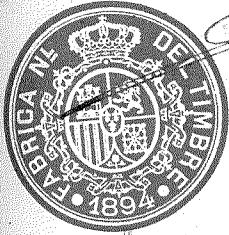
Señores
Leis y Ponte, Presidente.
Muñoz Girón.
Ares Lorenzo.
Corral Golpe.
Germade Alonso.
Dugallo Caramelo.
Castro Felia
Lopez y Lopez.
Crespo Comé.
Eissarague Molsam.
Vejeiro Min.

En la Sala de Sesiones de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al objeto se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde don Baltasar Leis y Ponte, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar en veintiseis del

actual por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta del presupuesto



y pliego de condiciones facultativas y económicas formase por la Comisión de via y obras del Sr. de este Ayuntamiento en el que propuso que en el Cementerio general de esta Ciudad se construyeran tres cuerpos de tres urnas o nichos cada uno, de piedra de granito; y la Corporación autorada por la lectura que de dicho presupuesto y pliego de condiciones hice yo el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que por el Sr. Alcalde Presidente se anuncie la subasta de los referidos tres cuerpos de nichos bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas ochocientos que dicho presupuesto refiere, con la adición de que serán de cuenta del que resulte rematante los gastos que se ocasionen con motivo de la nueva inscripción que ha de sustituir la que actualmente existe sobre la puerta que da entrada a dicho Cementerio.

Se dio cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del tercer trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este Distrito en el corriente Año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número cuarenta y ocho del registro parcial número primero, tomo número doscientos cuarenta y nueve del tomo mil novecientos ochenta y siete, expedido por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia de la Coruña en veintiuno del corriente; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó**, que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la Empresa Arrendataria de consumos vaya remitiendo, a fin de que en su día puedan servir de comprobante no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que está prestada ó que deba prestar, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la indicada cantidad, acusándose por de frente de ella el oportuno recibo a la mencionada Empresa.

Tambien se dió cuenta de una carta de pago expedida por el Cajero de los fondos de primera enseñanza de la provincia de la Coruña en diez y nueve de Enero último con el número doscientos veinte, acreditativa de haberse ingresado en la caja especial de dichos fondos la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, noventa centimos que por cuenta de las referidas atenciones de primera enseñanza tiene que satisfacer este Ayuntamiento en el corriente año económico; y la Corporación autorizada por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se copia por el Señor Alcalde á favor del Don Agustín Urisa de esta Ciudad el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Iguualmente se dió cuenta de la rendida por don Emilio Pérez Alonso, Notario público de esta Ciudad, importante veintitres pesetas cincuenta centimos á que ascienden sus honorarios y papel sellado invertido en la escritura otorgada ante el mismo en treinta de Septiembre último por la Comisión de este Ayuntamiento con don Ricardo Morais Arines sobre concesión á este de los derechos de Director y Empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo; y la Corporación autorizada, teniendo en consideración que al aprobarse las bases por que se rige dicho Colegio no se ha establecido ninguna acción del pago de los derechos de escritura y demás subtervivos; y considerando tambien que el contrato otorgado aprovecha á las dos partes contratantes, por unanimidad acordó que por cuenta del capítulo once de Presupuestos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfagan al Don Emilio Pérez Alonso once pesetas setenta y cinco centimos importe de la mitad de la cuenta que presenta, á cuyo fin se copia á su favor por el Señor Alcalde con cargo al mencionado capítulo el oportuno libramiento, oficiándose lo conveniente al Empresario del referido Colegio para que satisfaga al mentado Señor Pérez Alonso la otra mitad restante al completo de las veintitres pesetas cincuenta centimos á que asciende la cuenta de que queda hecho mérito.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Don Enrique García Ollala, importante ocho pesetas, con el igual número de kilos de pólvora nominados "La Diamantina" adquiridos para limpiar, pulimentar y dar

brillo a los instrumentos de la banda municipal de música de esta Ciudad, y la Corporación entera, en vista del conforme fueso o continuación de dicha cuenta por la comisión de música de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que de la mentada suma se reintegre a Don Joaquín Martí, Director de la escuela y banda de música expresada, que fue el que la ha satisfecho, a cuyo fin se expresa a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, Artículo Séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de que en veinticuatro del corriente se dió inteligencia a Doña Felicitina Tolla Miragaya de esta vecindad, del informe de la comisión de via y obras del Seno de este Ayuntamiento emitido en trece de dicho mes en el expediente instruido con motivo de la obra que la sobredicha proyecta ejecutar en los vueltos ó soportales de las bodegas números once y doce de la Plaza de Carreta, en cuya diligencia de justificación manifiesta aquella que no siendo suena mas que de la cuarta parte de las referidas bodegas no puede consentir nada en concreto interin tanto no se ponga con los demás intereses de las restantes partes; y la Corporación entera de la repetida contestacion por la lectura que de la misma hizo yo el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** que la referida Doña Felicitina Tolla Miragaya manifieste categoricamente si está conforme con las condiciones que dicho informe expresa, pues de lo contrario se practicarán de oficio y a su costa el derribo y reparacion de dichos vueltos ó soportales por cuanto amenazan inminente ruina.

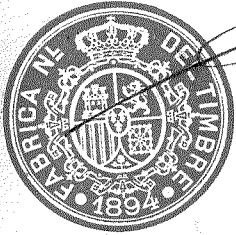
Tambien se dió cuenta de la circular número ciento ochenta y uno del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos catorce correspondiente al martes veinte del actual Señalando a los Ayuntamientos los dias en que ha de tener lugar el juicio de ejecuciones del Resplazo del corriente año y la revision de los anteriores. Dando instrucciones sobre el mismo objeto, segun la cual la presentacion de los de este distrito correspondientes al resplazo del actual año habrá de verificarse el dia nueve del proximo entrante mes de Abril y en el dia diez y ocho del siguiente Mayo la de los anteriores en revision; y la Corporación entera, por unanimidad **acordó** nombrar Comisionados

para la presentación de los montes que segun dicha circular deben concurrir ante la Comision provincial al oficial primero de la Secretaria don Ricardo Cervera, a quien se le abonaran, forera cuenta que presente, los gastos que con tal motivo se le ocasionen, a cuyo efecto se le participe por el Señor Alcalde este nombramiento para que cumpla con dicha Comision, facilitandole para ello los documentos que la mencionada circular previene. Asimismo acordó que con la debida oportunidad se ceda en la forma que la ley ordena a los interesados que deban concurrir a la Capital.

Asi bien se dió cuenta de la vendida por Doña Ventura Solpe Cervera del comercio de esta ciudad importante veintitres pesetas ochocientos a que ascienden seis pares de medias blancas y negras y otros seis pares de guantes de los mismos colores, que en virtud del acuerdo adoptado en la ultima sesion se adquirieron para uso de los Alguaciles y Maceros de este Ayuntamiento los dias que asisten con este a las procesiones y demas actos religiosos; y la Corporacion entera, por unanimidad, acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga a la interesada a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libranamiento con cargo al capítulo once de Suprimentos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, la Corporacion acordó por unanimidad, se recojan los escombros existentes en varias calles de esta poblacion y se conduciran a las plazuelas de la calle de la Marina, empleandolos en el relleno de unas charcas que en estas existen que hacen intransitable el paso por dichos puntos, y que los gastos que con tal motivo se originen se satisfagan con cargo al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal en ejercicio.

Dióse cuenta de las circulares números ciento ochenta y cinco ochenta y tres insertas en los Boletines Oficiales de la provincia de la Corona números doscientos quince y doscientos diez y ocho de fechas veintitres y veintiseis del corriente referentes a la formacion por el distrito forestal del plan de aprovechamientos de los montes públicos de dicha provincia para el



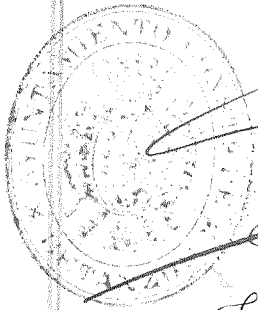
inmediato año de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco; y la segunda transcribiendo una Real Orden de fecha veinte del actual, inserta en la Gaceta de Madrid número ochenta y uno correspondiente al día veintidos del propio mes sobre Saneidad, dictando reglas acerca de las medidas más urgentes que es necesario adoptar para favorecer la producción y desarrollo de las enfermedades en general y muy especialmente las infecciosas y contagiosas; y en su vista la Corporación acordó por unanimidad que se manifieste al Señor Ingeniero Jefe de Montes que no existiendo en este Distrito montes públicos no pueden remitírsele las notas á que se refiere la primera de las circulares citadas, y que se cumpla lo dispuesto en la segunda de dichas circulares.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en la escuela ó academia de música municipal al Alumno Antonio Rodríguez Prieto por falta de asistencia á la misma y que se participe este acuerdo al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez á fin de que al formar la nómina para el percibo de las gratificaciones ordinarias correspondientes al presente mes deje de incluir en ella al referido Alumno Antonio Rodríguez Prieto.



en lo cual y no comprendiendo

ningun otro Asunto la convocatoria, el Señor Presidente le-
vanto la Sesion a las nueve y media de la noche, de que yo
Secretario Certifico =



J. Luis Atanes Pardo

Claudio Arce

Juan Coltrago

Pedro Maristany

Juan Lopez

Antonio Bugallo

Modesto Castro

Eugenio Corral

Alfredo Vissarrague

José Ferrnandez

Nicolas Cortinas

José Penedo Lopez

Antonio Feigeiro

Manuel Carroche

11

Sesion ordinaria celebrada en 2 de Abril de 1894.

Señores

Leis y Ponte, Presidente.

Aros Lorenzo.

Corral Golpe.

Cortina Vidal.

Gernade Alonso

Genedo Lopez.

Dugallo Coramelo.

Castro Felix.

Lopez y Lopez.

Crespo Romá.

Lissarrague Molezun

Vejeiro Win

Maristany Sierra.

En la sala de Sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde don Calisto Leis y Ponte con objeto de celebrar su sesion ordinaria con asistencia de los Concejales que al margen se expresan, y abierta la sesion de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

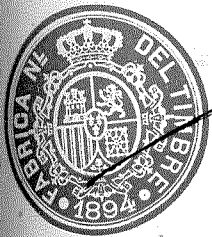
Se dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad por los pobres enfermos de este término, así como por el presunto alienado Francisco Ucha Ghas durante el tercer trimestre del corriente año económico que ascienden a setecientos doce las de los primeros y a diez y siete las del segundo, que al precio de una peseta cincuenta centimos y a dos pesetas respectivamente importan mil ciento dos pesetas; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideracion que con arreglo al contrato de arriendo del servicio de estancias en el Hospital el precio en que fueron subastadas las de los enfermos pobres es de una peseta cincuenta centimos y las de los burs de dos pesetas cada una respectivamente y que dichas relaciones están conformes con los libros que se llevan por el Señor Concejal Interventor y por el infrascripto Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlas y en consecuencia que se satisfagan a don José Porto Garcia representante interino de los herederos del difunto asenista de estancias de dicho hospital don Juan Lago Amador solo las mil ciento dos pesetas que segun las mencionadas relaciones importan las estancias referidas, si que tambien las novecientas diez y

nueve pesetas cincuenta centimos que por las respectivas al segundo trimestre están adeudándose a los citados herederos según manifestó el Señor Alcalde, a cuyo fin se espida por este a favor de aquel el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal del corriente año económico.

Dado cuenta de la rendida por Antonio Ejea Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante siete pesetas diez y siete centimos a que ascienden los materiales y mano de obra empleados en el ensanche de los veinte cajones de madera que resguardan igual número de Aligustres existentes en el cañon denominado de "San Roque" en la plaza de Cassola, la corporación **acordó** por unanimidad, en vista del conforme de la comision de pares y arbolados de su seno puesto a continuacion de la rendida cuenta, aprobar esta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de una relacion suscrita en veintinueve de Marzo proximo pasado por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez acreditativa de los suministros de paja, cebada y yerba seca facilitados por el mismo desde el mes de Noviembre al de Febrero últimos, ambos inclusivos, a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, importante mil ochocientas cuarenta y una pesetas diez centimos; y la conformidad enterada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demas antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificacion extendida por el infrascripto Secretario a continuacion de la mencionada relacion, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que se reintegre a dicho Depositario de la indicada suma, espidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

No menos se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde de Segundo, su fecha veintinueve del proximo pasado mes de Marzo, participando que se hacia necesario pintar las maderas



N. 0.229.832

cuarenta y tres

empleadas en el puente de Portancho, pues de no hacerlo en un breve plazo se destruirán, espuestas como se hallan á las inclemencias de los temporales; y la Corporación enterada **acordó** por unanimidad que por el Señor Alcalde se oficie al de Abegondo á fin de que se autorice á este Ayuntamiento para dar un chapapote al referido puente de Portancho dos manos de finura, una á la mayor brevedad, y otra en el mes de Octubre, cuyos gastos satisfarán ambos municipios de por mitad.

Se dió cuenta de una instancia de don Leopoldo Vidal Afonso, vecino de esta Ciudad exponiendo, que deseando establecer un comercio de tejidos en el bajo de la escuela situada en el cañon de San Roque de la propiedad de este Ilustre Ayuntamiento suplica se proponga á la Corporación se le arriende el referido local por el precio de veinticinco centimos de peseta diarios, toda vez el referido local nada produce á los fondos municipales; y la Corporación enterada, despues de una amplia discusion por unanimidad, **acordó** que dicha instancia pase á la Comision permanente de instruccion pública para que informe lo que considere procedente.

El Señor Arce Lorenzo preguntó si la Comision de Beneficencia habia emitido el informe que se le habia encomendado acerca de la forma en que debe continuar el arriendo de estancias del Hospital de San Antonio de Padua por haber fallecido el contratista de las mismas Don Juan Lago Amor.

El Señor Cortinas Vidal contestó que por causas que la Corporacion conosció no habia podido ocuparse del asunto, lo cual haria á la mayor brevedad, reuniendo al efecto la Comision para que dictamine, pues tenia suma interes en que se resolviese una cuestion de tan vital interes, puesto que con una interinidad como la que habia en el Hospital se hacia imposible exigir el cumplimiento del contrato, al que segun sus noticias se estaba faltando abiertamente.

1880 1500 71.

y que si el servicio de inspeccion del Hospital, que a la Comision de Beneficencia le está encomendado, se habia de cumplir con toda exactitud se hacia necesario ampliarla con otro Señor Concejal toda vez los que la componen son pocos.

El Señor Arce Lorenzo manifestó que el servicio de inspeccion del Hospital debía hacerse por todos los Señores Concejales.

El Señor Corral Golpe combatió lo propuesto por el Señor Arce manifestando que el hacerse el servicio de inspeccion al Hospital en la forma que el Señor Arce proponia equivalia a dar un voto de censura a la Comision de Beneficencia.

El Señor Arce Lorenzo contestó diciendo que no habia sido su animo dar un voto de censura a la Comision de Beneficencia la cual cumplia perfectamente los deberes de su cargo, sino atender a las indicaciones que privadamente le habia hecho su presidente a quien acababa de oír no solo el Señor Corral si no tambien la Corporacion.

El Señor Presidente dijo: que con arreglo a la ley no podian alterarse las Comisiones nombradas en la segunda sesion celebrada por el Ayuntamiento, que lo que unicamente podia hacerse era nombrar Comisiones especiales.

Declarado el asunto suficientemente discutido se acordó por unanimidad que todos los Señores Concejales por orden de cargos y por antigüedad dos cada dia inspeccionen el Hospital para que en él se cumplan las condiciones del contrato.

Habiendose manifestado por el Señor Arce Lorenzo que el contratista del Alumbrado no encendia los dias festivos los faroles de los cantones con los aparatos de doble luz a que estaba obligado conforme a la condicion cuarta del pliego de las que sirvió de base para la subasta, la Corporacion por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se espicie lo conducente a dicho contratista a fin de que encienda los dias festivos los faroles de los cantones con los indicados aparatos de doble mecha y que si reincidiese se le imponga la multa ó correccion que correspondiera.

Dado cuenta del apéndice de las alteraciones que ha tenido la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base

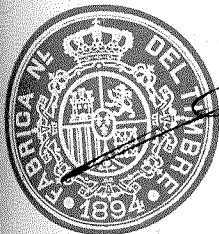
al repartimiento de la contribucion territorial para el proximo año economico de mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco, cuyo Apéndice Autorizado por la Junta pericial se hallará expuesto al público desde el tres del corriente, apareciendo del mismo que las bajas ascienden a dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y a igual cantidad las altas; la Corporacion, encontrando dicho documento arreglado a las disposiciones legales vigentes acordó prestarle su aprobacion, y que transcurrido que sea el termino de su exposicion al público previas las demas formalidades prevenidas se remita a la Superioridad.

Dióse cuenta de la rendida por Manuel Martínez de oficio herrero, vecino de esta Ciudad importante siete pesetas ochenta y cinco centimos a que ascienden las recuperaciones practicadas por el mismo desde el día diez de Enero último hasta veintinueve de Marzo en las herramientas destinadas a las obras municipales que se ejecutan por administracion; y la Corporacion entera, visto el conforme puesto a continuacion de dicha cuenta por los Señores de la Comision de via y obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, articulo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Yguualmente se dió cuenta de la rendida por Juan Castro Peto, de esta vecindad, ascendente a veinte pesetas y veinte centimos, o sean doce pesetas cuarenta centimos como importe de los gastos ocasionados con motivo de los diferentes acarretos de piedra y escombros empleados en la reparacion de varias calles y plazas de esta Ciudad, y siete pesetas ochenta centimos por el de las herramientas adquiridas para las obras que se ejecutan por administracion; y la Corporacion entera, en vista del conforme puesto por la Comision de via y obras a continuacion de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, articulos septimo y noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de otra vendida por el
indiano Juan Castro Vela, vecino de esta Ciudad, importante
ochos pesetas treinta centimos a que ascienden tres haces de escobas
de silbarda adquiridas para la limpieza de las calles y plazas de
esta poblacion; y el Ayuntamiento enterado, en vista del conforme
puesto por la Comision de paveds y arbolado y servicios de limpieza
puesto a continuacion de dicha cuenta, por unanimidad acordó
aprobarla y que su importe se satisfaga al contratante, a cuyo fin se
expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con
cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto municipal
en gaceta en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se exp-
idan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a
los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gas-
tos en ejercicio no solo para satisfacer al oficial temporero Don Angel Cas-
tro Ponte, su sueldo respectivo al próximo pasado mes de Marzo al
respecto de dos pesetas diarias que le están asignadas, si que tambien
el servicio del alumbrado público de las calles y plazas de esta poblacion, el
de la Academia o escuela municipal de musica y el de la casa Comunal y
sus oficinas correspondiente al tercer trimestre del actual año corriente; la
Subvencion del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad, por
igual trimestre, y el importe de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuen-
ta centimos a las enfermas pobres de esta vecindad Maria Garcia Petria,
Severina San Gonzalez, Juana Diaz Marra, Lino de San Pedro, José
Wallezapata y Maria Perez Rodriguez, a fin de que puedan percibir cada
uno de los cinco primeros la cantidad de cuarenta y cinco pesetas si que
son acreedores por noventa dias transcurridos desde primero de Enero a
treinta y uno de Marzo del corriente año al respecto de cincuenta centi-
mos diarios Asimismo cada uno, y veintidos pesetas cincuenta centimos
la última por igual periodo de tiempo a razon de veinticinco centimos
tambien diarios que la Corporacion les tiene otorgado por acuerdos de
diferentes fechas como socorro domiciliario para atender a su respectiva
asistencia, manutencion y cuidado, mediante a que por ser crónicos los
padecimientos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San



Antonio de Padua de esta Ciudad.

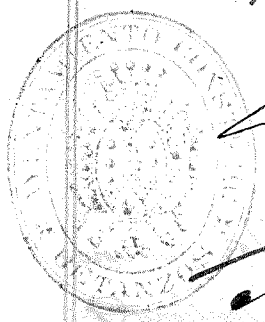
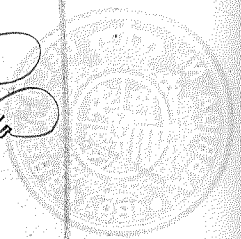
Dióse cuenta y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el pago de doce pesetas treinta y cuatro centimos e importe del segundo semestre del año de mil ochocientos noventa y tres ó sea primero del económico actual por suscripciones obligatorias a la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, como lo justifica el resguardo número dos mil ciento cincuenta y siete, y en consecuencia que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Tita Bermúdez, que fue el que verificó dicho pago, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, importante ocho mil cuatrocientas siete pesetas ochenta y un centimos.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el próximo pasado mes de Marzo formado por el inscrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley Municipal; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Con lo cual y no habiéndose

Puesto al despacho mas pronto ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto' la sesion a las nueve de la noche de que yo Secretario certifico =



Claudio Arce

Claudio Arce

Pedro Maristany

Pedro Maristany

José Benedito Super

José López

Modesto Castro

Tomás Lora

Antonio Bugallo

Francisco Orrego

A. Kissarraque

Pedro Patino

Eugenio Corral

José Lemus

Antonio Seigero

Manuel Larraín

Fin

Sesion ordinaria del dia 9. de Abril de 1894.

Señores

Leis y Ponte, Presidente.

Ruñez Giroto.

Mes Lorenzo.

Concal Golpe.

Cortiñas Vidal.

Benedo Lopez.

Bugallo Caramelo.

Castro Felix.

Lopez y Lopez.

Crespo Romé.

Eissariague Molezun.

Lares Janeiro.

Maristany Seira.

En la Sala de Sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarust á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

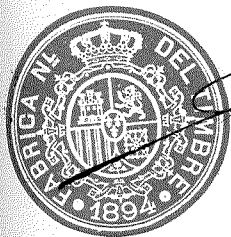
Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calisto Leis y Ponte con asistencia de los Concejales designados al margen con objeto de celebrar su sesion ordinaria sin proceder invitación, y abierta por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número de ochocientos veintisiete, correspondiente al día cinco del actual, dictando reglas encaminadas á que los pueblos coadyuven á las medidas que sobre salubridad pública puedan dictarse por el Ministerio de la Gobernacion como resultado de las memorias que formen las Juntas de Sanidad con cuyo objeto se hace necesario que los Ayuntamientos tengan consignadas en sus presupuestos cantidades suficientes para atender á dichas medidas higienicas lo propio que para hacer frente al estado afflictivo por que atraviesa la clase obrera que es otra de las principales causas que producen el desarrollo de enfermedades debidas á su escasa alimentacion y al cual se hace necesario de todo punto atender seguidamente mediante el impulso de obras en que fueran menor ocupacion los obreros, proporcionandoles así los recursos que les son precisos para su subsistencia y la de sus familias; y la Corporacion entera, por unanimidad acordó se guarde y cumpla lo dispuesto por dicho Señor Gobernador, á cuyo efecto se pasó á la Comision de Hacienda de su seno un ejemplar del

referey Proleim Oficial para que lo tenga presente cuando se forme el proyecto de presupuesto ordinario Municipal para mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco.

Se dió cuenta de una carta-circular que el Señor Gobernador Civil de la provincia de la Coruña dirige al Señor Alcalde Presidente recomendando a este Ayuntamiento, que, penetrándose del espíritu que informa la circular que se inserta en el Proleim Oficial correspondiente al día cinco del actual dictando reglas encaminadas a que en los pueblos se adopten las medidas higiénicas que se consideren necesarias para preservarlos de cualesquiera enfermedades epidémicas y en especial de la cólerica, que, como es sabido hace tiempo se ha ocasionado en Europa, se adopten cuantos medios estén a su alcance al objeto de contribuir en la esfera que le sea dable, a obtener los beneficios que con dicha circular se propone tanto por lo que se refiere a la salud pública, como por lo que afecta a la clase trabajadora, tan digna de que se le atienda y proteja como la que mas, y que se participe a dicho Señor Gobernador la cantidad que se consignare en los presupuestos de este pueblo al doble fin de la circular y las medidas que con el mismo objeto se adopten; y la Corporación entendida por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla lo que en dicha carta-circular se ordena y que esta pase a la Comisión de Hacienda de su seno para que la tenga presente al formar el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio económico próximo de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.

Tambien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** aprobar en todas sus partes el informe emitido por la Comisión de Instrucción pública de su seno con motivo de la solicitud de don Gregorio Vidal su fecha treinta y uno de Marzo último, en cuyo informe se propone que en el portal y entrada de una escuela de huérfanos no debe haber ningún establecimiento público sea este de la clase que quiera, por altas razones de moralidad, y a fin de evitar este grave inconveniente debe oficiar a la Maestra, reclamándole la llave de la tienda de que se trata y previniéndole que se abstenga de arrendar el edificio local y si lo estuviere en la actualidad, que desahucie al inquilino a la mayor brevedad, por cuanto el mencionado local no puede servir nunca destinado a servir los intereses de la maestra si no las conveniencias y comodidades de



la escuela.

Dióse cuenta de que en seis del corriente mes se han verificado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Corona los siguientes pagos, á saber: uno de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos como importe del tercer trimestre del cuarto plaza de mercedaria de las cinco concedidas por la Excm^a. Diputación á este Ayuntamiento para soldar los descubiertos que con la misma tiene de ejercicios cerrados, segun carta de pago expedida por el depositario de dichos fondos con el número cuatrocientos setenta y nueve de orden y diez y seis del concepto; otro de tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y ocho centimos por resto del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales que correspondió satisfacer á este distrito en el corriente año económico, segun carta de pago expedida por el citado Depositario con el número cuatrocientos ochenta de orden y doscientos setenta y seis del concepto; y otro de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos como importe de dicho tercer trimestre de la cuota que para atenciones de segunda enseñanza le correspondió asimismo satisfacer á este distrito en el presente ejercicio económico segun carta de pago expedida por el repetido Depositario con el número cuatrocientos ochenta y uno de orden y ciento setenta y ocho del concepto; y la Corporación entera, por unanimidad *acordó* aprobar dichos pagos y en consecuencia que se proceda á su formalización, á cuyo fin se espidan por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pica Bermúdez, que fué el que los ha realizado, los oportunos libramientos con cargo al capítulo noveno, artículos siete y trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio respecto de los dos primeros pagos, y con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo de dicho presupuesto por lo que hace al último.

Por el Señor Alcalde se manifestó que á los fondos de este Municipio se hallaba adeudando el Estado la cantidad de mil ochocientas cuarenta y una pesetas diez centimos importe de los suministros facilitados por este Ayuntamiento á fuerzas del Ejército y de la Guardia

1880. VI

Cuál desde el mes de Noviembre al de Febrero últimos, Oubos incluídos, y docientos noventa y una pesetas setenta y ocho centimos que por virtud de las liquidaciones practicadas por la Intervencion de Hacienda de la provincia de la Coruña de los recargos municipales de contribucion Territorial e Industrial ingresados por los Recaudadores en el tercer trimestre del Actual ejercicio, corresponde percibir a dicho Ayuntamiento por recargo municipal sobre la contribucion Industrial, y que precisándose facultar persona que pase a la Capital de la provincia y haga efectiva las expresadas sumas, lo ponida en conocimiento de la Corporacion para que se sirviera designarlas; y esta enterada, por unanimidad **acordó** autorizar en competente forma al infrascripto Secretario don Manuel Castro Pres para que pasando a dicha Capital perciba las relacionadas cantidades, facultandole para que espida al efecto el resguardo o resguardos que sean necesarios, los cuales desde luego aprueba.

Virtud de mocion del Señor Cortinas Vidal, la Corporacion **acordó** por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado en la anterior Sesion y que desde mañana comiencen los Señores Concejales de dos en dos y diariamente segun el orden de eleccion en el Ayuntamiento, a visitar el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, sin perjuicio de que por la Comision de Beneficencia y con la brevedad posible se emita el informe que crea mas conveniente en orden a la rescision o continuacion de la contrata y sobre todos aquellos puntos relacionados con el mencionado hospital.

La Corporacion teniendo presente que en treinta del proximo mes de Junio termina el contrato de Arrendamiento del Arbitrio o impuesto municipal establecido por raxon de fiso sobre las ventas y permutas que de ganado vacuno, caballar, mular, animal y de corda se realicen en las ferias, mercados o juntas de este distrito, **acordó** que desde luego se saque a arrendamiento por medio de subasta pública el mencionado Arbitrio por el termino de tres años económicos que empezarán a correr y contarse en primero del inmediato mes de Julio bajo el tipo de trece mil trescientas diez ptas. cada uno de ellos, a cuyo fin se forme cuanto antes por los Señores de la Comision de Abastos, ferias y mercados el correspondiente

pliego de condiciones del que se dará cuenta al Ayuntamiento, sin perjuicio de las alteraciones que en la tarifa sur que ha de verificarse el cobro del referido impuesto haga la Junta municipal al discutir y aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo Año económico.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que terminando en treinta de Junio próximo el contrato del Servicio del Alumbrado público de las calles y plazas de esta población, el de la casa Consistorial y oficinas municipales y el de la escuela ó academia de música municipal, era preciso que por la Comisión correspondiente se procediese a formar el oportuno pliego de condiciones que después de aprobadas por la Corporación sirviese de base para la subasta; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad acordó que la Comisión de Policía de Seguridad y servicios de vigilancia y alumbrado redactase el oportuno pliego de condiciones para el arriendo del servicio de que queda hecho mérito.

También se manifestó por el Señor Alcalde Presidente que en treinta de Junio próximo terminaba el contrato de arriendo de las retribuciones de la Alhondiga pública de granos de esta ciudad y por consiguiente procedía que las Comisiones de Hacienda, ferias y mercados, del Seno del Ayuntamiento se ocupen de redactar el pliego de condiciones para anunciar la nueva subasta, señalando el tipo que ha de servir de base para la misma y tiempo de duración del contrato; y la Corporación autorada por unanimidad así lo acordó.

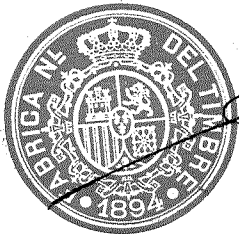
Igualmente se manifestó por el Señor Presidente que en el día de ayer recibiera un telegrama de los Diputados por este distrito Señores Sanchez Cordero y Ramon Quiroga participándole que la Diputación Provincial había aprobado el presupuesto de ampliación de las obras de la fuente cuyo presupuesto importaba cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas diez y ocho centimos; que la Corporación debía tomar un Acuerdo para

significar a dichos Señores el testimonio de su agradecimiento por el beneficio que acababan de hacer a esta población por la que tanto venian trabajando desde que el Distrito electoral les habia otorgado sus sufragios para representarle en la provincia.

Con este motivo usaron de la palabra los Concejales Señores Arce Lorenzo, Corral Golpe, Lissarrague Melun, Maristany Ceira y Penado Lopez, quienes manifestaron su conformidad a cuanto habia propuesto el Señor Presidente y luego por unanimidad la Corporacion **acordó**, **Primero**: Que se haga constar en el Acta haber visto con satisfaccion las gestiones practicadas por los Señores Diputados provinciales por este distrito para conseguir de la Diputacion la Aprobacion del presupuesto de Ampliacion de las obras de la fuente = **Segundo**: Que tan pronto lleguen a esta los Diputados Señores Sanchez Cordero y Ramon Euroga fase a salvantes una Comision de su seno presidida por el Señor Alcalde y a expresarles el agradecimiento del Ayuntamiento por los trabajos llevados a cabo por dichos Señores para conseguir de la Diputacion provincial la Aprobacion del citado presupuesto de Ampliacion de las obras de la fuente = **Tercero**: Que en dicho dia se les obsequie con una serenata por la banda Municipal.

A propuesta del Señor Alcalde la Corporacion por unanimidad **acordó** dar de alta desde el dia primero del corriente en la escuela o Academia municipal de musica a los alumnos Manuel Naviera Carballo, Manuel Dicio Penas y Manuel Barreiro, y que por dicho Señor Alcalde se oficie al Depositario de fondos de este Municipio a fin de que al formar la nominacion del presente mes se sirva comprender en ella a los referidos alumnos con la gratificacion ordinaria de ocho pesetas veinticinco centimos mensuales a cada uno de los dos primeros y de tres pesetas al ultimo.

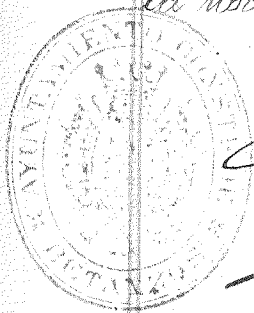
Con lo cual y no habiendose puesto



N. 0.229.834

cuarenta y nueve

Al despacho mas Acuerdos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion a las nueve de la noche, de que yo Secretario certifico



Leis Manuel Lopez

Eugenio Corral

Cludio Arce

José Penedo Lopez

Tomás Lopez

Juan Arce

Pedro Maristany

Modesto Corral

Antonio Bugallo

Juan Lopez

Alfredo Lissarrague

Nicolas Estrella

Antonio Feigeiro

José Ferrnade

Manuel Cantarero

Manuel

Sesion ordinaria celebrada en 16. de Abril de 1894.

Señores

Leis y Ponte, Presidente.

Muñoz Pioto.

Atres Lorenzo.

Corral Golpe.

Cortinas Vidal.

Germade Alonso.

Benedo Lopez.

Bugallo Cuamelo.

Castro Felix.

Crespo Romé.

Vejeiro Min.

En la sala de Sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Calisto Leis y Ponte Alcalde de dicho Ayuntamiento con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar su sesion ordinaria, y abierta por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó guardar y cumplir lo dispuesto por la Comision provincial en sus comunicaciones números seiscientos setenta y siete, seiscientos ochenta y tres y seiscientos ochenta y cinco de nuevo del corriente, disponiendo en la primera que comparezca ante esta municipalidad a ser llamado el mozo número veintinueve del reemplazo del corriente Año Jesus Maria Campo, en la segunda que proceda la misma a la instrucción de los expedientes de profugo de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente Año José Antonio Lejo, Eugenio Gonzalez, Tomas Santiago, Enrique Gomez, Francisco Pardo, Agustín Fraga, Jesus Maria Fernandez, Francisco Milia, José Maria Gomez, Manuel Gonzalez, Enrique Soane y Manuel Vales, números cuatro, once, catorce, quince, dieciséis, cuarenta y cinco, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, setenta y tres y setenta y nueve respectivamente, y en la tercera que se presenten ante la comision los mozos de dicho reemplazo Benigno Suarez número seis, Ramon Parques número veinticuatro, Manuel Otero número cuarenta y ocho, José Lopez número setenta y uno, José Vejeiro número sesenta y dos, Genacio Romay número sesenta y siete, José Carro número setenta y nueve y Leoncio Lopez número setenta y seis.

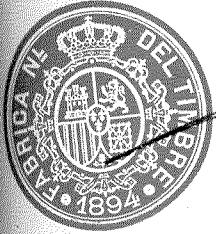
Asi bien se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de las comunicaciones números seiscientos setenta y ocho, seiscientos setenta y nueve, seiscientos ochenta, seiscientos ochenta y uno y seiscientos ochenta y dos de nuevo del actual de la misma Comision provincial y que de la cuarta se entere al interesado a que se refiere, participando primero, que hallaron ante dicho cuerpo provincial los mozos de este Ayuntamiento del reemplazo del corriente año Leonardo Sobrino número veintidos, Juan Cubero número cuarenta y dos, Lorenzo Vinal número cuarenta y seis, José Maria Vales número setenta, Andres Tarina número ochenta y uno, Angel Gonzalez número ochenta y tres y Antonio Varela número setenta y dos, dieron la menor de un metro quinientos milímetros por lo que han sido declarados totalmente excluidos = Segundo: que reconocido ante dicha Comision el padre del mozo del mismo reemplazo Jesus Varela número cuarenta y seis resultó impedido para el trabajo siendo declarado su hijo exceptuado del servicio activo = Tercero: que reconocido igualmente el mozo del citado reemplazo número cuarenta y tres Benito Viega Lamas resultó inutil y visto los artículos setenta y tres y setenta y seis de la ley fue declarado totalmente excluido = Cuarto: haber quedado pendiente de justificar los extremos de la excepcion de que se halla pendiente el mozo número primero del precitado reemplazo Juan Sanchez Carro = Y quinto: que hallado el mozo número ochenta Antonio Castro dió la de un metro quinientos milímetros y fue declarado temporalmente excluido.

Tambien se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de que el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia segun participa el Señor Administrador de Hacienda en comunicacion número mil quinientos treinta y seis de veintinueve de Marzo último habia dictado providencia en veinte de dicho mes declarando que no corresponden a este Ayuntamiento y si al Excmo los recaudos sobre las industrias de carruajes por que se pueden ejercer en mas de un término municipal como sucede con la que fue objeto de la reclamacion entablada por el Señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Dado cuenta de un informe de la Comision de Beneficencia y Servicios de Hospital en Orden a lo acordado por el Ayuntamiento en Sesión de veintinueve de Febrero acerca de la resolu-

ción que debe adoptarse en vista de haber fallecido el Contratista de estancias del Hospital en cuyo informe propone dicha Comisión: **Primero:** Que deben continuar los herederos de dicho contratista en el contrato de Corrieros de las estancias del Hospital = **Segundo:** Que al efecto se les invite á fin de que manifiesten si se conforman ó no en continuar en dicho Corrieros y caso afirmativo que garanticen el contrato determinando el Ayuntamiento la clase de garantía que se les ha de exigir = **Tercero:** Que ante todo acrediten la cualidad de herederos y su capacidad jurídica = **Quarto:** Que si dichos herederos no quisieren continuar en el citados Corrieros de estancias, entreguen primero inventario los efectos que existen en el Hospital de la pertenencia del Municipio y luego que se anuncie la subasta para el nuevo Corrieros bajo las condiciones que el Ayuntamiento considere oportunas; y la Corporación enterada de dicho informe por la lectura que del mismo hizo yo el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlo haciéndolo suyo en todas sus partes, y en consecuencia que inmediatamente se lleve á cabo cuanto en el mismo se propone

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que, segun sus noticias en el pleito que el Ayuntamiento de la Coruña habia litigado á nombre de la Beneficencia con Doña Matilde Villar sobre entrega del legado hecho en testamento por don Andres Somera Mazarinos, se habia dictado Sentencia condenando á dicha Señora como heredera de su vieta dona Dolores Somera Santijam, á que venda la casa en que consiste el legado y entregue su importe á los legatarios; que entre estos se halla el Hospital de esta Ciudad al que le corresponde con arreglo á una de las cláusulas de dicho testamento el importe de la tercera parte de la casa objeto del legado; y que siendo firme la sentencia en que se manda hacer la venta de la casa legada, procedia que el Ayuntamiento adoptase el Acuerdo conducente á fin de tener oportunamente conocimiento del día en que se verifique la subasta y estar representados en ella por uno de los Señores Síndicos y para que esa Gestión lo conduca hasta recibir la parte que corresponde á este Municipio para el Hospital del importe de la venta de la expresada finca; y la Corporación enterada **acordó** por unanimidad autorizar á los Señores Alcaldes y Síndico para presenciar la subasta, á cuyo fin se oficie por aquel al Señor Juez de primera instancia de la Coruña con objeto de que le manifieste el día en que dicha subasta



se efectue, y al Señor Síndico para que á nombre de la Penfencia Municipal practique las gestiones conducentes á conseguir el importe del legado que le corresponde, valiendose si necesario fuere de cualquiera de los Abogados de la Penfencia y otorgando poderes á Procuradores para todo lo que la Corporacion le faculte en forma.

Dióse cuenta de la rondida por Gregorio Garcia Mallo, vecino de la parroquia de Santiago de Requian importante treinta pesetas cuarenta centimos á que es acreedor por doce carros de piedra de cuarzo que facilitó para la recomposicion de las calles y plazas de esta poblacion; y el Ayuntamiento subterado, en vista del conforme de la Comision de via y obras de su seno fuere á continuacion de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Con lo cual y no habiendose puesto al despacho mas asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesion á las nueve de la noche, de que yo Secretario Certifico =

Claudio Arce

José Benedito Lopez

Tomás Lopez

Tomás Lario

Juan C. Alvarez

Ricardo Estévez

Modesto Carrillo

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

Antonio Feigeiro

José Bernabé

Manuel Latorres

Sesión ordinaria celebrada
 en 23. de Abril de 1894.

Señores

Leis y Ponte, Presidente.

Muñoz Giroto.

Mtes. Lorenzo.

Corral Golpe.

Cortiñas Vidal.

Benedo Lopez.

Bugallo Caramelo.

Castro Félix.

Lopez y Lopez.

Crespo Tomé.

Carro Janeiro.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Calisto Leis y Ponte, Alcalde de dicho Ayuntamiento con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar su sesión ordinaria.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura

al acta de la anterior que fué aprobada.

Dado cuenta de la comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de la provincia de ocho del corriente, número mil setecientos cuarenta y nueve participando que en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento para ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda por el que se le condenaba a satisfacer a Don Agustín Urioste

vecinos de esta Ciudad, ex- Recaudador y Agente ejecutivo de la primera Zona de la misma la cantidad de quinientas diez pesetas cincuenta centimos por la parte de multa que le corresponde percibir por recargos municipales sobre cédulas personales duplicadas de los ejercicios de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve á noventa y mil ochocientos noventa á noventa y uno, á propuesta de dicha Administracion el Ilustrísimo Señor Delegado se había servido dictar en fecha cuatro del actual providencia ordenando que como la Apelada contiene condena de cantidad líquida y esta no aparece ingresada no se diese curso al recurso de Alzada; la Corporacion enterada por la lectura que de la citada comunicacion hizo yo el infrascripto Secretario, y en vista de las explicaciones y aclaraciones hechas por el Señor Presidente, por unanimidad **acordó** se consignen en la Caja de Depósitos de la Provincia las quinientas diez pesetas cincuenta centimos para sostener el recurso de Alzada que á nombre del Ayuntamiento ha interpuesto el Señor Alcalde- Presidente contra la providencia del Señor Delegado de Hacienda que le condenaba á pagar á Don Agustín Uribe Penelas las quinientas diez pesetas cincuenta centimos por el expensas conceptas.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Juana Rodriguez Arevalo de esta vecindad exponiendo, que efecto de su avanzada edad se halla hace tiempo forzada en cama sin el menor auxilio pues que por esta causa hasta se ve privada de implorar la caridad pública único medio con que contaba para atender á su subsistencia, por lo que concluye suplicando que el Ayuntamiento se sirva acordar se la socorra con alguna cantidad de la consignada en el presupuesto municipal para atenciones de esta clase; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que es un hecho cierto y consta á todos sus individuos que la Juana Rodriguez Arevalo es pobre de solemnidad, se halla forzada en cama y carece de todo recurso, por unanimidad **acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto municipal del corriente año se satisfaga á la Juana Rodriguez Arevalo veinticinco centimos diarios, cuya cantidad en concepto de socorro de auxiliar se empezará á percibir desde primero del corriente mes.

Así bien se dió cuenta de otra instancia de don Ma-

nuel Garcia Hermida, Alcalde de barrio de Requian expone, que el camino vecinal denominado de "Oense" que atraviesa por dicha parroquia en el punto que llaman Cruz da Ogra, lugar de Castro, se halla en un estado tan lamentable que hace imposible el tránsito por el mismo así de carros como de ganados y personas, por lo que se hace preciso que conforme a lo dispuesto en el Artículo Sesenta y nueve de la vigente ley municipal, se acuerde la reparación de dicho camino por medio de prestación vecinal; y la Corporación entera, por unanimidad **acordó**, que en el punto expresado de Cruz da Ogra se practiquen por prestación personal las reparaciones necesarias.

Yguualmente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia de viene del corriente transcribiendo la que en diez del mismo mes le había dirigido el Señor Presidente de la Diputación provincial participando que dicha Diputación en Sesion de Siete del corriente acordó aprobar el presupuesto adicional al de las obras de sustitución y reparación de la cañería de conducción de aguas a esta Ciudad importase la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas diez y ocho centimos y disponiendo que se realicen dichas obras por el primitivo contratista, a cuyo efecto se incluirá de formitas en los dos presupuestos de la provincia correspondientes a los años económicos próximos la subvencion de tres mil trescientas treinta y nueve pesetas trece centimos que debe abonar la provincia consistente en el setenta y cinco por cien de la cantidad a que ascienden las repetidas obras adicionales. Acompaña a dicha comunicacion el proyecto de las obras de que se trata y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la ley provincial lo comunica dicho Señor Gobernador a este Ayuntamiento; y la Corporación entera **acordó** por unanimidad haber visto con satisfacción la lectura de la citada comunicacion y en consecuencia que se consignase en el acta el testimonio de su mas profunda gratitud y se den las mas expresivas gracias a los Diputados provinciales por este Distrito Señores Don Manuel Sanchez Sordero, Marcial Ramos Quiroga, Indalecio Diaz Cejero e Ignacio Garde Corrales, a quienes se comunicará este acuerdo por el Señor Alcalde Presidente, y que la citada comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia y presupuesto de las obras que a la misma se acompaña fuesen a la Comision de Hacienda para que al formar el presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco incluya



en el mismo la parte proporcional que á este Municipio corresponde satisfacer por las expresadas obras.

El Señor Ares Lorenzo preguntó que determinaciones se habian adoptado con el contratista del Alumbrado público que en la noche del Sabado último no había encendido los faroles del Alumbrado de las calles y plazas hasta despues de las nueve de la noche.

El Señor Presidente manifestó que en efecto había notado la falta cometida por el contratista la noche del Sabado último pero que como esta era la primera que había notado de esta clase no adoptara mas determinaciones que la de advertir al contratista y á sus dependientes por que tal vez la falta cometida la noche á que aludia el Señor Ares pudo ser muy bien motivada por los dependientes del contratista, pero que si al Ayuntamiento no satisfacía el advertimiento hecho y acordaba la imposición de la multa, él como Presidente de la Comisión y Alcalde encargado de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, impondría y haría efectiva la que se acordase.

El Señor Ares Lorenzo dijo: Que no tenía el menor interés en que se impusiese al contratista la multa que á su juicio debía imponerse por que tambien eran repetidas ya las faltas que en el servicio de Alumbrado se habían cometido; Que lo único que deseaba era no estar bajo el peso de ciertas acusaciones que habían llegado á sus oídos y que había rechazado por no estar inspiradas mas que en móviles bastardos, pero que respetiva no quería dar el menor pretexto para que por almas viles se hiciesen, y que esto se evitaba haciendo cumplir á todos con sus deberes é imponiendo las correcciones oportunas sin consideración á nada ni á nadie; y por último que en este asunto lo mismo que en todos no tenía mas objeto que el de administrar los intereses del municipio.

El Señor Presidente dijo: que estaba perfectamente conforme con lo ultimamente manifestado por el Señor Ares, pues era sabido y no necesitaba siquiera decirse que la principal misión de todos los

Señores Concejales era la de Administrar con toda rectitud, como se hacía, los intereses del Municipio y que fuera de esto le tenía muy sin cuidado cuanto se pudiese decir por personas ignorantes de mala fe, por que su reputacion estaba muy alta y limpia lo mismo que la de todos los Señores Concejales para que pudiese ser empañada por nadie.

Los Señores Penedo Lopez y Cortinas Vidal manifestaron su conformidad a cuanto acababa de exponer el Señor Presidente opinaron por que se apercibiese por última vez al contratista del Alumbrado, advirtiendole que por ningun concepto ni bajo ningun pretexto dejase de tener encendidos los faroles de doble luz que existen en los cantones los dias festivos y en todo tiempo en todas las horas de la noche el de la fuente de la plaza de Carrota, el del Archivo y el de los soportales del Puente nuevo.

Declarado el asunto suficientemente discutido se acordó por unanimidad que por el Señor Alcalde Presidente se oficie al contratista del Alumbrado apercibiendole por última vez para que cumpla estrictamente las condiciones del contrato del Alumbrado público.

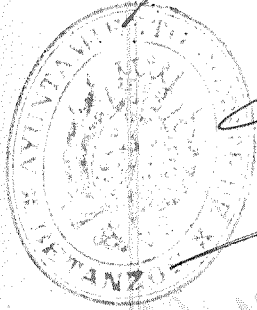
A propuesta del Señor Ares Lorenzo la Corporacion por unanimidad acordó adquirir una caja de guerra con destino a la banda de música municipal por hallarse completamente deteriorada la que dicha banda tiene, a cuyo efecto se faculte a la Comision de música para que estudie las condiciones con que debe adquirirse.

El Señor Vareo Janeiro manifestó a la Corporacion que en su última visita al hospital habia preguntado la hora en que se daba la cena a los enfermos con objeto de poder presenciarsela contandovale que no habia hora fija; que entendia que lo mismo que habia hora fija para dar la comida tambien debia haberla para dar la cena a los enfermos del hospital, pues de otra suerte podian cometerse abusos que no podrian ser corregidos, por lo que suplicaba que por el Señor Presidente se diesen las ordenes oportunas al contratista de estancias del hospital para que manifeste la hora en que suministra a los enfermos la comida de la cena con objeto de que los Señores Concejales pudiesen si querian presenciarsela lo mismo que lo hacen con la comida.

El Señor Presidente dijo: que daría las ordenes

oportunas para que el contratista de estancias del hospital designe una hora fija para dar la cena a los enfermos.

Con lo cual y no habiendose puesto al despacho mas asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion a las nueve y media de la noche, de que yo Secretario Certifico =



[Signature]

Claudio Arce

Jose' Penedo Lopez

Tomás López

Tomás Lopez

Georgo Maristany

Modesto Cervino

Antonio Pugaño

Francisco Corrales

Pedro Cortés

Eugenio Corral

Manuel Cortés

[Signature]

Sesion ordinaria celebrada en 30. de Abril de 1894.

Señores

Leis y Ponte, Presidente.

Xuñex Pirote.

Otres Lorenzo.

Cortinau Vidal.

Benedo Lopez.

Bugallo Carcamelo.

Castro Felix

Lopez y Lopez

Crespo Tomé.

Sanco Janeiro.

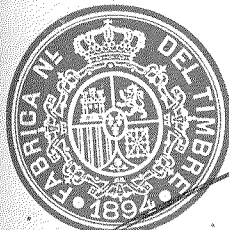
Moristany Seira.

En la Sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Don Calisto Leis y Ponte, Alcalde de dicho Ayuntamiento con asistencia de los Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar su sesion ordinaria, y abierta ésta, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dado cuenta del Reglamento provisional para la percepcion del impuesto sobre los vinos de veintinueve de Marzo último y circular de la Delegacion de Hacienda de veintitres del corriente recordando los preceptos de aquel; la Corporacion por unanimidad **acordó** que fuese á la Comision de Hacienda para que estudiando el asunto, especialmente en lo que pueda afectar al Municipio por el impuesto que actualmente percibe sobre dichos liquidos, informe lo que coniere procedente.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que al Señor Concejal Interventor le habian ocurrido dudas acerca de si procedia abonar al contratista del Hospital las estancias de los alienados sobras al precio de una peseta cincuenta centimos ó al de dos pesetas, cuyas dudas segun le habia manifestado, nacian de la redaccion de la proposicion hecha por el citado contratista en el acto del remate; la Corporacion despues de una amplia y detenida discusion por unanimidad **acordó** que procede abonar dichas estancias al respecto de dos pesetas cada una puesto que la admision de los alienados en este hospital es una obligacion impuesta al contratista fuera de las generales del contrato, por cuanto el citado establecimiento solo está destinado para la admision de los enferme-



dades agudas y comunes.

Dado nuevamente cuenta del expediente de estancias de enfermos y presos pobres en el hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad; la Corporación enterada y visto que del testamento otorgado en tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres por el contratista don Juan Sago Amor, bajo el que falleció, resulta que éste instituyó por sus únicos y universales herederos a más de su esposa doña Teresa Corderal Sanchez a sus cuatro hijos llamados José, Dolores, Angel y Amparo Sago Corderal; que de estos optan por continuar en la citada contrata de estancias del hospital su esposa y los tres hijos menores, pero no el ausente don Angel; que por aquellos se ofrece como fiador y al propio tiempo como Administrador y representante para todo lo que se refiera al cumplimiento del citado contrato a don José Porto Garcia; la Corporación después de una amplia discusión por unanimidad **acordó** que se consulte con los Abogados Señores don Agustín Garcia Sanchez y don Manuel Sanchez Cordero si procede la continuación del contrato a pesar de no haber optado por ella más que los herederos citados por hallarse el otro ausente; y si es compatible el cargo de Administrador y representante con el de fiador de los mismos.

Tambien se dió nuevamente cuenta del expediente instruido sobre el legado hecho a favor del hospital de esta ciudad por don Andres Somaza Monserrato, y resultando que segun una copia simple que el Señor Presidente reclamó a un Agente en la Coruña, se siguió pleito en el Juzgado de dicha capital entre aquel Ayuntamiento y doña Matilde Villar como heredera de doña Maria de los Dolores Somaza Santigarr, en el que se dió sentencia que fué notificada a las partes en diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno, por la que se condenó a la Doña Matilde Villar y Aristequi a que dentro del término de quince dias desde que la sentencia fuere firme procediese a la venta en subasta pública de la casa número cincuenta y seis antiguo y cincuenta y cinco modernos de la calle de Panaderias de dicha ciudad y a que

entregarse la tercera parte del precio que produjere al Excmo. Ayuntamiento de la Coruña con destino al Asilo de Mendicidad que dicha Corporacion administra; el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó**, que toda vez corresponde al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad una tercera parte del precio de la casa número cincuenta y seis antiguo y cincuenta y cinco moderno de la calle de Ganaderas de dicha Ciudad de la Coruña segun la clausula brevia y nueva del testamento otorgado por don Andres Lomaza Monsuero para el expediente y demas antecedentes de este Anuncio a estudio de los Abogados Señores Don Manuel Sanchez Cordero y Don Agustin Garcia Sanchez, para que emitan su dictamen acerca de la forma en que debe reclamarse el importe del legado del citado hospital que representa este Municipio; y autorizar al Señor Alcalde para que por cuenta del capítulo de imprevisos abone los gastos que con motivo de este asunto se causen.

Así bien se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad **acordó** quedar enterada de la comunicacion número mil cincuenta y dos de la Comision provincial participando que el mozo del actual reemplazo número sesenta Julio Jose Barro que se hallaba pendiente de la nota de condicional, habia sido declarado sorteable.

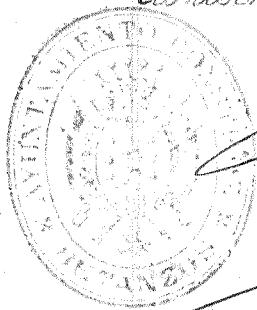
Tambien se dió cuenta del acta de subasta celebrada en el dia de ayer para el remate de tres cuerpos de tres nichos cada uno que se han de construir en el Cementerio general de esta Ciudad, de cuya acta resulta que ha sido adjudicado el remate provisionalmente a favor de don Serafin Fontela Nuñez por la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicha subasta y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a favor del don Serafin Fontela Nuñez en la expresada cantidad de cuatrocientas noventa y seis pesetas, notificándose al interesado este Acuerdo a los fines oportunos.

A propuesta del Señor Carrero Cancero la Corporacion por unanimidad **acordó** que la Comision de Mataderos creeve lo conducente para que se limpie perfectamente el fozzo que existe en el mercado público y que los gastos que ocasionen, que desde luego apruebe, se paguen por cuenta del capítulo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó pasar á informe de la formacion de obras las solicitudes de don Emilio Bouché de la Martinière y Antonio Vidal en Súplica de que se les conceda licencia para reparar las casas números ochenta y cinco de la calle del Valenciel y doce de la de Castillos de que respectivamente son dueños.

A propuesta del Señor Ares Lorenzo el Señor Presidente dijo: que á la mayor brevedad posible publicaría un bando de policia prohibiendo el depósito de abonos y otras sustancias orgánicas en las calles de la poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien se sea usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesion á las nueve de la noche de que yo Secretario Certifico =



Seis de Mayo de 1873

Antonio Ares

José Penedo Lopez

Tomás López

Tomás Lopez

Pedro Maristany

Modesto Casado

Antonio Burgallo

Juan Cordero

Alfredo Lissaraque

Pedro Castro

Antonio Figueiro

José Ferrnald

Manuel Labrador

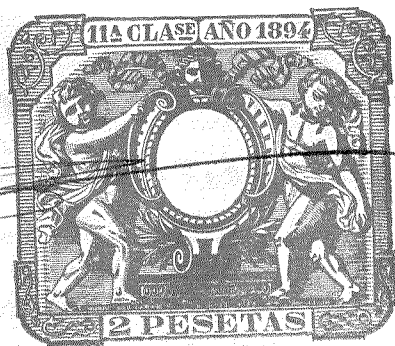
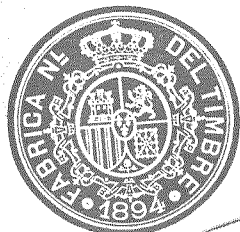
Sesion ordinaria celebrada en 7 de mayo de 1894.

Señores
 Luis Ponte, Presidente.
 Juan Pioto.
 Andres Lorenzo.
 Gerardo Alonso.
 Bugallo Caramelo.
 Castro Felix.
 Lopez y Lopez.
 Crespo Xomé.
 Carranque Molezun.
 Laro Janeiro.
 Xejero Xim
 Mauristany Seiros.

En la sala de sesiones de la casa Comintorial de la Ciudad de Betanzos a siete de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro
 Constituido su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde don Eulipio Luis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales designados al margen con objeto de celebrar su sesion ordinaria, y abierta por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Enterado el Ayuntamiento

de los informes de la Comision de vias y otras proposiciones de autorizacion de don Antonio Balado Parra, don Antonio Vidal y Vidal y don Manuel Barras, Siquiera para ejecutar en las casas numeras doce de la Segunda Escalera del Progreso, doce de la de Castilla y dos de la de la Primera las obras que precisan; la Corporacion por unanimidad acordó aprobar dichos informes, y en consecuencia autorizar al primero para que las ejecute con arreglo a las siguientes condiciones: Primera: Que la fachada irá a la linea de las casas contiguas = Segunda: Que el cuerpo bajo tendrá dos metros y cuatro centimetros de altura = Tercera: El piso principal tendrá dos lucas raigadas de Avano sin vuelo alguno = Cuarta: El segundo cuerpo llevará balcón-corredor de madera con dos albradas tambien raigadas y su vuelo no excederá de cuarenta centimetros = Quinta: El voladizo o alero del tejado no podrá exceder de diez y siete centimetros que con el vuelo del cano que tendrá a lo sumo diez, hacen un total de veintiseis = Sexta: Que tomadas todas estas medidas desde el paramento de la pared destruidos el revoque y culucios harán un total máximo de sesenta y siete centimetros = Sesta: Recogerá las aguas por medio de cano y tubo de bajada protegido y sometido en el pavimento de la calle con desagüe di-



recto a la Alcantarilla = Y sexta: Pagará el arbitrio municipal.

Al segundo, o sea al don Antonio Vidal, con arreglo a las siguientes = Primera: Construirá un balcon-corredor en el segundo cuerpo con el suelo señalado por el Ingeniero = Segundo: La ventana situada sobre la puerta cambiará de colocación ajustándose al eje de esta y abrirá hasta quedar a nivel el alféizar con el antepecho de la luz rasgada = Tercera: Recogerá las aguas por medio de un caño de cint. y tubo de bajada hasta el empedrado de la cumeta = Cuarta: Entucirá y pintará la fachada y luces incluso el corredor = Y quinta: Satisfará el arbitrio municipal establecido.

Y al tercero, o sea a don Manuel Barrros Lougueira conforme a las siguientes = Primera: Sustituirá la actual boardilla con un boardillon que retirará del paramento de la fachada un metro y veinte centímetros = Segunda: Recogerá por medio de un caño de cint. y tubo de bajada remitido en la cumeta, las aguas del tejado por la parte de la calle de la Ribera sobre la carretera de Betanzos a Subia, y recogerá en la misma forma las de la calle de San Francisco que tendrán desagüe directo en la Alcantarilla de dicha calle = Tercera: El tablero de la calle de San Francisco no podrá abrirse hacia el exterior = Cuarta: No se alterará el orden y dimensiones de ninguna de las luces de las fachadas = Quinta: Entucirá las fachadas de una y otra calle = Y sexta: Pagará el arbitrio municipal.

Tambien se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos del actual año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro formado por los señores de la Comisión de Hacienda; y la forforación sustrada de conformidad con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Sindico, por unanimidad acordó aprobarlo; y toda vez en la seccion de ingresos del mismo se consiguan además de las doce mil cuatrocientas setenta y dos pesetas once centimos que quedaron pendientes de cobro en fin de Diciembre último cuatro mil trescientas veintiseis pesetas setenta y cinco centimos que resultaron existentes en caja en treinta y uno de Diciembre último al cerrarse

definitivamente el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y dos
ci noventa y tres, y once mil quinientos noventa y dos pesetas cuarenta y
nueve centimos que se considera producirán los terrenos sobrantes en va-
rias calles de esta Ciudad, cuya enajenación o venta debe proponerse a la
Junta municipal, importando dichas fincas veintiocho mil trescientas
noventa y dos pesetas treinta y cinco centimos; y en la Sección de gastos aparte
de veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos pesetas treinta y cinco centimos
que no menos resultaron pendientes de pago por obligaciones de dicho presu-
puesto del Año último se asignan ochocientas cuarenta que a más de las och-
cientas veinticinco que figuran en el ordinario se consideran necesarias para
gastos del registro fiscal de fincas urbanas; cincuenta para socorro de pobres tran-
seúntes; seiscientos para reparación de los edificios municipales; quinientas
para el levantamiento de planos, confección de presupuestos y estudio de las
obras de alineación y reparación de la plaza de Caseta y cualquiera otra
calle o plaza de esta Ciudad; y setecientas cincuenta para atenciones impre-
vistas; igualmente **acordó** que se ponga de manifiesto con sus relaciones
y comprobantes en la Secretaría por el término de quince días, lo que se
anuncie al público en la forma ordinaria, y que una vez transcurrido dicho
plazo se someta con las reclamaciones que se presenten a la aprobación de la
Junta municipal.

Así bien se dió cuenta del pliego de condiciones formadas
por la Comisión correspondiente para arrendar por tres años económicos el Ar-
bitrio municipal establecido sobre ventas y permutas de ganado, bajo cuyas con-
diciones debe anunciarse la subasta; y la Corporación autorada, por unanimidad
acordó aprobar dicho pliego y en consecuencia que tan pronto lo sea por la
Junta municipal, que por el Señor Alcalde se anuncie la subasta del mencio-
nado Arbitrio por el tipo de trece mil trescientas diez pesetas

No menos se dió cuenta del proyecto de pliego de con-
diciones que deben regir para anunciar la subasta del servicio de alumbrado de
la casa Consistorial y sus oficinas, el de la escuela de música municipal y el de las calles
y plazas de esta población bajo el tipo de trescientas sesenta y cinco pesetas el primero,
cien el segundo y cuatro mil setecientas cincuenta el tercero, cuyo servicio empezará
en primero de Julio próximo terminando en treinta de Junio de mil ochocientos
noventa y cinco; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad **acordó** apro-
bar el mencionado pliego y en consecuencia que por el Señor Alcalde se anuncie

la subasta del alumbrado bajo el tipo que la Comisión correspondiente propone

Seido el dictamen de la Comisión de ferias y mercados proponiendo las condiciones que deben regir para anunciar la subasta de las retribuciones de la Alhondiga y fijando el tipo de quinientas pesetas por cada uno de los tres años que ha de durar dicho arriendo; la Corporación por unanimidad **acordó** aprobarlo y en consecuencia que por el Señor Presidente se anuncie oportunamente la subasta bajo el tipo y tiempo que la Comisión propone.

Dado cuenta de una comunicación del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia reclamando la relación que denomina la regla tercera de la circular de dicho Señor Administrador de cuatro de Enero último expresiva del número de orden con que figuran en el apéndice los contribuyentes a quienes afectan las transmisiones de dominio, la Corporación **acordó** guardar y cumplir lo dispuesto en dicha comunicación, y mediante la relación que se reclama se halla terminada, así bien **acordó** subscribirla y que por el Señor Presidente se remita a dicho Señor Administrador a los fines que procedan

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de cuatro del corriente participando que la cantidad de ochocientas noventa y una pesetas setenta y ocho centimos que existían como sobrantes del recargo de subsidio del tercer trimestre de este Ayuntamiento, se habían aplicas de orden del Señor Delegado de Hacienda al pago de moratorias que este Ayuntamiento adeuda a la Hacienda, para cuya justificación acompañaba la correspondiente carta de pago número novecientos seis, de fecha veintisiete del mes anterior, de la que se tomó razón en Intervención en la misma fecha; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** aprobar el pago de ochocientas noventa y una pesetas setenta y ocho centimos que dicha carta de pago refiere por el concepto expresado de moratorias, y en consecuencia que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos municipales el oportuno libramiento con cuyo fin se firme por dicho Depositario el equivalente cargándose con cargo y data a los artículos y capítulos del presupuesto del corriente

Pro C.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Manuel Martínez, maestro herrero, vecinos de esta Ciudad, importante nueve pesetas noventa y cinco centimos á que ascendieron los efectos que de orden de la Comisión hizo en su establecimiento; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A propuesta del Señor Presidente la Corporación por unanimidad **acordó** autorizar á la Comisión de policía y obras para que por cuenta de lo consignado en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, ordene la limpieza y reparación de las alcantarillas de las calles de la Puameva y Mendez-Núñez y de cualesquiera otras que considere necesarias.

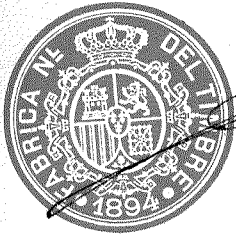
Previa moción de los Señores Castro Feliz y Buallos Caramelo, la Corporación por unanimidad **acordó** se fijen las placas de hierro que se colocaron en el edificio Archivo para recibir las aguas, así como el Arbol de la fuente de la plaza de Casota, á cuyo fin se forme por la Comisión de Fontanería el oportuno presupuesto y pliego de condiciones.

Así bien se dió cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presente mes formó el infrascrito Secretario, importante ocho mil cuatrocientas siete pesetas ochenta y un centimos.

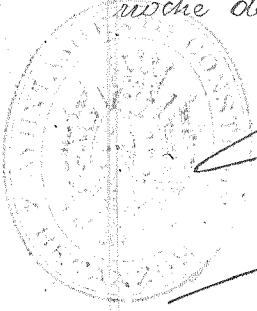
No menos se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Abril firmado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Con lo cual y no habiéndose

cinuenta y nueve



puesto al despacho mas Ountos ni quien quisiera usar de la
palabra, el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve de la
noche de que yo Secretario certifico =



[Handwritten signature]

ClAUDIO ARES

Pedro e Mauristany

José López

José Ermade

José María Ares

Modesto Castro

Antonio Bugallo

Francisco Bravo

Alfredo Lissarague

Eugenio Carral

Antonio Feigeiro

Manuel Labrador

[Small handwritten mark]

Antonio
Carral

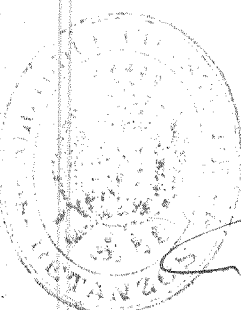
Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no reunirse más que el Señor Alcalde Presidente y los Concejales don Modesto Castro Solís, don Francisco Crispo Comé, don Antonio Pugaño Caramelo y don Tomas López y López

Y para que conste estiendo la presente por el visto bueno de dicho Señor Alcalde en Petamor á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro

Manuel Labrador

[Signature]

Vº Bº
EL ALCALDE



[Signature]

[Signature]

Tambien certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento, que no pudo celebrarse sesión supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el catorce del actual, por no haber concurrido más que el Señor Alcalde Presidente y hallarse ocupados los Señores Concejales con motivo de ser el día de hoy de feria en esta Ciudad

Y para que conste estiendo la presente visada por dicho Señor Alcalde en Petamor á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro

Manuel Labrador

[Signature]

Vº Bº
EL ALCALDE



[Signature]

[Signature]

Resion extraordinaria del dia 19 de mayo de 1894.

Señores
 Lois y Ponte, Presidente.
 Nuñez Pioto.
 Corral Golpe.
 Cortiñas Vidal.
 Gemade Alonso.
 Penedo Lopez.
 Bigallo Ceramelo.
 Lopez y Lopez.
 Crespo Comé.
 Eimaraque Molerun.
 Laro Janeiro.
 Maristany Lairo.

En la Ciudad de Betanzos
 a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
 noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento
 en la sala de sesiones de la casa Consis-
 torial bajo la presidencia del Señor Al-
 calde don Calisto Lois y Ponte, con asis-
 tencia de los Señores Concejales designados al
 margen para celebrar la sesion extraordi-
 naria a que fueron convocados en uso de las
 atribuciones que al Alcalde confiere el Ar-
 ticulo ciento uno de la vigente ley munici-
 pal. Abierta la sesion por el Señor
 Presidente, de orden del mismo se dio

lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de los expedientes instruidos a los jóvenes
 Manuel Francisco Vales Caureda, Francisco Milia Parreiro, Ter-
 maria Gomez Castriés y Enrique Sesaué Penedo, números seis, cincuenta y
 tres, cincuenta y ocho y Setenta y tres respectivamente del Reemplazo del
 Ejercicio del corriente Año, cuyos expedientes leyó en su totalidad y luego reanunció
 verbalmente el infrascrito Secretario de orden del Señor Alcalde; y

Resultando de los mismos que sin embargo de haber sido oportuna-
 mente citados los interesados por su ausencia en las personas de su padre
 Terri Vales; el primero, en la de su abuela materna, Maria Rosa Carrio
 Perez; el segundo, en la de su madre Terouima Castriés; el tercero y en la
 de doña Victoria Penedo madre tambien del último, no concurren al jui-
 cio de clasificación que tuvo lugar en once de Febrero último ni en una per-
 sona alguna en su nombre, por cuya razón la Corporación acuerda intru-
 irles los indicados expedientes;

Resultando, que favorece estos al Señor Regidor Juidico, en dic-
 támenes que emitió con fecha cuatro del Actual, opina procede declarar

prófugos con arreglo á los artículos ochenta y siete y noventa y uno de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo de los referidos cuatro moros

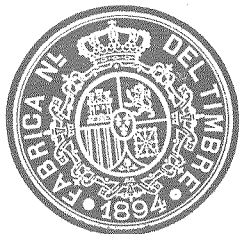
Resultando, que dado traslado de los mentados expedientes á los padres y legítimos representantes de los indicados jóvenes y á los de los que ocupan el primer lugar en el alistamiento, los primeros nada alegan en descargo de aquellos y los últimos se confirman con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Sindico, renunciando todos á articular y suministrar prueba alguna, y por lo tanto á que se celebre el juicio verbal prevenido en el último párrafo del artículo noventa y uno de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército por crecido innecesario.

Considerando, que según el artículo ochenta y siete de la ley anteriormente citada son prófugos los moros comprendidos en algún alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados á menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á dicha ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en el acto indicado.

Visto el artículo noventa y uno de la expresada ley de reclutamiento y reemplazo

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos á los Manuel-Francisco Sales Guada, Francisco Milia Barreiro, Jeré-Maria Jomeu Castro y Enrique Seoane Paredo y condenarles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasionen; que esta resolución se notifique á los padres ó parientes ó mas cercanos de los dichos y á los de los moros que ocupan el primer lugar en el alistamiento del reclutamiento citado; que á medio de otro oficio se ponga en conocimiento de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial; y que se haga público en el Boletín Oficial de la provincia recomendando al propio tiempo á las Autoridades Civiles como Militares la busca, captura y conducción de dichos cuatro moros á disposición de esta Corporación ó de la referida Comisión provincial

Se dió cuenta y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de una comunicación del Señor Administrador de Haciendas de esta provincia, fecha doce del corriente en la que participa haber sido aprobado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito del próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro ó noventa y cinco



- Sesenta y uno
N. 0.231.266

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que en vista del mal aspecto que ofrecía uno de los solares de la calle de Mendez-Muñeca de la propiedad del Señor Don Agustín Seis Bernadas, había ordenado su cierre, cuya orden se ejecutaría inmediatamente, así como que estaba dispuesto a llevar a cabo el cierre de todos aquellos que se encontrasen en igual caso, sintiendo no se hallase presente el Señor Dns Lorenzo que le habría hecho indicación sobre algún otro para adoptar la misma determinación.

Dado cuenta de un informe del Señor Presidente de la Comisión de Obras y Fomento proponiendo la forma de fijar las placas de hierro remitiendo en la pared del edificio Archivo y el Arbol de la fuente de la Plaza de Carola, así como la fórmula que debe emplearse, la Corporación después de una detenida discusión por unanimidad acordó hacer suyo en todas sus partes el referido informe, y en consecuencia que por las citadas Comisiones se den las ordenes oportunas para la inmediata ejecución de la fijatura de las placas y arbol de la fuente mencionados, que se practicarán por administración mediante la cantidad a que han de ascender calculan no alcanza a quinientas pesetas.

La Corporación por unanimidad acordó que se satisfaga a José María Vales, vecino de esta Ciudad con cargo al capítulo once de Imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio la suma de cinco pesetas a que es acreedor por la limpieza que practicó en el foro que existe dentro del mercado público de esta población, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del interesado el oportuno libramiento con cargo al capítulo mencionado.

Por el Señor Alcalde se manifestó, que en cumplimiento del Acuerdo adoptado en veintiocho de Marzo último se procedió a retirar los escombros existentes en varias calles de esta población transportándose en once carros a la plaza de la calle de la Marina, cuya operación rea-

linó Benito Veiga Fontales, vecino del lugar de la Magdalena, a quien se estaban adeudando seis pesetas setenta y seis centimos, lo que formó en conocimiento de la Corporación por si creía procedente acordar el pago; y la Corporación autorada por unanimidad **acordó** se satisficiera al Benito Veiga Fontales las seis pesetas setenta y seis centimos, a cuyo fin se esplica a su favor por el Señor Alcalde el oportuno Libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, mediante a que dichos escombros se emplearon en el relleno de unas charcas existentes en la referida franqueta que hacian intranquilos el paso por la misma.

El Señor Presidente dijo: que el último de los Anuncios que la convocatoria comprendia se referia a una moción que el Señor Presidente de la Comisión de Beneficencia le habia anunciado para tratar de algo irregular que pasaba en el hospital.

El Señor Cortinas Vidal pidió la palabra y dijo: Que desde que ocurrió el fallecimiento del Contratista del Hospital, se encuentra el establecimiento en un estado de interinidad tan excepcional que no es posible continuar por mas tiempo, así que aun cuando se cometan abusos que es necesario reprimir inmediatamente, no puede determinarse con claridad la persona a quien ha de exigirse el cumplimiento del contrato.

Para que el Ayuntamiento sepa hasta que punto llegan estos abusos, me permitire relatar algunos de los hechos ocurridos en los dias en que fué a girar la visita de inspección acordada por la Corporación: dice que uno de estos últimos entrara en dicho establecimiento y habiendo preguntado a don José María Lago cual era la causa de que no se sirvieran tres o cuatro raciones que faltaban a otros tantos enfermos, contestó que era dia de vigilia y aquellos enfermos ayunaban; que creia que los enfermos no fuesen ayunando, si han de obtener una completa curacion, y menos si el medico no lo ordena de lo que estaba cierto y seguro ninguno ordenara tal prescripción.

Que los Señores Concejales sabian que a excitación de la Comisión que presidia, el Señor Alcalde, por acuerdo del Ayuntamiento dirigió a dicho oficio al contratista interino para que manifestase la hora en que se facilitaba la cena a los enfermos del hospital; que dicho Contratista manifestó al Señor Alcalde y este a la Corporación, que la cena a los enfermos se servia a las seis y media de la tarde; que en su visita se

ordenó al referido contratista no suministrase la cena á los enfermos si no despues de haber transcurrido media hora sin que se presentase ningun Señor Concejal á presenciandola; que apesar de esta orden y antes de dicha hora se había presentado en el referido establecimiento y dando Orden para que se sirviese, se le contestara por el don José-Maria Lago en una forma muy incorrecta, que ya se había servido, y como le objetase que no debía haberle servido por quanto aun no era la hora señalada, inició en lo manifestado en forma muy descortés.

Que apesar de los hechos referidos que encierran por sí bastante gravedad, puesto que inducen á creer que el contratista no suministra los alimentos necesarios para la salud del enfermo, observara tambien que dichos alimentos no reúnen las condiciones que determina el contrato por que se rige el hospital, pues unos dias falta la patata del cocido y otros el garbanzo ó el tocino.

Que si graves son los hechos enumerados, mucho mas lo es el acciido en la tarde de este dia en que como siempre al querer entrar en la cena, despues de manifestarsele por el citado Lago en una forma impropia que ya los enfermos habían cenado, se desató en improperios contra él, de cuyas frases hacia caso omiso, por que de lo ocurrido en aquel momento tuvo conocimiento el Señor Presidente, pero que le obligaron á ordenar al Cabo de la Banda Municipal detubiere al referido Lago, el cual indudablemente le hubiera agredido á no ir acompañado del mencionado Cabo de la Banda; y por último

Que al exponer los hechos que diariamente ocurrían en el hospital de San Antonio de Padua no le quitaba ningún móvil que no fuese el de que se corrigian tales abusos, imponiendo al que los comete ó cometa el correctivo necesario, pues de lo contrario llegará dia en que no pueda ningun Señor Concejal entrar á cumplir los deberes de su cargo en dicho hospital sin temor de ser victima de una agresion que pueda comprometerle gravemente.

Los Señores Penedo Lopez, Lareo Janeiro y Lopez y Lopez manifestaron la indignación que les había producido los hechos referidos por el Señor Cortinas Vidal, y solicitaron se acordase imponer un severo correctivo que ponga término á los hechos que diariamente

viene ocurriendo en el hospital de San Antonio de Padua.

El Señor Presidente dijo: que efectivamente era cierto de toda evidencia todo cuanto acababa de referir el Señor Cortinas Vidal con relación a la tarde de este día, e indudable que ha sido necesaria la intervención del Cabo de la Ronda Municipal para evitar que el Señor Cortinas hubiera sido agredido.

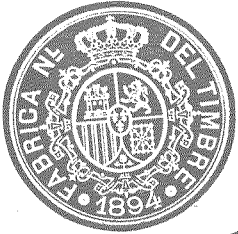
Que lo manifestado por el Señor Cortinas había sido un fiel reflejo de lo ocurrido en dicho hospital en la tarde de este día; que sabía perfectamente que las frases proferidas contra dicho Señor, son mucho más graves de lo que él las ha expresado; que el correctivo debía ser severo y estar en relación con el delito, por que era necesario evitar por todos los medios, no solo que se cometan faltas tan graves sino hacer entender a esas personas dependientes del municipio el deber en que están de acatar sus determinaciones.

Que se había faltado al Presidente de la Comisión de Beneficencia dentro del mismo hospital, es decir, que se había cometido la falta con quien tiene dentro del establecimiento más Autoridad; que como esto no podía consentirse tampoco lo había consentido, por que no podía tolerar que se faltara a ningún Señor Concejal cuando ejerce los deberes que su cargo le impone, precisamente por aquellas personas que están más obligadas que nadie a respetarlo; que por esa razón impuiera al Señor Lago el correspondiente correctivo sin determinar éste y venía aquí a dar cuenta para que la forjuración acordada el castigo o la cuantía del mismo.

El Señor Benedito Lopez manifestó, que toda vez el Señor Presidente dejaba al arbitrio de la forjuración el determinar la clase de castigo que debía imponerse por la falta cometida en el hospital, proponía que la forjuración dejara a su vez al arbitrio de dicho Señor el apreciar y castigar la falta cometida; y la forjuración por unanimidad así lo acordó.

El Señor Presidente dijo: que toda vez la forjuración había dejado a su discreción el castigo de la falta cometida con el Señor Cortinas en el hospital de San Antonio de Padua, acordaba imponer a los herederos de don Juan Lago la multa de veinticinco pesetas, la cual se hará efectiva en el papel correspondiente de multas municipales al hacer el pago al representante de los mismos del importe del trimestre de estancias corriente, y propone al Ayuntamiento la rescisión del contrato para el caso de reincidencias.

El Señor Lopez y Lopez manifestó se hicieron constar en acta las manifestaciones del Señor Presidente y el Ayuntamiento así



lo acordó.

Asi bien acordó dicha Corporación que por el Señor Presidente se oficie lo conducente al representante interno del hospital para que bajo ningún concepto deje de asistir a dicho lugar a las horas en que se suministra a los enfermos la comida y la cena.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, el Señor Presidente levanto la sesion a las nueve y media de la noche, de que yo Secretario Certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesion ordinaria celebrada en 21. de Mayo de 1894.

Señores

Muñoz Girto, Presidente

Ares Lorenzo.

Cortinas Vidal.

Benedo Lopez.

Dungallo Caramelo.

Castro Felix.

Crespo Romé.

Lissarrague Molezun.

Caro Janeiro.

En la Ciudad de Petamoras
á veintinueve de Mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento en la
sala de sesiones de la casa Consistorial ba-
jo la presidencia del Señor don Antonio
Muñoz Girto, primer Teniente de Al-
calde ejerciendo funciones de Alcalde por
indisposicion del propietario, con asisten-
cia de los Señores Concejales que al margen

se expresan, con objeto de celebrar su sesion ordinaria, y abierta esta, de orden
del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior y á la de la extra-
ordinaria celebrada en diez y nueve del corriente que fueron aprobadas y rati-
ficados los acuerdos que la última contiene.

Se dió cuenta de las comunicaciones de la Comision provin-
cial de la Corona, de fecha diez y ocho del corriente, números mil setecien-
tos sesenta y seis, mil setecientos sesenta y ocho, mil setecientos setenta
mil setecientos setenta y tres, mil setecientos setenta y cinco y mil sete-
cientos setenta y dos respectivamente, en las que se sirve participar, por
la primera, que habiendo justificado ante la misma los mozos del reem-
plazo de mil ochocientos noventa y cuatro, Gil Martinez, Pedro Ramallo
y Luis Sotterrea, números dos, ochenta y dos y ochenta y cuatro, servir en el
Ejercito, acordó declararles sorteables para Diciembre proximo; por la
segunda que habiendo justificado tambien ante la propia Comision provincial
el mozo del mismo reemplazo Antonio Cabrera número cincuenta y siete la
existencia de su hermano en el Ejercito, acordó declararle exceptuado del Ser-
vicio Activo; por la tercera, que la mencionada Comision acordó confirmar
el fallo de este Ayuntamiento que declaró sorteable á Edelmiro Moreno
Romé número setenta y siete del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres;
por la cuarta, que tal como ante la indicada Comision provincial el mozo del reem-
plazo de mil ochocientos noventa y uno Angel Anado Blanco, número ochenta
y dos, dió la de un metro quinientos cuarenta milímetros, siendo declarado re-

cluta en depósito con arreglo a la Real Orden de treinta de Mayo de mil ochocientos noventa; por la quinta que reconoció ante la mentada Comisión provincial el mozo de dicho reemplazo de mil ochocientos noventa y uno José Moreira Gomez, número setenta y siete resultó inútil y declarado definitivamente excluido; y por la última que asimismo acordó declarar a los mozos del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos José-Maria Parcia y Antonio Presende Iglesias números diez y cuarenta y dos, pendientes de que este Municipio revise las partidas en forma de dichos interesados y remita certificación del resultado para el día treinta de Junio entrante; y la Corporación por unanimidad **acordó** que se guarde y cumpla lo dispuesto en la comunicación número mil setecientos setenta y dos y quedar enterada de las restantes.

Dióse cuenta de la rendida por Antonio Lopez Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante veintiseis pesetas cincuenta centimos a que se considera acreedor por los materiales y mano de obra empleados en la reparación de parte del techo de esta casa Consistorial, revestir por la parte interior del cuarto de decenidos la división que cierra la escalera que da acceso a dicha casa y hacer un tablar o camastro en el referido cuarto; y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión de Gobierno interior y de Obras puestas a continuación de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que dicha suma se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto adicional al ordinario municipal de gastos en ejercicio, tan pronto como merezca la sanción de la Superioridad.

Tambien se dió cuenta de dos comunicaciones de los Señores Presidente de la Muestra Congregación de la Purísima Concepción y Santa Vera-Cruz y cura parroco de Santiago de esta Ciudad invitando por la primera al Señor Alcalde para que se sirva providir los actos de Salida y regreso a la Iglesia de San Francisco, de la Imagen de la Purísima Concepción que ha de asistir a las procesiones del 15^{mo} Corpus Christi y de su octava; y por la segunda que la Muestra Corporación municipal se sirva honrar con su providencia las procesiones de que queda hecho mérito; y el Ayuntamiento entre-

rado, por unanimidad **acordó** asistir en pleno a las citadas procesiones, siguiendo la costumbre establecida.

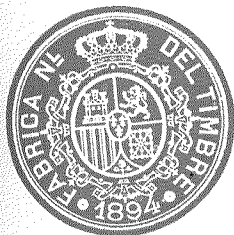
Y **igualmente se dió cuenta** de otra comunicacion que don Benito Garcia dirigió al Señor Alcalde invitando a la Corporacion municipal para asistir a la procesion de la Excelso Patrona de la Asociacion de Hijas de Maria de esta Ciudad, que ha de salir de la Iglesia de San Francisco a las seis de la tarde del Domingo veintiseis del corriente; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó**, que se siga la costumbre de Años Anteriores.

Lo mismo se dió cuenta de un informe de la Comision de Via y Obras proponiendo se autorice a don Emilio Pouchet de la Martiniere para ejecutar la obra que pretende en su instancia de diez y siete del corriente en la casa número ochenta y cinco de la calle del Paldoucel, siempre que cumpla las condiciones que dicho informe refiere.

El Señor Arce Lorenzo manifestó, que si bien todas las condiciones que dicho informe impone las encuentra perfectamente equitativas, entendió sin embargo que podia hacerse en el mismo la siguiente adicion - "El ancho, alto y colocacion de las luces se determinarán por la Comision de Obras de acuerdo con el peticionario, y el vuelo de la galeria no excederá de cuarenta centímetros fijados por el Señor Ingeniero."

Con esta adicion no tiene inconveniente en votar la autorizacion que solicita el Pouchet, y la Corporacion enterada **acordó** por unanimidad aprobar el mencionado informe con la adicion propuesta por el Señor Arce Lorenzo, y en consecuencia autorizar al don Emilio Pouchet para llevar a cabo la obra que pretende en la casa de su propiedad siempre y cuando se ejecute con estricta sujecion al informe y adicion mencionados.

Por el Señor Presidente se manifestó, que a don Angel Castro Ponte oficial temporero de la Secretaria de este Ayuntamiento se le estaba adeudando la cantidad de sesenta pesetas a que es acreedor por su sueldo respectivo al próximo pasado mes de Abril a razon de dos pesetas diarias que le están asignadas, por lo que proponia se le satisfaga dicha suma con cargo al capítulo primero, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y la Corporacion enterada, teniendo presente



el acuerdo adoptado por la misma en Sesión celebrada en doce de Marzo último respecto a la forma en que han de satisfacerse al don Angel Castro los sueldos que como tal Oficial temporero devenga, por unanimidad **acordó** se le paguen las sesenta pesetas que se le adeudan por el referido mes de Abril, a cuyo fin se expiden a su favor por el Señor Alcalde con cargo al capítulo y artículo mencionados, el oportuno libramiento.

Por último también se dió cuenta de una comunicación del Señor Teniente Coronel. Cese interino del Regimiento Infantería Reserva de la Coruña, número ochenta y ocho, interesando de este Ayuntamiento la ejecución de algunas obras de reparación, que a su juicio y previo informe del Médico representante del cuerpo de Sanidad en esta Plaza, se precisasen en las dependencias que en el cuartel de Santo Domingo, propiedad del Municipio ocupa dicho Regimiento; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** que la Comisión de vía y obras informe a la mayor brevedad lo que considere procedente.

Con lo cual y no habiéndose puesto al despacho mas asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la Sesión a las nueve de la noche, de que yo Secretario **certifico** =

Antonio Bugallo

Claudio Arce

Antonio Bugallo

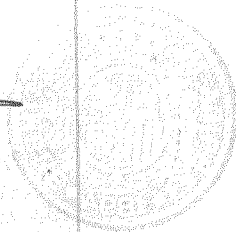
Francisco Cordero

Tomás Loreo

Ricardo Cortina



José Pinedo Lopez *Hissarrague*



Moctezelo Cortes

Manuel Lasheras

no

*Sesion ordinaria celebrada el dia
 28 de Mayo de 1894.*

Señores

Leis y Ponte, Presidente

Aññez Pioto.

Ares Lorenzo.

Corral Colhe.

Cortiñas Vidal

Pernade Alonso.

Dugallo Caramelo

Lopez y Lopez

Crespo Ponte

Hissarrague Molezun

Sares Janeiro

Pejeiro Min.

*En la Ciudad de Betanzos á
veintiocho de Mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro*

*Se constituyó su Ayuntamiento en la
sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Calixto
Leis y Ponte con asistencia de los Señores
Concejales designados al margen para ce-
lebrar su sesion ordinaria.*

Leida el acta de la anterior,

*El Señor Presidente dijo: que segun
se hacia constar en el acta que se acababa
de leer, no se habia aprobado el informe*

*de la Comision de Obras en la sesion á que dicha acta se refiere por
omision del particular á que hizo referencia el Señor Ares Lorenzo, y
para que la Corporacion tenga conocimiento de lo ocurrido con dicho in-
forme le convenia hacer constar que al discutirse en presencia de los
Señores de la citada Comision entre los que se hallaba el Señor Ares
Lorenzo en lo que se le designó ponerle, no se le habia hecho ninguna
observacion por nadie que hiziera relacion con la mocion discutida y*

aprobada en la sesión á que se refería, pues, de haberse hecho se hubiera consignado en el citado informe no solo lo que el Señor Arce propuso después, si no todo lo demás que se creyese conveniente, por eso le había extrañado que no estando él presente á dicha sesión se hubiera presentado una moción que parecía envolver un voto de censura.

Contestó el Señor Arce Lorenxo manifestando, que como á la Corporación constaba y particularmente al Señor Presidente su opinión respecto á todas las obras en que la Comisión informe, es la expresada en la moción aprobada respecto á la de don Emilio Boucher, así que no debía extrañar al Señor Presidente presentarse la moción citada que no envuelve acto de censura para nadie.

El Señor Presidente se manifestó satisfecho con las explicaciones del Señor Arce Lorenxo, y sin mas discusión se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

El Señor Arce Lorenxo preguntó cual fuera el motivo por que dejara de asistir una Comisión del Ayuntamiento á la función religiosa del día de ayer, siendo así que el Ayuntamiento en su última sesión lo había acordado.

El Señor Presidente contestó, que ignoraba el motivo por que no había asistido una Comisión del Ayuntamiento á la procesión que salió el día de ayer de la Iglesia de San Francisco, por cuanto en cumplimiento de lo acordado, había mandado circular la oportuna convocatoria citando á los Señores Concejales para que formasen la citada Comisión y en la cual se expresaba sería presidida por un Teniente Alcalde, que así se lo había manifestado al primer Teniente don Antonio Nuñez Piñero particularmente, quien le había manifestado no podía asistir á dicho acto por estar ocupado á la hora de la procesión, en vista de lo cual le rogaba invitase al Señor Arce para que la presidiese toda vez que no podía hacerlo; y por último que había sentido mucho no fuese á la citada procesión la Comisión del Ayuntamiento que acostumbra llevar los años á presidirla, pero que según acababa de oír la Corporación no había culpa de que así sucediese.

El Señor Nuñez Piñero manifestó que efectivamente le había rogado el Señor Alcalde fuese á presidir la Comisión del Ayuntamiento.

en la función religiosa del día de ayer, á cuya petición no había podido acceder por ocupaciones de su industria así como también era exacto que particularmente á su vez había pasado recado al Señor Alcaide Lorenzo para que presidiese dicho acto.

El Señor Alcaide Lorenzo dijo: que efectivamente había recibido el recado del Señor Muñoz Puro para que asistiese á la citada función religiosa, así como la citación para concurrir á la Casa Consistorial á las cinco y media de la tarde del día de ayer con objeto de dirigir la comisión del Ayuntamiento, pero que como el recado no había sido en el terreno oficial no se había creído obligado á asistir y menos después de haber leído la convocatoria en la cual parece presenciar el Señor Alcaide eludir su presencia en dicho acto religioso, encargando á los demás la misión que él en primer término estaba obligado á cumplir, pues no le parecía correcto que el Señor Alcaide invitase á un acto á los Señores Concejales siendo dicho Señor el primero á faltar; que si con arreglo á las costumbres establecidas se le hubiese rogado la asistencia á dicho acto por no poder concurrir el Señor Alcaide ni el primer Teniente, deferente como siempre con sus dignos compañeros hubiera asistido al de ayer y á todos; mas como á su parecer la convocatoria para el repetido acto, por su forma, envolvía la imposición de una obligación que desconocía puesto que en la ley no la encontraba, no había concurrido á la Casa Consistorial ni concurriría siempre que se le citase en la misma forma.

El Señor Presidente replicó manifestando, que efectivamente la convocatoria no estaba redactada en los términos que debiera, que esto fuera debido á que el oficial de la Secretaría á quien había encargado su redacción no había comprendido sin duda alguna el firmamento por él manifestado y que no había podido rectificarla por que eran mas de las diez de la noche cuando la firmó, y al querer hacerlo el día de ayer, ya se había circulado á la mayor parte de los Señores Concejales; que aparte de esto entendía no estar obligado á prevenir todas las protestaciones, como parece desea el Señor Alcaide Lorenzo por cuanto la ley no se lo ordena sino que al contrario parece indicar que estos actos deben ser presididos por un Teniente Alcaide, que al hacer la citación para la referida función, no fué su ánimo eludir su presencia por las molestias que pudiera ocasionarle sino por que de buena se tenía aprendido no debía ser presididos por él, por lo demás se creía muy honroso siempre en representar á la corporación en todos los actos y que si como parece desea el Señor Alcaide Lorenzo la corporación acordaba, imponien-



dote una especie de servidumbre, su asistencia a todas las procesiones accuaría gustoso su acuerdo siempre que a ellas le acompañasen algunos Señores Concejales.

El Señor Germade Alonso manifestó que no había concurrido a la Casa Consistorial a la hora de cinco y media de la tarde para la que se le había citado, por que no había tiempo material para nombrar la Comisión y que los individuos que la constituyesen fuiesen volver a sus casas a vestirse para asistir al acto religioso.

Rectificaron los Señores Presidente, Ares Lorenzo y Germade Alonso, y sin mas discusión se acordó pasar a otro asunto.

Se dió cuenta del acta de subasta verificada el día de ayer para el remate del alcabrazo de las calles y plazas de esta ciudad, de la Casa Consistorial y sus oficinas, y el de la escuela o Academia de música municipal; y resultando de la misma que no obstante los anuncios fijados al efecto y de haber transcurrido con exceso la hora señalada, no se presentó ningún licitador, la Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Presidente se anuncie una segunda bajo el mismo tipo de cinco mil pesetas.

Tambien se dió cuenta de que no obstante haberse anunciado en reuniones del corriente la segunda subasta para el arriendo de las vivacueras de la pescadería, no se presentó ningún licitador, y la Corporación enterada acordó se anuncie una tercera con una rebaja que fijará el Señor Alcalde a cada una en proporción, siempre que no exceda de la tercera parte del tipo en que se anunciaron las dos anteriores.

Así bien se dió cuenta del acta de subasta celebrada en este día para arrendar por los tres siguientes años económicos de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis y mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete

las retribuciones de la Alhondiga pública de granos, sus cuadrías y bo-
degas, de cuya Acta resulta que se adjudicó provisionalmente el Corriente
a favor de don Juan Sanchez Vidal y don Manuel Garcia Iglesias, en la
cantidad de quinientas pesetas por cada uno de dichos años; y la Corpora-
ción enterada, resultando que en el Acto de la subasta se han observado
todas las prescripciones legales, por unanimidad **acordó** adjudicar
definitivamente las retribuciones de la Alhondiga, sus cuadrías y bo-
degas a favor de los mencionados don Juan Sanchez Vidal y don Manuel
Garcia Iglesias de esta veindad en la cantidad de las quinientas pesetas
en que han hecho su última proposición y que se les notifique este acuerdo
a los efectos oportunos

No menos se dió cuenta de la rendida por Francisco
Don Sardo de esta veindad, importante seis pesetas a que ascendieron
los cristales y formales empleados por el mismo en los doce faroles del
alumbrado de la escuela de Música municipal, que de orden de la Comi-
sion hubo necesidad de colocar en los mismos; y la Corporación enterada,
visto el conforme de dicha Comisión puesto al final de la referida cuen-
ta, por unanimidad, **acordó** aprobarla y que se satisficgan al Fran-
cisco Don Sardo las seis pesetas que importa, a cuyo fin se espida a
su favor por el Señor Alcalde el consiguiente libramiento con cargo al
Capítulo cuarto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos
en ejercicio.

Dióse cuenta de cuatro recibos expedidos por el Recauda-
dor de contribuciones de esta zona importantes setenta y siete pesetas
cincuenta y seis centimos a que asciende la cuota de contribución terri-
torial que le correspondió satisfacer a este Municipio por sus bienes de
propios en el corriente año económico, y resultando que dichos recibos fue-
ron hechos efectivos por el Depositario de fondos municipales don Vi-
cente Pita Bermúdez, la Corporación por unanimidad **acordó** se
reintegre a dicho Depositario de la expresada suma de setenta y siete
pesetas cincuenta y seis centimos, a cuyo fin se espida a su favor por el
Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno
artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Dado cuenta de un informe y presupuesto de la Comisión
de Obras del seno de la Corporación proponiendo las que deben llevarse a

cabos en las dependencias que ocupa el Regimiento Infantería Reserva de la Coruña en el cuartel de San Domingo, cuyas obras calcula dicha Comisión ascienden á doscientas pesetas, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** aprobar dicho informe, y en consecuencia que se practiquen por Administración en el ex-convento de San Domingo de la propiedad del Municipio las obras de entucio y reparación que la Comisión propone siempre que su importe no exceda de doscientas pesetas.

Yguualmente se dió cuenta de la vendida por don Joaquín Martí Roca, Director de la banda de música municipal, importante veintisiete pesetas noventa y cinco centimos á que ascendió el material suplicado por el mismo con destino á dicha banda; y la Corporación entorada, visto el informe de la Comisión correspondiente, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado don Joaquín Martí Roca, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo sétimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente se hacía necesario rellenar varias charcas que existen en algunas calles de la población que son perjudiciales para el ornato y la salubridad pública y hacer algunas reparaciones menores en una de las bombas contra incendios, propiedad del Municipio, la Corporación entorada, **acordó** autorizar el gasto que se ocasionare con motivo del acarreo de piedras y escombros para rellenar las charcas que existen en algunas calles de esta población, así como el de las reparaciones de la bomba, cuyos gastos, que se harán por Administración serán satisfechos por cuenta de los capítulos y artículos que corresponda del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Con lo cual y no habiendose suscitado al despacho mas asuntos, ni quien quisiera usar de la palabra,

el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve y media de la noche, de que yo Secretario certifico.



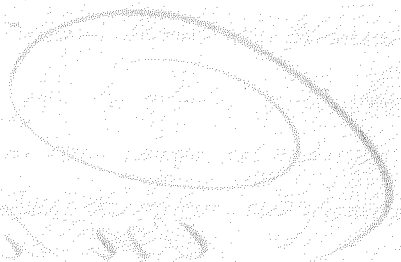
~~_____~~
Claudio Ares

~~Antonio Aguayo~~ Francisco Cerro
Eugenio Corral

~~_____~~ Fernando Lora
Ricardo Cisternas Antonio Feijóo

~~_____~~ Tomás López
Alissarrague

Joaquín Hermada
Manuel Latorre





Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estimo la presente visada por el Señor Alcalde en Petamot a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Sanchez

pto. Apdo
El Alcalde.

Leis

Sesión supletoria celebrada en 6. de Junio de 1894.

Señores
Leis y Ponte, Presidente
Ares Lorenzo.
Burgallo Guarneto.
Crespo Comie
Lissarague Molezun
Teijeiro Min

En la sala de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Petamot a seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se constituyó su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor

Alcalde don Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Concejales designados al margen con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar en cuatro del corriente por no haberse reunido número

numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y Abierta por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al Acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del presupuesto formado por la Comisión de Obras, importante doscientas pesetas que se calculan necesarias para la construcción de un dintel adovelado y puerta de fino tra en la Alhondiga pública de esta Ciudad; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dicho presupuesto, y en consecuencia que por Administracion y con cargo al capítulo y artículo que correspondan. Se ordena por la citada Comisión de Obras, la reconstrucción del dintel y puerta que refiere en la Alhondiga pública de granos.

Dado cuenta de la instancia del muro de Limpieza Luis Vaxela, pidiendo se le aumente el sueldo hasta una peseta diaria, la Corporación acordó que la citada instancia pase a la Comisión de Hacienda para que la tenga presente al formar el presupuesto del próximo Año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Tambien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la circular del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos sesenta y ocho correspondiente al veinticinco del próximo pasado mes de Mayo, en la que interosa el pago de los descubiertos que los Municipios tienen con la Hacienda pública, y reitera la obligación en que están de verificar el ingreso en la Tesorería en todo lo que resta del corriente mes.

Dióse cuenta de cuatro recibos expedidos por el Señor Administrador de la Saceta de Madrid en primero de Julio y primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, primero de Enero y cuatro de Abril últimos, señalados con los números ciento setenta y cinco, cincuenta y ocho, doscientos noventa y tres y trescientos respectivamente, importantes ochenta pesetas á que asciende la suscripción á dicho diario oficial, correspondiente al actual Año económico, cuya cantidad ha sido satisfecha á nombre de este Ayuntamiento por el Deposi-

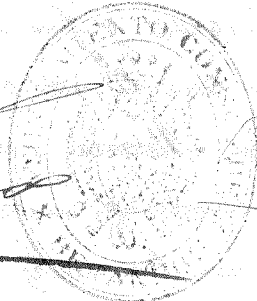
tario de sus fondos Don Vicente Dita Bermudez; y la Corporacion entera acordó por unanimidad aprobar dicho pago y que se proceda a su formalizacion, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor del mentado Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado tambien cuenta del acta de subasta verificada en tres del corriente para arrendar durante los tres próximos años económicos de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis y mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete el Arbitrio municipal impuesto sobre ventas y permutas que de ganado vacuno, caballar, mular, animal y de corda se realicen en las ferias, mercados y fajas de este término municipal y resultando de la misma que apesar de haberse presentado como licitadores don José Barbarán Alvarez y don Blas Abel Amor, vecinos de la parroquia de Santa Maria de Niziano que hicieron proposiciones aumentando el tipo de trece mil trescientas diez percas a trece mil trescientas veinte, el Señor Alcalde de acuerdo con los demás Señores de la Comision suspendió la subasta haciendose uso del derecho que le otorgaba la condicion catorce del pliego por que se ha de regir esta subasta en atencion a haberse cerciorado de que entre los licitadores existia confabulacion en perjuicio de los intereses del Municipio, la Corporacion enterada por la lectura del Acta, así como por las explicaciones dadas por el Señor Alcalde, por unanimidad acordó aprobar la suspension por dicho Señor Secretada, y en consecuencia que se anuncie una segunda subasta bajo el mismo tipo en que lo ha sido la anterior, la cual tendrá efecto el diez y siete del corriente mes en la sala de sesiones con asistencia de los mismos Señores que presidieron la anterior.

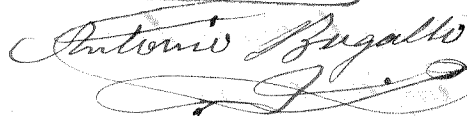
Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que para obligar a los vecinos de esta localidad a recoger las aguas y conducir las a las alcantarillas, era de absoluta necesidad dar el ejemplo empezando por recoger las de los edificios del Municipio que se encuentran en igual caso que los de la mayor parte de los vecinos, por lo que propuso que sin perjuicio de hacerlo en todos los

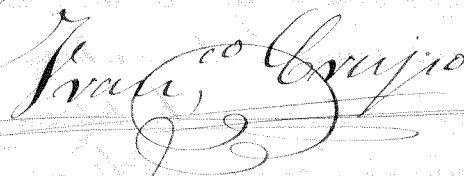
pronto el estado de la Hacienda municipal lo permitiera, se autoriza
por el Ayuntamiento a la Comision de Obras para recoger las de esta
casa Consistorial, haciendose por Administracion, toda vez su importe
no llega ni con mucho a quinientas pesetas; y la Corporacion ente-
rada, teniendo en consideracion las razones expuestas por el Sr.
Presidente, por unanimidad **Acordó** que por cuenta de lo consignado
en el capitulo correspondiente del presupuesto municipal de gastos, se reco-
jan las aguas de la casa Consistorial conduciendolas a la Alcantarilla
de la calle, para todo lo que se autoriza en forma a la Comision
de Obras.

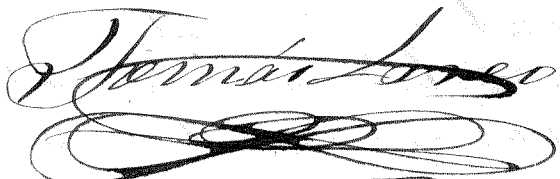
Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria
el Sr. Presidente levanto la sesion a las nueve de la noche de que
yo Secretario certifico =



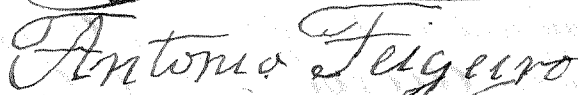
 Claudio Arce

 Antonio Bugallo

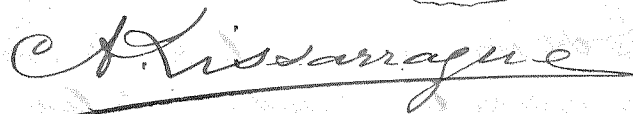
 Francisco Guzman

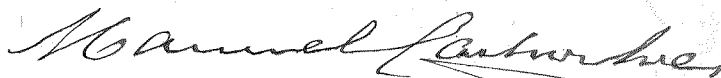
 Hernandez

 Pedro Maristany

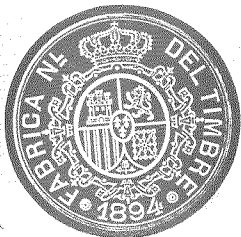
 Antonio Feigeiro

 Ricardo Cortina

 A. Kissarague

 Manuel Pastores





Sesion ordinaria celebrada en 11 de Junio de 1894.

Señores
 Ceis y Ponte, Presidente.
 Muñoz Piroto.
 Ares Lorenzo.
 Cortiñas Vidal.
 Benedito Lopez.
 Bugallo Caramelo.
 Crespo Romé
 Sarranague Molezun
 Laro Tamiro.
 Xeiheiro Min.
 Maristany Seira.

En la Ciudad de Betanzos a
 once de Junio de mil ochocientos no-
 venta y cuatro.

Se constituyó su Ayuntamiento
 bajo la presidencia del Señor Alcalde
 don Calixto Ceis y Ponte, con asisten-
 cia de los Señores Concejales designa-
 dos al margen con objeto de celebrar su
 sesion ordinaria, y abierta por el Se-
 ñor Presidente, se orden del mismo se
 dió lectura al acta de la anterior que
 fué aprobada.

Dióse cuenta de una carta fechada en la Coruña a
 ocho del corriente dirigida al señor Alcalde por el Apoderado que el
 Ayuntamiento tiene en dicha Ciudad Don José A. Baamano con
 la que remite una de pago por valor de ochocientas ochenta y cinco
 pesetas doce centimos, importe liquido de los intereses de inscripciones
 de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre de primero del
 Abril, ó sea tercero del actual año económico, cuya carta de pago es-
 pedida el día siete por el Depositario de fondos del presupuesto de
 la provincia de la Coruña numerada con el seisientos sesenta de or-
 den y trescientos sesenta y dos del concepto, acredita el ingreso hecho en
 la Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por
 cuenta del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que le co-
 rrespondió satisfacer en el indicado año económico, de la cantidad de ocho cien-
 tas ochenta y cinco pesetas doce centimos; y la liquidacion enterada, teniendo

en cuenta que según presupuesto los intereses totales o brutos que
deben devengar durante el referido tercer trimestre las inscripciones
de propios y colectividades debieron elevarse a la suma de ciento se-
senta y cinco pesetas noventa y ocho centimos, las de las de Beneficencia
a seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos, y las de las
de Instrucción pública a seiscientos y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos,
que en junto totalizan novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centi-
mos, con objeto de conocer lo que a cada una de las tres partidas corres-
ponde reducir por racion del uno por cien para el Tesoro y gastos de co-
mision, que todo ascendió a treinta y siete pesetas ochenta y tres centi-
mos, distribuidas nueve pesetas veintidos centimos por racion de dicho uno
por cien y veintiocho pesetas sesenta y un centimos de comision, por unani-
midad **acordó** se procediere como en efecto se procedió en el Acto
por los Señores de la Comision de Hacienda a practicar la oportuna
liquidacion, la cual dió por resultado que de los indicados gastos corres-
pondió a las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas ochenta
centimos; a las de los establecimientos de Beneficencia veintisiete pesetas
noventa y tres centimos, y a las de las de Instrucción pública que el
Municipio representa tres pesetas diez centimos, cuyas tres partidas
importan las treinta y siete pesetas ochenta y tres centimos, reducidos
por lo tanto a quedar reducidos los intereses líquidos de las prime-
ras de dichas inscripciones a ciento cincuenta y nueve pesetas diez y
ocho centimos, a seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y seis
centimos los de las segundas y a seiscientos y dos pesetas treinta y ocho
centimos los de las terceras, que en junto totalizan ochocientos ochenta
y cinco pesetas doce centimos, igual a lo ingresado en la Depositaria de
fondos del presupuesto de la provincia según la mencionada carta
de pago. En su virtud la Corporacion **tambien acordó** por una-
nidad que se formalice el ingreso de estas cantidades extendiendose
y firmandose por el Depositario de fondos de este Municipio don Vi-
cente Pita Rosales los correspondientes cargamenes con cargo o aplica-
cion a los capítulos y artículos que procesan del presupuesto de ingresos
del referido año económico, así como el pago hecho en la indicada Deposi-
taria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientos
ochenta y cinco pesetas doce centimos, a cuyo fin se copia por el Señor
Alcalde el oportuno libramiento a favor de dicho Depositario de fondos

municipales con cargo al capítulo reverso, Artículo trece del presupuesto de gastos del mesado Año económico 6

Se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de Siete mil quinientas quince pesetas, como importe del cuarto trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este Distrito en el corriente Año económico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número Quince del registro parcial número primero, talon número ciento cincuenta del tomo dos mil quinientos cuarenta y ocho, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de la Coruña en seis del actual; y la Corporacion entera acordó por unanimidad que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y conceptos que la Empresa arrendataria de consumos vaya remitiendo, a fin de que en su dia puedan servir de comprobantes no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que está prestada o que deba prestar, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la indicada Atencion, acusandose por de pronto de ella el oportuno recibo a la mencionada Empresa.

Tambien se dió cuenta de una instancia presentada por don Manuel Martinez Beijeiro por encargo del Señor don Eadilao Martinez Bronco por la que solicita se le conceda permiso para hacer algunas reparaciones en la casa número veintuno de la calle de la Nueva de esta ciudad de la propiedad del citado Señor Martinez Bronco; y la Corporacion entera acordó pasar a la Comision de Obras para que informe lo que considere oportuno.

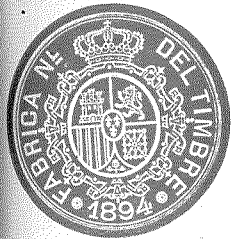
Asi bien se dió cuenta del Acta de Subasta verificada en el dia de ayer para arrendar durante el próximo Año económico el Servicio del Alumbrado público, el de la casa Consistorial y sus oficinas y el de la escuela o academia de música municipal, se cuya acta resulta que no obstante haberse anunciado oportu-

namente, no se ha presentado ningun licitador; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** despues de una Amplia discusion solicitar del Señor Gobernador Civil de la provincia la correspondiente Autorizacion para administrar el mencionado Servicio sin perjuicio de anunciar a la mayor brevedad posible una nueva subasta toda vez en el término que resta del Actual Año económico no queda tiempo para anunciarla, corriendose el riesgo de hacerlo, de que llegase el primero de Julio y se encontrase el Ayuntamiento por su imprevision en un conflicto de orden público.

Asi bien **acordó** que para hacer por Administracion el indicado Servicio de Alumbrado, eligir una Comision especial al objeto compuesta además de los Señores que forman la permanente de los Concejales Dns Lorenso y Bugallo Caramelo.

A propuesta del Señor Dns Lorenso, el Ayuntamiento **acordó** que por el Señor Alcalde se reclame al apoderado de la Corporacion en la Corona don José A. Caamaño, un extracto detallado de las inscripciones de la Deuda, títulos, resguardos, recibos y demas valores y efectos públicos que como pertenecientes a este Municipio y a los establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública que representa, capitam en su poder, y se le interese a la vez cual es el motivo por que no ha ingresado en la Caja de fondos municipales los intereses devengados durante los dos últimos años económicos y el actual por la tercera parte del ochenta por cien de propios existente en la Caja General de Depósitos, y que a lo sucesivo, cuando ingrese los devengados por dichos efectos públicos que el mismo recaude del Tesoro, rinda cuenta separada y detallada de lo que al mismo le corresponda por su agencia e comision y por los demas gastos que con tal motivo se ocasionen.

Habiendose manifestado por el Señor Lizarraque Moberum que era de imperiosa necesidad pintar el puente llamado de Cochinos, el Ayuntamiento por unanimidad, y a propuesta de los demas Señores de la Comision de Obras de su seno concurrentes a esta sesion, **acordó** que por administracion y bajo la direccion e inmediata inspeccion de dicho Señor Lizarraque se proceda a pintar



N.º 0.407.672

Setenta y tres

el indicado puente en la forma que considere mas conveniente, cuyos gastos se abonarán previa la oportuna cuenta en cargo al presupuesto municipal en ejercicio.

Con el fin de evitar el fraude que segun de público se dice viene cometiéndose por los tahoneros en las piezas de pan que venden por peso determinadas, el Señor Dn. D. Pinedo Lopez pro-puro y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que el Señor Alcalde por medio de bando que mandará publicar cuanto antes, prevenga á los vendedores de pan que en las piezas que beneficien como de peso determinadas, fijen este por medio de guarismos, marcando además con iniciales el nombre y primer apellido del dueño de la tahona ó panadería de que procedan, bajo apercibimiento de que en otro caso se les impondrá el maximum de multa que proceda, sin perjuicio de decomisar ávenas, todas aquellas piezas de pan faltas de peso, y toda vez para sus servicios se hace preciso una balanza y pesas contrastadas, así bien acordó autorizar al Señor Alcalde para que desde luego adquiriera una y otras, cuyo coste se satisfará, previa cuenta, en cargo al vigente presupuesto municipal.

Dióse cuenta de los expedientes instruidos á los señores Dn. D. Santiago Guzmán, Francisco Pardo Vidal y Agustín Traga Garcia, números catorce, diez y seis y cuarenta y cinco respectivamente del Ayuntamiento formados para el cumplimiento del Ejercicio del Año actual, cuyos expedientes leyó en su totalidad y luego reanunció verbalmente de orden del Señor Alcalde el infrascripto Secretario, y

Presenciados de los mismos que á pesar de haber sido oportunamente citados la madre del primero de dichos interesados y los padres de los dos últimos, por ausencia de estos, no concurrieron al juicio de clasificación que tuvo lugar en once de Febrero último, ni menció persona alguna en su nombre, por cuyo motivo la Corporación acordó instruirles

los expedientes de que se trata.

Resultando que pasados estos al Señor Regidor Sindico, en dictamen que emitió con fecha cuatro de Mayo último, opina que con arreglo a los artículos ochenta y siete y noventa y uno de la vigente ley de Militamiento, procede declarar prófugos a los interesados mencionados.

Resultando que dado traslado se los mencionados expedientes a la madre del primero y a los padres de los tres jóvenes referidos y a la madre del que ocupa el primer lugar en el Militamiento, los primeros nada alegan en descargo de sus respectivos hijos y la última se limita a pedir que estos sean declarados prófugos, no articulando aquellos ni esta ninguna clase de prueba y renunciando la última a concurrir al juicio verbal de que habla el último párrafo del artículo noventa y uno de la ley, por considerarlo innecesario.

Considerando que según el artículo ochenta y siete de la ley antes citada son prófugos los nuevos comprendidos en algún Militamiento que no se presenten personalmente al Acto de la clasificación y declaración de soldados, a menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo a dicha ley, o que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en el indicado Acto.

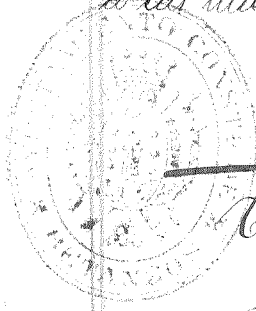
Visto el artículo noventa y uno de la referida ley de Militamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos a los señores Santiago Parin, Francisco Pardo Vidal y Sebastián Traga Parcia y conducirlos en consecuencia al pago de los gastos que su captura y construcción ocasionen, que esta resolución se notifique a los padres de los mismos y a la madre del que ocupa el primer lugar en el Militamiento; que a mayor de Oficio se ponga en conocimiento de la Comisión provincial y que se haga público en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando al propio tiempo a las Autoridades y sus agencias la busca, captura y construcción de dichos tres nuevos a disposición de esta Corporación o de la referida Comisión provincial.

Por último se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el prozjiruo pasado mes de Mayo, for

mandó por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal, y la Corporación autorada, por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma

Con lo cual y no habiéndose puesto al despacho mas asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve y media de la noche de que yo Secretario Certifico =



~~Antonio~~
Claudio Arce

Antonio Zugallo José Pinedo Lopez

Eugenio Comal Juan Cruzio

~~José~~
Pedro Maristany Roberto Carrero

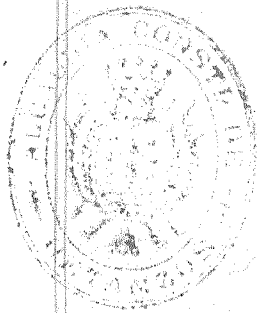
Picardo Costin Antonio Feigeiro
Bissarrague

Manuel Labrador
27

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste entiendo la presente convocada por el Señor Alcalde en Petanov el día y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro =

Manuel Labrines



Vº Bº
EL ALCALDE

Sesión suplementaria celebrada en 20. de Junio de 1894.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente

Corsal Golpe.

Cortiñas Vidal.

Fernández Alonso.

Brugallo Carameño.

Castro Celis

Crespo Román

Encarnación Molezan.

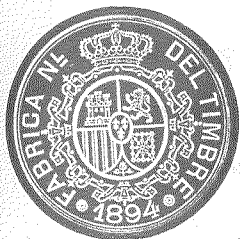
En la Ciudad de Petanov a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro

En virtud de convocatoria especial librada al objeto se constituyó el Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia de Don Claudio Ares Lorenzo, Alcalde accidental, que por indisposición del pro-

pietario y primer Teniente ejerce funciones en este día, con asistencia de los Señores Concejales que al llamarse se presentaron, con objeto de celebrar sesión suplementaria de la ordinaria que no pudo tener efecto en día y ocho del corriente por falta de número legal para tomar acuerdos.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una Real Orden de brece del Co-



rriente del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación comunicada al Señor Presidente por el Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y seis de Agosto de este Ayuntamiento en vista del expediente instruido por el mismo para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas, con excepción de el Azafrán, pasas en caja y uva para elaborar el vino, cuyo expediente se refiere a presupuesto de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro; y la forporación entorava, por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde se pase orden al Arrendatario de consumos y arbitrios para que en el caso de cobrar impuesto sobre las especies exceptuadas en la Real Orden citada, deje de hacerlo á lo sucesivo.

La Corporación **acordó** por unanimidad quedar enterada de la comunicación número mil ochocientos trece del Señor Gobernador Civil de la provincia por la que se sirve participar que con arreglo á la doctrina consignada en el número quinto del Artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo treinta y siete de la citada Soberana Disposición, en vista del expediente instruido por este Ayuntamiento para arrendar durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco el servicio de Alumbrado público, el de la casa Consistorial y sus oficinas y el de la Academia Municipal de Música, del que resulta haber quedado desierto por falta de licitadores las dos subastas que con tal motivo se anunciaron, se había servido declarar la excepción de subasta del indicado servicio.

Dado cuenta del Acta de subasta celebrada en diez y siete del corriente para arrendar durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete el arbitrio ó impuesto establecido por rason de pino sobre las ventas y permutas que de ganados vacunos, caballar, mular, animal y del

cerda se realicen en las ferias, mercados y subastas de este término municipal, se cuya acta resulta que fue el mas ventajoso para los intereses del Municipio don José Barbarán Alvarez, vecino de la parroquia de Santa Maria de Lusama, en el Ayuntamiento de Berroedo, que posturo en la cantidad de trece mil trescientas veinte pesetas, por lo que se adjudicó a su favor provisionalmente el remate del expresado Arbitrio en la citada suma de trece mil trescientas veinte pesetas; la Corporacion autorada, por unanimidad acordó adjudicar definitivamente el Arriendo del mencionado Arbitrio a favor del don José Barbarán Alvarez, si quien se notifique este Acuerdo a los efectos oportunos.

Enterada la Corporacion del Acta de subasta verificada en catorce del corriente para arrendar las tres rincueras de la Pescaderia, y resultando de la misma que no hubo licitadores, se acordó por unanimidad que por el Señor Alcalde se anuncie una nueva subasta de las citadas rincueras sin sujecion a ley durante el proximo Año economico.

Tambien se dió cuenta de un informe de la Comision de via y obras, su fecha diez y seis del corriente, estableciendo las condiciones a que ha de sujetarse don Manuel Martinea Tejeiro para la ejecucion de la obra que pretende practicar en la casa número veintinueve de la calle de la Huauvera de este pueblo, como representante de don Santiago Martinez Gonzalez, su actual dueño; y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó aprobar dicho informe y en consecuencia autorizar a don Manuel Martinea Tejeiro en la representacion indicada para ejecutar las obras que pretende en la citada casa número veintinueve de la calle de la Huauvera.

Asi bien se dió cuenta de una instancia suscrita en catorce del actual por los Señores don Vicente Viqueira y Floren Calveron y don Roque Ponte y Peña en representacion de don J. S. Corton y Viqueira segun el poder otorgado en uno de este citado mes ante el Notario de este pueblo don Juan Innes Montenegro en la que exponen: Que deseando establecer en esta Ciudad el Alumbrado eléctrico para servicio de los particulares, y tambien para ello

necesidad de Autorización suficiente para tender los cables que han de conducir el fluido por la vía pública, suplican se conceda dicha Autorización sin gravamen municipal alguno, por ser una de las mejoras mas necesarias y que mas han de contribuir á las condiciones de progreso de este pueblo; al mismo tiempo se les señalen las bases en que podrian contratar el alumbrado público por la electricidad, para estudiarlas y ver si les sería posible verificar ese servicio previas las formalidades necesarias; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que la instancia de que se le acaba de dar cuenta pase á informe de las Comisiones permanentes de Hacienda y Alumbrado, á fin de que lo emitan á la mayor brevedad posible.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que varios vecinos de esta localidad que se dedicaban á la pesca, le habian hecho presente la necesidad de que se estrajesen del río Macondo á las inmediaciones del Puente unas cuantas piedras de canchales que entorpecian la navegacion, causando perjuicios en las bajas mareas á las embarcaciones que se dedicaban á la pesca y otros servicios; y la Corporación enterada **acordó** que siempre y cuando la Comisión de Obras de su seno comprenda que las piedras que tratan de extraerse de la ria no perjudiquen los cimientos y Soledad del Puente, se proceda á la extraccion de las mismas, y que el gasto que con tal motivo se ocasiona, se satisfaga por cuenta del capítulo que corresponda del presupuesto municipal del corriente año económico.

Con lo cual y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion á las once de la noche, de que yo Secretario certifico -

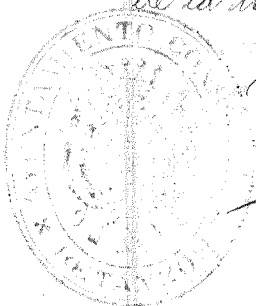
Claudio Arce

Antonio Bugallo

Engenio Carral

Francisco Arce

Modesto Castro



Ricardo Cortinas

José Penedo Lopez

Lissarrague

José Gerardo

Manuel Sabuher

ms

Sesion ordinaria celebrada en
 25. de Junio de 1894

Señores

Seis y Ponce, Presidente.

Muñoz Piroto.

Ares Loenzo.

Corral Golpe.

Cortinas Vidal

Genedo Lopez

Pugallo Caramelo.

Crespo Romé

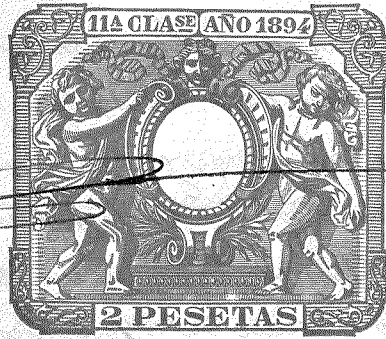
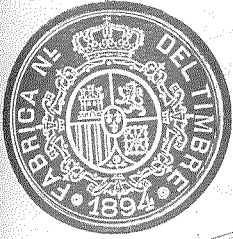
Lissarrague Molerun

En la ciudad de Petamzas a veinte cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Constituido su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calisto Seis y Ponce con asistencia de los Señores Concejales designados al margen para celebrar sesion ordinaria, y abierta por el Señor

Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la Anterior que fué aprobada.

Qada cuenta de las diligencias instruidas en virtud de comunicacion de la Excmo. Comision provincial de diez y ocho de Mayo último número mil setecientos setenta y dos ordenando que esta Mue



municipalidad revise en forma las partidas de los mozos José María García y Antonio Riveude Iglesias, números diez y cuarenta y dos del recuadro de mil ochocientos noventa y dos; y

Resultando que recibida dicha comunicación en veinte del citado mes de Mayo, el Ayuntamiento, en sesión del siguiente venidero acordó que se guardase y cumplierse señalando en consecuencia al Señor Alcalde el día de Oyer y hora de Ove en punto de su mañana para oír a los José María García García y Antonio Riveude Iglesias y recibir en esta sala capitular las pruebas que estos ó los mozos intereseo que quisieren contravenir sus alegaciones creyese conveniente producir, para lo que debían ser oportunamente citados uno y otro y el caballero Regidor Jefe, lo que tuvo lugar en la persona de este y del Antonio Riveude, pero no en la del José María García y García por que según manifestó su hermano Manuel ante el Señor Alcalde Presidente é infrascripto Secretario el día diez y seis, hace ya mas de seis meses, á su parecer, marchó de casa diciendo iba á la Coruña con el fin de sentar plaza é ingresar voluntariamente en un cuerpo del Ejército Activo; mas que sin dudar varió de propósito, pues al poco tiempo vió que se había embarcado y dirigido á la Republica Argentina, en donde parece se halla actualmente, y que aun cuando estuviere aquí no podía aprovecharse la excepción que alegó y le fué otorgada en los dos retroproxiomos años, mediante su madre viuda, Manuela García, á la que sostenía y en que estaba sujeta dicha excepción falleció hace como cosa de un año y no sabe que si su referido hermano Aristides interpusiere otra excepción ó justa causa para que pudiese ser exceptuado temporal o definitivamente del servicio de las Armas

Resultando que en el mentado día de Oyer no se presentó el José María García y García para ser oído y justificar su excepción, ni tampoco persona alguna en su nombre y que el Antonio Riveude Iglesias reprodujo ante el Señor Alcalde Presidente, Regidor Jefe Señor Cortinas Vidal y mi Secretario la que alegó y le fué otorgada en los dos retroproxiomos años

de ser hijo unico para los efectos de la ley de madre viuda y pobres, a la que auxilia en el cultivo de unos ciertos bienes que posee, por arriendos algunos y otros propios, y ademas con lo que gana como bracero del campo. Puesto que aun cuando tiene otros dos varones llamados Vidro y Enrique Rosendo Iglesias, el primero se halla en esta Ciudad y es tambien pobre, y el segundo se encuentra ausente en Montevideo, constituido igualmente en estado de pobreza e inhabilitado para el trabajo desde hace algun tiempo que viene padeciendo una enfermedad incurable segun los facultativos, cual lo demostró ya en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos con documentos fehacientes que produjo ante esta Corporacion y originales deben existir en la Seccion Provincial.

Resultando que de la informacion suministrada por el Antonio Rosendo, compuesta de los testigos Bautista Martinez Torres, Alejandro Vidal Canino y Narciso Martinez Hernandez, este vecino de esta Ciudad, y aquellos de la parroquia de Santa Cruz de Mendocino, aparece cumplidamente justificase que la Isabel de la Iglesia no podria subsistir si se le priva de los Auxilios que su referido hijo Antonio le presta, puesto que lo mismo ella que sus otros dos hijos varones Vidro y Enrique Rosendo, son totalmente pobres; y que de certificacion expedida en virtud del Acta por el Jefe municipal de este termino consta que la Isabel de la Iglesia permanece en estado de viuda del José Rosendo Perez.

Resultando que ya en el Año de mil ochocientos noventa y dos justificó documentalmete el interesado la cualidad de hijo unico para los efectos de la ley, así como el estado de carencia de sus hermanos Vidro y que en los Cuillaramientos y repartos de las contribuciones directas de este termino municipal respectivos al ejercicio economico corriente no aparecen inscritos con cuota alguna el interesado, la madre ni sus hermanos, pero si su padre José Rosendo Perez, pues figura en la matricula de Subsidio con la cuota y recargos de once pesetas noventa y nueve centimos por un medio destinado a la motivacion de manutencion y cuidado, y en el repartimiento de la contribucion de inmuebles asimismo figura el propio José Rosendo Perez y sus hermanos como herederos de Bernardo Rosendo y Juan Pilo Rosendo, todos en una sola partida, con la cuota y recargos de nueve pesetas noventa y seis centimos impuestos a la utilidad de diez y siete pesetas calculada a bienes rentados de los

minutos.

El Ayuntamiento considerando cumplidamente justificada la excepcion alegada por el Antonio Resende Iglesias, de conformidad con el **Sueldo** **acordó** declararle soldado condicional recluta en depósito como comprendido en el caso Segundo del artículo Sesenta y nueve de la vigente ley de reclutamiento; y respecto del moro José María García y García asimismo **acordó** confirmar la resolución adoptada en el acto del juicio de revision de excepciones que por lo que respecta al reclutamiento de mil ochocientos noventa y tres tuvo lugar ante el mismo Ayuntamiento en doce de Febrero, lo que se ponga en conocimiento de la Comision provincial remitiendole al efecto copia literal certificada de este acuerdo.

Se dio cuenta de la suscrita por José Castro y Castro, maestro Albañil, vecino de esta Ciudad, importante **Arreentas**, para el á que ascendieron los jornales y materiales devengados en las obras de blanqueo y reparacion de las dependencias que ocupa el Regimiento de Infanteria Reserva de la Comandancia en el edificio del Ex-convento de Santo Domingo de esta Ciudad, de la propiedad del Municipio, cuyas obras fueron **Acordadas** por el Ayuntamiento en sesion de veintiocho de Mayo próximo pasado; y la **formacion** interceda visto el conforme de la Comision de obras fuerte á continuacion de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla, y merced al crédito consignado para esta atencion en el presupuesto ordinario del corriente año se halla ya agotado, con frente al Adicional, merceda la sancion del Señor Gobernador Civil de esta provincia, que se satisfaga la indicada suma de doscientas pesetas al interesado, á cuyo fin se confida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero de dicho presupuesto Adicional.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion que efecto de los muchos trabajos que hicieron sobre el Municipio en estos últimos tiempos no se pudieron formar los presupuestos de gastos e ingresos de este Municipio para el próximo año económicos de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, por lo que procedia que de conformidad con lo dispuesto en la ley municipal vigente y en la de contabilidad

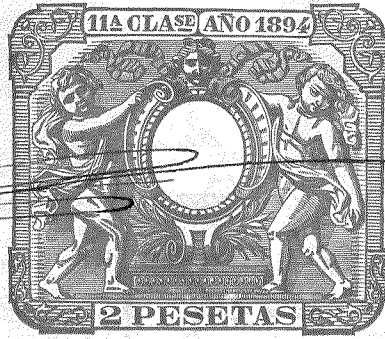
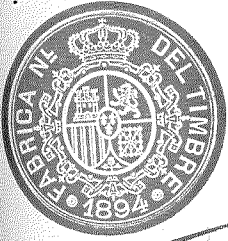
general del Estado aplicable esta última á la Hacienda municipal se hicieren todas las operaciones por el presupuesto vigente, solicitando para ello si el Ayuntamiento lo creia oportuno, la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador Cónsul de la provincia; y la forporacion enterada así lo acordó.

Tambien se manifestó por el Señor Presidente que, conseqüente á lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de veintidós del actual, la formision de obras despues de haber reconocido por medio de inteligentes y cerciorada perfectamente de que ningun peligro ofrecia la extraccion de las piedras que se encontraban á las inmediaciones del Puente Viejo en el río Mancebo, se habian mandado extraer, importando el gasto que con tal motivo se ocasionó cinco pesetas segun refiere la cuenta presentada por Luis Pedreira Lopez que fué el que hizo dicho trabajo, por lo cual proponia que con cargo al capítulo once de Suplementos del presupuesto municipal de gastos del corriente Año económico se satisficiera la expresada suma; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se expida á favor del Luis Pedreira Lopez el oportuno libramiento por la cantidad de cinco pesetas con cargo al capítulo mencionado del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Penedo se preguntó si el Señor Alcalde tenia noticia de la Escritura hipotecaria que debió haberse otorgado entre el Ayuntamiento y el Depositario de sus fondos para garantir este cargo segun el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis -

Contestó el Señor Presidente manifestando que el actual Secretario á quien habia preguntado en distintas ocasiones por el citado documento, le contestara que no existia en el archivo de la Secretaria ni tenia noticia de que el contrato á que se referia el Señor Penedo se hubiese otorgado.

En vista de lo expuesto, la forporacion despues de una amplia discusion en que intervinieron los Señores Torres Lorenzo, Penedo Lopez y Cortinas Vidal acordó por unanimidad que sin perjuicio de los demas acuerdos que respecto al particular correspondan, por el Señor



Presidente se reclama del depositario de los fondos municipales y carcelarios de este distrito don Vicente Lita Bermudez copia autorizada de la escritura de hipoteca que en garantía del cargo que ejerce debió otorgarse entre el mismo y el Ayuntamiento de esta población.

También se manifestó por el Señor Presidente que aprobado por el Ayuntamiento en sesión de seis del corriente el presupuesto formado por la Comisión de Obras, importante doscientas pesetas para construir un chistol adovelado y una puerta de pino-tea en la de entrada de la Alhondiga pública, no había encontrado la Comisión ningún maestro que quisiera encargarse de la obra por el precio presupuesto; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** que sin más trámites se anuncie la subasta de las mencionadas obras por el tipo de las doscientas pesetas.

Se dió cuenta de hallarse terminada el repartimiento individual de la contribución territorial por los conceptos de rústica colónica y pecuaria de este distrito formado para el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco; y el Ayuntamiento en su sesión, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días anunciándolo en el Boletín oficial para que durante dicho plazo se incorporaran por los contribuyentes las reclamaciones de agravios que conceptuaren procedentes, las cuales, si las hubiere, se tramiten en la forma prevenida, remitiéndose seguidamente a la Administración de Hacienda de la provincia de la Corona el repartimiento citado, su copia y demás documentos para su superior aprobación.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por don Joaquín Martí, Director de la banda de música municipal de esta Ciudad, importante ciento veintiocho pesetas treinta y ocho céntimos a que ascienden los gastos que por orden de la Comisión respectiva del ser-

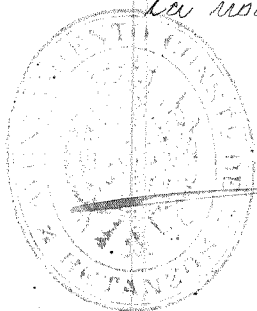
del Ilustre Ayuntamiento se ocasionaron con motivo de la Adquisición que la propia Comisión hizo de una caja forrasiana para servicios de dicha banda; y la Corporación enterada, en vista del conforme puesto por la referida Comisión a continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo séptimo del presupuesto municipal del corriente año económico.

En propio se dió cuenta de la rendida por Antonio Lopez Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante cuarenta y siete pesetas veinticinco centimos a que es acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en una division de madera y una puerta ensamblada con sus herrajes que construyó, de orden de la Comisión de obras del Seno de este Ayuntamiento, en las oficinas que en el ex-Convento de Santo Domingo de este pueblo ocupa la fuerza del Regimiento Prefectura de Serra de la Comina número ochenta y ocho; y la Corporación enterada, en vista del conforme puesto por dicha Comisión a continuación de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla, y toda vez se halla agotado el crédito consignado para esta atencion en el presupuesto ordinario del corriente año, tan pronto el adicional merezca la sancion del Señor Gobernador Civil de la provincia, que se satisfaga la referida suma de cuarenta y siete pesetas veinticinco centimos al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero de dicho presupuesto adicional.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascrito Secretario, importante ocho mil doscientas ocho pesetas cincuenta y cuatro centimos.

Con lo cual y no habiéndose puesto

Al despacho mas Asuntos, ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve de la noche de que yo Secretario Certifico =



~~Leis~~ ~~Alvar~~

Claudio Arce

Antonio Bugallo

Francisco Gueyjo

Eugenio Corral

Tomás Linares

Pedro Maristany

Moisés Castro

Ricardo Cortinas

José Pinedo Lopez

Plissarrague

Manuel Larraín

~~no~~

Sesión extraordinaria celebrada en 30. de Junio de 1894.

Señores

Seis y Ponte, Presidente.

Vizcarra Quiroga.

Alfonso Sorensen.

Cortinas Vidal

Pernade Alonso.

Castro Celis

Sopez y Lopez.

Crespo Tomás.

Lario Tamiro.

Moristany Eiroa

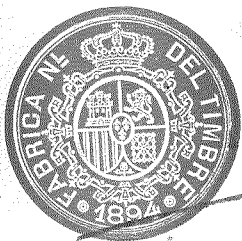
En la Ciudad de Betanzos a
 treinta de Junio de mil ochocientos no-
venta y cuatro.

Constituido su Ayunta-
miento en la sala de sesiones de la casa
Consistorial bajo la presidencia del Señor
Alcalde don Santiago Seis y Ponte con asisten-
cia de los Señores Concejales designados al
margen para celebrar la sesión extraordina-
ria a que fueron convocados en uno de las
atribuciones que al Alcalde confiere el ar-

tículo ciento uno de la vigente ley municipal. Abierta la sesión
por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta Anter-
rior que fue aprobada.

Se dio cuenta de las relaciones insertas en los Boletines
Oficiales de esta provincia número doscientos ochenta y cuatro, doscientos
ochenta y cinco y doscientos ochenta y seis correspondientes a los días trece,
catorce y quince del actual, de las cuales resulta que este Ayuntamiento
se halla adeudado a la Zona Militar de la Corona la cantidad de treinta
y cuatro pesetas sesenta y nueve centimos, importe de los socorros en metálico,
atrasitos y combustible y raciones de pan suministradas al recluta de este
distrito y reclutaro de mil ochocientos noventa y tres José Guerra Pedrei-
ra durante los días que estuvo en observación en la referida Zona; y la
Corporación entera, por unanimidad **acordó** que se satisfaga la ex-
presada suma, a cuyo fin se opta por el Señor Alcalde a favor de la indi-
cada Zona Militar el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero
artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Dióse cuenta de las relaciones de estancias causadas en
el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad por los enfermos fo-
bres de este distrito que tuvieron necesidad de pasar a él a curarse de sus dolencias



durante el cuarto trimestre del corriente año económico, los cuales ascienden al número de setecientas veinticuatro, que al precio de una peseta cincuenta centimos seiscientos cuarenta y tres de ellas, según contrata, y de dos pesetas las ochenta y una restantes devengadas por el Celemente Francisco Ucha Chas, totalizan en junto la cantidad de mil ciento veintiseis pesetas cincuenta centimos; y la Corporación autorada, visto el conforme puesto a continuación del resumen de dichas relaciones por el Señor Concejal Interventor y Secretario del Ayuntamiento, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se satisfaga a Don José Porto Garcia de esta vecindad como representante del contratista interino de dicho hospital, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado cuenta de la rendida por don Manuel Villuendas Bagide, Impresor, vecino de esta Ciudad, importante treinta pesetas a que es acreedor por los impresos que de su establecimiento tipográfico facilitó para la rectificación del censo electoral y operaciones de las elecciones de Señores Concejales verificadas últimamente; la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos vigentes.

También se dió cuenta de la rendida por el propio Don Manuel Villuendas Bagide, Impresor, de esta vecindad, importante setenta y cinco pesetas cincuenta centimos a que ascienden las impresiones que de su establecimiento tipográfico facilitó para la Secretaría de este Ayuntamiento durante el segundo semestre del corriente año económico; y la Corporación autorada, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin

se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de la rendida por Antonio Garcia Codesal, de esta vecindad, importante Prescientas treinta pesetas y setenta centimos a que ascienden los gastos facilitados por el mismo para la Secretaría del Ayuntamiento durante el segundo semestre del actual año económico; y la Corporación autorada, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Iguualmente se dió cuenta de la rendida por Don Benito Lopez Brañas, vecino y del Comercio de esta Ciudad, importante noventa y dos pesetas cincuenta y dos centimos, a que es acreedor por la cera que facilitó de su establecimiento para las diversas procesiones y demás oficios religiosos a que asistió la Corporación municipal o Comisiones de su seno desde primero de Julio del año último hasta el veintitres del actual inclusive; y el Ayuntamiento autorado, en vista del conforme puesto por la Comisión de Hacienda a continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Antonio Lopez Ramirez, de oficio Carpintero, vecino de esta Ciudad, importante cincuenta y cinco pesetas noventa centimos a que es acreedor por las maderas, pinturas y mano de obra invertidas en dos escudos y dos astas banderas incluso colocación de unos y otras en el frontispicio de las escuelas incompletas mixtas de las parroquias de San Pedro y Padua de este término municipal; y la Corporación autorada, en vista del conforme de la Comisión de Instrucción pública puesto a continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno

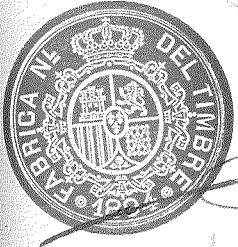
libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos vigentes.

Se dió cuenta de una relación suscrita en el día de hoy por don Vicente Pita Bermudez, Depositario de fondos municipales, comprensiva de lo recaudado durante el presente año económico por cuenta de los ingresos calculados en los artículos cuarto, quinto, octavo, diez y trece del capítulo tercero del presupuesto municipal del indicado ejercicio económico, importante mil, trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta centimos; y la Corporación autorada, teniendo en cuenta que dicha relación está conforme con los Acuerdos de los libros que se llevan por el infrascrito Secretario según así se hace constar á continuación de la misma, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se proceda á formalizar el ingreso de las mil trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta centimos en la Caja de fondos del Municipio, firmándose al efecto por el mencionado Depositario el conducente cargamiento con aplicación al capítulo y artículos antes citados del presupuesto municipal de que queda hecho mérito.

Por el Señor Presidente se manifestó que á don Angel Castro Ponce, Oficial temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento se le debía adeudando la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas á que es acreedor por su sueldo respectivo á los ciento veintidos días transcurridos desde primero de Marzo último al de hoy ambos inclusivos, al respecto de dos pesetas diarias que le están asignadas, por lo que oportunamente se le satisfaga dicha suma con cargo al capítulo primero, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y la Corporación autorada, teniendo presente el acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada en doce de dicho mes de Marzo respecto á la forma en que han de satisfacerse al don Angel Castro los sueldos que como tal oficial temporero devenga, **acordó** por unanimidad se le paguen las doscientas cuarenta y cuatro pesetas que se le adeudan, á cuyo fin se espisa á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículos mencionados.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente el Ayuntamiento por unanimidad **acordó**, que además de lo necesario para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden á los

empleados del Municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al presente mes, se expediran por aquel los siguientes libramientos con cargo a los capitulos y articulos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: tres a favor de don Santiago Lopez Tella de esta vecindad, uno de ellos por valor de noventa pesetas treinta y nueve centimos, otro por veintinueve pesetas cincuenta y cuatro centimos y el ultimo por veinticuatro pesetas diez centimos a que en virtud de contrato es acreedor por el cuarto trimestre que finisce en el dia de hoy y servicios de Alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas publicas de esta poblacion y de la escuela o Academia de musica municipal respectivamente; uno a favor de Jose Castro y Castro, de oficio Albañil de la misma vecindad por setenta y dos pesetas cincuenta centimos a que es acreedor, segun contrato por el siguiente semestre del corriente Año economico y servicios de retejo de los tejados de todos los edificios que el Municipio Administra; Otro por ciento veinticinco pesetas a favor del Director Empresario del Colegio privado de segunda ensenanza de este pueblo don Ricardo Morais Arnes como resto al completo de la total cantidad consignada en el mentado presupuesto en concepto de subvencion para auxiliar las atenciones del referido Colegio; Otro a favor de don Antonio Seoane Rocha de esta ciudad en concepto de Apoderado del Señor don Simetris de Castro Montenegro de Madrid por ciento catorce pesetas siete centimos a que es acreedor por la renta o inquilinato respectivo a dicho Segundo Semestre, de la casa-habitacion del maestro de la escuela completa de niños denominada de Santo Domingo; Otro a favor de don Claudio Arce Lorenzo de esta expresada ciudad por cuarenta pesetas a que es acreedor por la renta o inquilinato correspondiente al mismo Segundo Semestre, de la casa de su propiedad en que se halla instalada la escuela incompleta mixta de la parroquia de San Esteban de Piavela de este termino municipal; Otro a favor de don Jose Pedreira Cedo maestro de la escuela incompleta mixta de la parroquia de Requian por veinticinco pesetas importe del inquilinato correspondiente al susodicho Segundo Semestre de la casa en que se halla establecida dicha escuela; Otro a favor de don Vicente Gomez Fernandez, vecino de la parroquia de Santiago de Requian, como Apoderado de las Señoras Dona Emilia y Dona Julia Plano de la familia, por quince pesetas importe de la pension del Año economico actual que dichas Señoras



perciben por el campo denominado de las cascas perteneciente á este Ayuntamiento, por lo que creia conveniente se pagare la referida suma al Don Vicente Gomez Fernandez como tal Apoderado; y por ultimo otro por doscientas setenta y dos pesetas veinticinco centimos á favor de los enfermos pobres de esta vecindad, Maria Garcia Pérez, Severina Gax Goua lex, Juana Diaz Marra, Gino de Pico Perez, José Valledspar, Maria Perez Rodriguez, y por fallecimiento de Juana Rodriguez Arevalo, viuda, á su hija Manuela Barreiro Rodriguez, mayor de edad, que en estado de soltera vivia en su compañía, á fin de que puedan percibir cada uno de los cinco primeros, la cantidad de cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos á que son acreedores por noventa y un dias contados desde primero de Abril último al de la fecha ambos inclusive, que les corresponden por razon del Socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporacion les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas, veintidos pesetas setenta y cinco centimos Maria Perez Rodriguez por igual periodo de tiempo al respecto de veinticinco centimos de peseta tambien diarios y veintidos pesetas Manuela Barreiro Rodriguez hija de la finada Juana Rodriguez Arevalo por los meses de Abril, Mayo y veintisiete primeros dias del corriente, Asimismo á razon de veinticinco centimos de peseta

diarios que el Ayuntamiento igualmente le otorgó para atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas Asistencias, manutencion y cuidado, mediante á que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos no puedan ingresar en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, y que desde el día veintiocho del presente mes inclusive deje de acreditarse el socorro indicado á la Juana *Madroñera* *Arcevalé*.

Dióse cuenta de la rendida por Don Manuel Villuendas *Caigide*, vecino de esta Ciudad, importante setecientas setenta y dos pesetas á que se considera acreedor por las impresiones que de su establecimiento tipográfico facilitó en el corriente Año económico con motivo del Registro Fiscal de fincas Urbanas de este término municipal; y la Corporacion entorada, en vista del conforme puesto por la Comision respectiva del seno del Ayuntamiento á continuacion de dicha cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que tan pronto se reciba sancionada por el Señor Gobernador Civil de esta provincia el presupuesto adicional, en el que se aumenta el crédito consignado en el ordinario del corriente Año económico para esta Atencion, que se satisfagan al interesado las setecientas setenta y dos pesetas, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo noveno del mencionado presupuesto.

Iguualmente se dió cuenta de otra rendida por Don José Iglesias *Mardica*, de esta vecindad, ascendente á quinientas y cuarenta y una pesetas á que es acreedor por el papel de pago

al Estado, rayado, común y Sello de timbre móvil que facilitó durante el corriente año con motivo de la formación del Registro Fiscal de fincas Urbanas de este término municipal; y la Corporación autorizada, en vista del conforme puestas por la Comisión respectiva del seno del Ayuntamiento a continuación de dichas cuentas, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que tan pronto se reciba aprobado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia el presupuesto adicional, en el que se aumenta el crédito consignado en el ordinario del corriente año económico para dicha Atención, que se satisfagan al interese las quinientas cuarenta y una pesetas, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo noveno del indicado presupuesto.

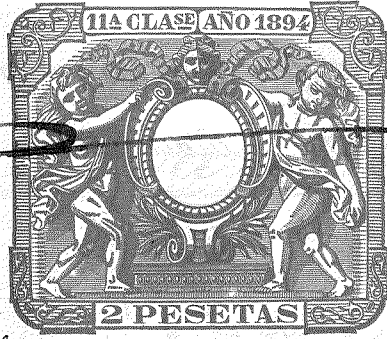
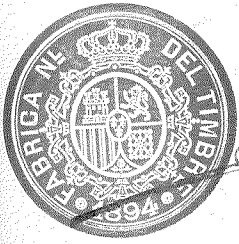
También se dió cuenta de una relación suscrita por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Tita Bermúdez comprensiva de los socorros en metálico que por orden del Señor Alcalde facilitó desde veintitres de Diciembre del proximo pasado año hasta veinte del actual a varios vecinos devalidos que pasaron a los establecimientos benéficos y remisión de niños a la Indiana, a fobres de tránsito y a emigrantes fobres que con recomendaciones oficiales pasaron por esta Ciudad, importando los facilitados a los primeros cincuenta pesetas; los de los segundos sesenta y tres pesetas, y veinticinco pesetas los de los últimos, que en junto totalizan ciento treinta y ocho pesetas; y la Corporación autorizada, teniendo en cuenta que dicha relación está en un todo conforme con el registro de socorros que existe en la Secretaría según consta de

la certificación puesta á continuación de aquella por el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarla, y mediante las cautelas facilitadas á dichos fobres se están adelantando al referido Depositario **acordó** igualmente se le reintegre, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento por la suma expresada de ciento treinta y ocho pesetas con cargo al capítulo quinto, artículos cuartos y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de la rendida por Antonio Vidal Vidal importante treinta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos á que ascienden los materiales y jornales devengados por el mismo en las reparaciones hechas en el puente denominado de Cuchinaz de este pueblo, cuyas reparaciones fueron acordadas por el Ayuntamiento y practicadas de orden de la Comisión correspondiente; y la Corporación autorizada, por unanimidad **acordó** aprobar la mencionada cuenta y en consecuencia que se satisfagan al Antonio Vidal Vidal las treinta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos que refiere, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta de las suscritas en veintiocho y veinticinco del actual respectivamente por don José Iglesias Merdizábal expedidor de tabacos y efector Cuabradors y don Manuel Villendas Cagive, impresor, ambas de esta ciudad, importantes la del primero ciento siete pesetas treinta y un centimos y sesenta y cuatro pesetas la del segundo, á que son acreedores por el papel sellado y comun de diferentes clases, plumas e impresos que desde primero de Julio del año último facilitaron

ochenta y cinco

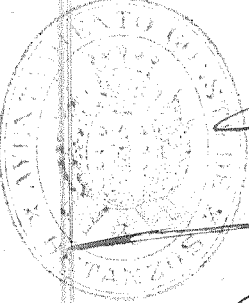


para el despacho de los expedientes y servicios de quintas de este Municipio; el Ayuntamiento teniendo en consideración que dichas cuentas aparezcan informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda de su seno, **Acordó** aprobarlas y que se paguen, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde Presidente los oportunos libramientos a favor de los interesados con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** aprobar las cuatro rendidas en veintiseis del actual por Jesus Pardo, de oficio herrero, vecino de esta Ciudad y que por el Señor Alcalde se expidan a favor de dicho interesado, los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio a fin de que pueda percibir la cantidad de cuarenta y una pesetas noventa y un centimos, a que aquellas ascienden en justo a saber: cinco pesetas cinco centimos una, por recompensar varios pedros y alambres por primera y segunda vez en el jardín de la Hiberna: once pesetas once centimos otra, por seis llaves picaportes para la puerta principal de la casa Consistorial y recompensar el picaporte cerradura de dicha puerta; siete pesetas siete centimos otra, por hacer de nuevo y ubicarlo el caño de la fuente de San Francisco; y diez y ocho pesetas setenta y ocho centimos la última, por arreglar y perforar los balancines de los pies de la bomba contra incendios, perforar y dar vuelta a las tuercas

de las mangas del eje y dos tornillos nuevos para la misma, fiar
las dichas tuercas y tornillos y cuatro llaves tornillos para suje-
tar los soportes de la propia bomba.

Y no comprendiendo mas asuntos la convoca-
toria el Señor Presidente levanto' la sesion a las nueve y media
de la noche de que yo Secretario certifico =


~~Leis~~

Antonio Bugallo

Francisco Orjico

Fernando

Moctezto Castro

Pedro Maristany

Ricardo Costin

José Pinedo Lopez

Alissarray

Tomás Lopez

José Hernandez

ochenta y seis

Sesion ordinaria celebrada en 2. de Julio de 1894.

Señores

Seis y Ponte, Presidente.

Muñoz Pioto.

Ares Lorenzo.

Cortinas Vidal.

Gernade Alonso.

Benedo Lopez.

Bugallo Caramelo.

Castro Feliz.

Crespo Lomé.

Cisarrague Molezun.

Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos a dos
de Julio de mil ochocientos noventa y
cuatro

Constituido su Ayuntamiento en la
sala de sesiones de la casa Consistorial bajo
la presidencia del Señor Alcalde don Calisto
Seis y Ponte con asistencia de los Señores
Concejales que al margen se expresan para
celebrar sesion ordinaria; y abierta por el
Señor Presidente, de orden del mismo se dió
lectura al acta de la anterior que fue

aprobada así como de la extraordinaria, cuyos acuerdos fueron
ratificados.

Por el Señor Alcalde Presidente se ordenó que el in-
frascripto Secretario diese lectura al artículo sesenta y seis de la vi-
gente ley municipal, y habiendo tenido efecto, dicho Señor Presidente
manifestó, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo que se
acababa de leer, se estaba en el caso de determinar el número de Secciones
en que se ha de dividir este término municipal para la organización
de los Vocales que en unión de la Corporación han de componer la Jun-
ta ó asamblea municipal de este distrito en el corriente año económico

de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco; y el Ayuntamiento en su vista, teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la referida ley, por unanimidad **Acordó** determinar las secciones en la forma siguiente =

Primera seccion. — Profesionales, tres vocales.

Segunda idem. — Comerciantes é industriales, tres idem.

Tercera idem. — Artes y oficios, dos idem.

Cuarta idem. — Propietarios, dos idem.

Quinta idem. — Sabreadores, tres idem.

Sesta idem. — Propietarios Agricultores, tres idem.

Cuyo acuerdo manda se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y que se fije por medio de bandos ó edictos en los sitios públicos y de costumbre conforme á lo ordenado en el artículo sesenta y siete de dicha ley.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia autorizando á este Ayuntamiento para regirse por el presupuesto de mil ochocientos noventa y tres si noventa y cuatro no se obtiene la aprobacion del de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, aperturbando á la Comision de Hacienda con especialidad para que á lo sucesivo sea mas celosa y puntual en el cumplimiento de sus deberes, especialmente en lo que guarda relacion con el servicio de que se trata que tanta trascendencia envuelve para la gestion economica y administrativa del distrito; y la Corporacion enterada **acordó** que por la Comision de Hacienda se proceda con toda urgencia á la formacion del oportuno proyecto de presupuesto del corriente año economico.

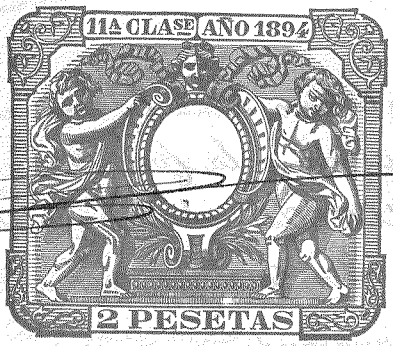
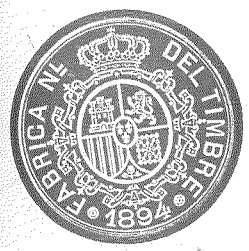
El Señor Tres Correntes preguntó si el Depositario enviara la copia de la escrituras de hipoteca que debió haber constituido en garantia de su cargo, segun se acordara en sesion de veinticinco de Junio último, así como si el apoderado del Ayuntamiento Don Jose A. Caamaño habia remitido al Señor Alcalde los datos que la Corporacion en la sesion citada del veinticinco acordara se le reclamaren.

Contestó el Señor Presidente manifestando, que apesar de haberse

h. d.º

N.º 0.407.665

ochenta y siete



reclamado al Señor Depositario de este Ayuntamiento y al apoderado del mismo en la Coruña don José A. Gaamán los datos si que el Señor Arce se refiere, no se habían recibido en la Alcaldía, pero que nada tenía de particular esto dado el poco tiempo que había transcurrido.

El Señor Cortiñas Vidal dijo: que con objeto de dar mayor lucidez al acto religioso que se celebraba el día diez y seis del corriente, proponía que la Corporación se sirviese acordar su asistencia en pleno a dicho acto, al igual que se acostumbra en las grandes solemnidades.

El Señor Arce Lorenxo dijo: que consideraba prematura la proposición que acababa de hacer el Señor Cortiñas, por que aparte de no existir la costumbre de asistir a dicho acto, no debía la Corporación tomar acuerdos alguno sobre la asistencia de una Comisión hasta tanto no se recibiese la oportuna invitación del Presidente de la Cofradía del farmen como era de rigor en tales casos.

El Señor Cortiñas manifestó que por mas que no ignoraba que el Ayuntamiento no había asistido en pleno nunca a dicho acto religioso del diez y seis del corriente, la Corporación debía acordar ir en pleno a dicha procesion por estar al frente de la Cofradía una persona constituida en Autoridad que podía prestar y había prestado en otra ocasión servicios al Ayuntamiento.

El Señor Presidente manifestó no tenía noticia de que se hubiesen prestado al Ayuntamiento por el Señor Jefe Municipal servicios de ninguna clase; que si había tenido algunas deferencias con la Alcaldía, estas a su vez las tenía con dicho Señor, pero de pura cortesía y con las cuales nada tenía que ver la Corporación que no recibía favores de la persona a quien se refería el Señor Cortiñas.

El Señor Arce Lorenxo insistió en que no debía discutirse la proposición del Señor Cortiñas Vidal en atención a las razones expuestas anteriormente.

El Señor Cortiñas Vidal dijo: que estaba conforme en

aplazar la discusion de este asunto hasta la proxima sesion; y
Habiendose consultado a la Corporacion sobre lo propuesto
por el Señor Cortinas, se acordó aplazar su discusion hasta tanto
no se reciba el oficio que en casos analogos sustentan a dirigir los Pre-
sidentes de las Cofradias invitando.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar
enterado de un oficio de la Comision provincial de la Coruña de fe-
cha treinta de Junio último participando que, reconociendo ante la
misma al joven José Teijeiro Bouza, número sesenta y dos del absta-
miento formado por esta Corporacion para el recemplaz del año corri-
ente resultó totalmente inútil en discordia, siendo declarados definiti-
vamente excluido.

Por último se dió cuenta del extracto de los
acuerdos tomados por este Municipio durante el proximo pasado mes
de Junio formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo cinco nueve de la rigente ley municipal
y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobarlo y que
una copia del mismo se remitiera al Señor Gobernador Civil de la provin-
cia, a fin de que se digna ordenar su insercion en el Boletín Oficial
de la misma.

Con lo cual y no habiendose puesto al despacho más
asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó
la sesion a las nueve de la noche de que yo Secretario Certi-
fico =

[Handwritten signature]

Antonio Pagallo

Juan Oreyo

Engenio Corral

Claudio Arce

Moisés Castro

Pedro Maristany

ocurrencia y voto

Ricardo Costinias

José Pinedo Lopez

Ribasarrague

José Hermade

sesion ordinaria celebrada en 9. de Julio de 1894.

Señores
Eis y Ponte, Presidente.
Nuñez Giroto.
Aves Lorenzo.
Corral Golpe.
Costinias Vidal.
Hermade Alonso.
Pinedo Lopez.
Bugallo Caramelo.
Castro Felix.
Lopez y Lopez.
Lopez Rodriguez.
Vejeiro Min.

En la ciudad de Betanzos a
nueve de Julio de mil ochocientos noventa
y cuatro.

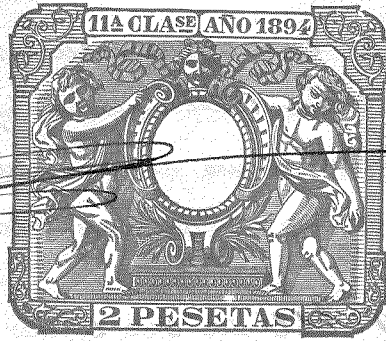
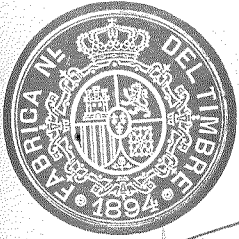
Se constituyó su Ayuntamiento en la
sala de sesiones de la casa Consistorial
bajo la presidencia del Señor Alcalde don
Calisto Eis y Ponte con asistencia de los
Señores Concejales que al margen se do-
siguan para celebrar sesiones ordinarias

Leida el acta de la anterior, fue
aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comu-

unicacion número cincuenta y seis, de cinco del corriente del Señor Gobernador Civil de la provincia participando haberse servido aprobar las liquidaciones de los ingresos y gastos que este Ayuntamiento efectuó durante el ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres por hallarlas perfectamente ajustadas á las prescripciones legales vigentes, así como el presupuesto adicional correspondiente á mil ochocientos noventa y tres - noventa y cuatro el cual fue sancionado fijando el total de los ingresos del mismo en treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas treinta y nueve centimos, y el de gastos en treinta y cuatro mil seiscientos y cuatro pesetas trece centimos, incluidas las cifras del especial carcelario; y la Corporacion enterada, por unanimidad, **acordó** guardar y cumplir todo cuanto se dispone en la comunicacion de que se dió cuenta y parem las liquidaciones y presupuesto adicional referidos á la Comision de Hacienda para que los tenga presentes al formar el ordinario de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Señor Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermudez en el que, contestando la comunicacion que en veintiseis de Junio proximo pasado se le dirigió por el Señor Alcalde Presidente reclamándole copia debidamente autorizada de la escritura de finca hipotecaria y personal que se acordó en sesion de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis exigírle para garantizar el cargo que ejerce, manifiesta; que no le es posible remitir la citada copia por no haberle otorgado la escritura de hipoteca, debido entre otras causas á haber cambiado las condiciones de la Depositaria desde que se le confirió el cargo, toda vez en aquella fecha ingresaban en su poder seiscientos y cinco mil pesetas anuales por razon de censuras, pero que habiéndose arrendado este impuesto obligándose á los arrendatarios á ingresar trimestralmente en la Tesoreria de Hacienda de la Coruña la cuota que corresponde satisfacer á este Municipio, son muy pocos los fondos que ahora ingresan en su poder; que además y a pesar de lo convenido al aceptar el cargo, habia convenido á favor de los fondos municipales el medio por cien del uno y medio que disputaba interin no mejorasen las circunstancias para que el municipio atravesara segun constaba á la Corporacion; que sin duda por eso convalidaron los Alcaldes y Ayuntamientos anteriores que era muy oneroso



roso para el Depositario exigirle que constituyera una fianza hipotecaria desproporcionada a las responsabilidades que pudiesen afectarle y toleraron que no se constituyera la fianza con hipoteca; y por ultimo, que teniendo en consideracion las circunstancias en que hoy se encuentra el Depositario, espera de la Corporacion se sirva relevarle de la obligacion de constituir fianza hipotecaria y admitir la personal, ofreciendo en tal concepto como fiador a don Jacinto Sobrino Loucheiro, vecino de esta Ciudad, que como es publico y notorio es persona de reconocida honradez y arraigo; y la Corporacion enterada de la precedente comunicacion por la lectura que se le hizo yo el infrascrito Secretario, despues de una Amplia discusion, por unanimidad **acordó**: primero, relevar al Depositario de los fondos municipales don Vicente Tiza Permu- dex de la obligacion que se le habia impuesto de otorgar escritura de hipoteca para garantia de su cargo: segundo, aceptar la personal que ofrece y como fiador en tal concepto a don Jacinto Sobrino Loucheiro: tercero, que dicha fianza se haga constar otorgada ante Notario publico la correspon- diente escritura de obligacion y fianza, cuyos gastos seran de cuenta de dicho Depositario: cuarto, que el Ayuntamiento ha de estar represen- tado en dicho Acto por el Señor Alcalde Presidente don Calisto Esis y Panto y el Sindico don Ricardo Cortinas Vidal a quienes faculta en forma para que establezcan las condiciones que consideren oportunas en beneficio de los intereses del Municipio

Así bien se dió cuenta de una comunicacion que por el Señor Presidente de la Cofradia de la Santisima Virgen Nues- tra Señora del Carmen de esta Ciudad don Manuel Martinez Sartin dirige a esta Corporacion invitandola en nombre de dicha Cofradia a prender la procesion que saldrá de la Capilla del Hermito San Roque el diez y seis del corriente a las seis de su tarde; y el Ayuntamiento ente- rado despues de una Amplia discusion y de haber manifestado los Señores Ares Correas y Bugallo Coramelo no debia alterar la costumbre

establecida de muy antiguo de que á dicho Acto religioso asistiese, y tan solo por deferencia sin que dicha asistencia implique ninguna obligacion, una Comision del Ayuntamiento, por unanimidad **Acordó** asistir en pleno á dicho Acto religioso con quinquen y Maceos.

Dado cuenta de que apesar de los edictos fijados al objeto en los sitios públicos de costumbre no se ha presentado ningun licitador para arrendar durante el corriente año económico las tres vinoveras del tinglase de la Pescadería de este pueblo, la Corporacion entera por unanimidad **acordó** autorizar á la Comision de Policia de Abastos para que gestione lo conducente á fin de conseguir el arriendo de las mencionadas vinoveras con las mas ventajosas condiciones para los intereses municipales.

Tambien se dió cuenta de que no obstante los Anuncios fijados al efecto anunciando el remate en subasta pública para el dia de Ayer, de las obras que se han de practicar en la puerta de entrada de la Alhondiga bajo el tipo de doscientas pesetas, no se ha presentado ningun licitador; y el Ayuntamiento entera por unanimidad **acordó** que la Comision de obras á quien se entregue el expediente del concepto informe á la mayor brevedad posible introduciendo en el presupuesto las modificaciones que creyese convenientes.

Se dió cuenta de una carta que el Aposentado del Ayuntamiento Don Toré A. Casanueva y Pequeno dirige al Señor Presidente en la cual, contestando la comunicacion que en veintiseis de Junio último y por acuerdo de la Corporacion le remitió dicho Señor Presidente, manifestó que, no se han cobrado durante los tres últimos años económicos los intereses del resguardo de la tercera parte del vehenta por cien de propios por que se habian pedido nueva cota-poder del Municipio cumpliendo para aquel efecto el que le tiene conferido; que tenora presente la indicacion que se le hizo referente á la forma en que debe rendir las cuentas en adelante; y por último que no siendo posibles remitir una de estos valores de los cinco vencimientos últimos á papel que tambien obran en su poder hace tiempo, ruega se le dispense del retraso, ofreciendo enviarla despues del Quince que regresará á la Coruña. Acompaña á dicha carta nota detallada de las inscripciones de deudo perpetua al cuervo

por cien que obran en su favor para el cobro de intereses y tambien la del resguardo de la tercera parte del ochenta por cien de propios; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que la carta y nota referidas pasen á la Comision de Hacienda para que informe lo que conviniere procedente.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion, que habiendo acordado la Excm^a. Diputacion provincial la Ampliacion de las obras de la fuente Subvencionandolas con el setenta y cinco por cien de su importe, y teniendo conocimiento el contratista don Roberto Baldello de que se le imponia á él la obligacion de ejecutarlas, se le habia presentado diciendole "estaba dispuesto á realizarlas tan pronto el Ayuntamiento se lo ordenase"; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó**, se oficie al Señor Ingeniero don Adolfo Requena á fin de que proceda á hacer el replanteo de dichas obras reclamandole el plano de las mismas ó una copia del que debe existir en la Diputacion provincial y de efectuarse todo se proceda á su ejecucion.

Por los Señores Coper Rodriguez y Arce Correno se manifestó, que en el Acta de la sesion ultimamente celebrada se hacia constar el Acuerdo del Señor Gobernador civil de la provincia Autorizando á este Ayuntamiento para regirse por el presupuesto de mil ochocientos noventa y tres ó noventa y cuatro, interin no se obtiene la Aprobacion del de mil ochocientos noventa y cuatro ó noventa y cinco; que en la comunicacion en que dicho Señor Gobernador concede la Autorizacion se apercibe á la Comision de Hacienda de que tienen la honra de formar parte para que á lo sucesivo sea mas celosa en el cumplimiento de sus deberes; que les conviene hacer constar que si el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio no está formado no fue por culpa de dichos Señores, por cuanto han asistido á todas las sesiones que con tal objeto se les ha convocado no pudiendo por tanto alcanzarles el apercibimiento hecho por el Señor Gobernador á la citada Comision, todo lo cual deseaban se hiciese constar en el Acta de la Sesion de este dia.

El Señor Presidente dijo: que constaria en el Acta la manifestacion hecha por los Señores Coper Rodriguez y Arce Correno.

Habiendo manifestado el Señor Bugallo Caramelo que tenía que ausentarse de la población con objeto de tomar baños, la Corporación acordó concederle licencia por veinte días que empezarán a contar desde el de mañana.

Por el Señor Muñoz Piroto se manifestó que en vista de las repetidas faltas cometidas por los alumnos de la escuela de música Antonio Pondell, Manuel Nogueira, Victor Velasco y José Martí, la Comisión de que tenía la honra de presidir había acordado imponer a cada uno de los citados alumnos la multa correspondiente a la gratificación de un día de haber; y la Comisión acordó quedar enterada y aprobar la conducta seguida por la Comisión de música.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta el Señor Presidente levantó la Sesión a las nueve de la noche de que yo Secretario Certifico =



[Signature]

[Signature]

Claudio Arce

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

Modesto Castro

José Pinedo Lopez

Ricardo Costinaz

Ferny Lopez

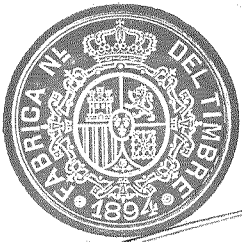
Misarangue

José Hernandez

José Lopez Rodriguez

Manuel Carmona

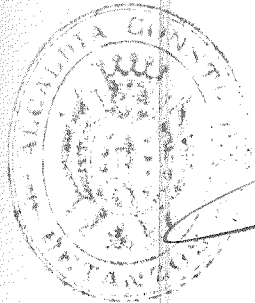
[Signature]



Certifico yo el infrascrito Secretario del Suo Ase Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión Ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar Acuerdo.

Y para que conste estúviese la presente acordada por el Señor Alcalde en Betanzos á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro =

Manuel Ferrer



Sesión supletoria celebrada en 18. de Julio de 1894.

Señores
Leis y Ponte, Presidente.
Ares Lorenzo.
Cortinais Vidal
Benito Lopez.
Castro Felix
Lopez y Lopez
Eizarrague Molezun.

En la Ciudad de Betanzos á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Calisto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día diez y seis del

mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

100.5021
corriente, la cual no pudo celebrarse por falta de número legal de
Señores Concejales para tomar Acuerdos.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Interventor
de Hacienda de esta provincia de seis del corriente participando que practi-
cadas las liquidaciones de recargos municipales de contribuciones territorial
e industrial hasta fin de Junio último resulta que abonadas las obligacio-
nes de primera enseñanza segun preciene la Real Orden de veinticuatro
de Octubre próximo pasado corresponde percibir a este Ayuntamiento
dos mil ciento setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos; que para
hacerlas efectivas se precisa que la Corporacion acuerde el nombramiento
de la persona a quien autorice, y que dicha autorizacion pueda recaer en
el Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, el cual aplicará el importe
a debitos que tenga este municipio que deberán detallarse en la certificacion,
el Ayuntamiento autorizado por unanimidad acordó que las dos mil
ciento setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos setenta de este
municipio en fin de Junio último despues de abonadas las obligaciones de
primera enseñanza se apliquen al pago del primer trimestre del corri-
ente año económico de la cuota del impuesto de consumos que a este
municipio corresponde satisfacer a la Hacienda autorizando en forma
para verificar el ingreso de la expresada suma al Señor Tesorero de
Hacienda de esta provincia, y que por el Señor Alcalde se interese del
Señor Interventor remita certificacion expedida, ya sea por la Oficina
de su cargo ya por la seccion de contabilidad de la Administracion
de Hacienda, en la que haga constar los ejercicios económicos y contribu-
cion de que procedan los referidos recargos municipales.

Se dió cuenta de una carta de pago número setecientos
diez y siete de orden y veinticinco del concepto, expedida por el Depositario
de fondos del presupuesto de la provincia de la Corona en diez del co-
rriente, por la cual se acredita el ingreso hecho por el de fondos de este
Municipio Don Vicente Lira Peranduz de la cantidad de mil cuatro-
cientas una peseta noventa y cuatro centimos por el cuarto trimestre
del cuarto plazo de moratoria en el año económico de mil ochocientos no-
venta y tres a noventa y cuatro; y la Corporacion autorizada, por unanimidad

acordó aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, reintegrándose al referido Depositario de fondos Municipales de la expresada suma, para lo cual se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico último

También se dió cuenta de otra carta de pago número seiscientos diez y nueve de orden y doscientos cuarenta y seis del concepto expedida por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña en diez del actual, acreditativa del ingreso hecho por el que lo es de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez de la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos por el cuarto trimestre de la cuota para atenciones de segunda enseñanza, del Año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro; y la Corporación entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización reintegrándose al referido Depositario de fondos municipales de la expresada suma, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio último

Asimismo se dió cuenta de otra carta de pago número seiscientos diez y ocho de orden y trescientos noventa y cuatro del concepto, expedida por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña fecha diez del corriente, que acredita haber ingresado el que lo es de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez la cantidad de novecientas cuarenta y dos pesetas once centimos por cuenta del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales del Año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro; y la Corporación entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, reintegrándose al referido Depositario de fondos municipales de la expresada suma expidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercer del presupuesto municipal de gastos del ejercicio último

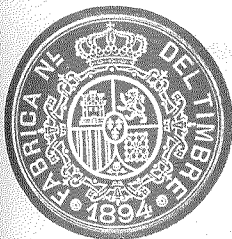
Dióse cuenta de un informe de las Comisiones de Hacienda y Ultramar del seno de la Corporación convocadas el que en veinte de Junio

último les encomendó el Ayuntamiento respecto á la pretension hecha por los Señores Viqueira y Flores Calderon y Ponte y Peña sobre opinion del Arbitrio municipal, autorizacion para tender los cables que han de conducir el fluido en la instalacion del Alumbrado electrico y que se les fijen las bases en que podrian contratar el alumbrado público por electricidad; en cuyo informe proponen las citadas comisiones que puede y debe concederse á dichos Señores en representacion de don José López Corton la autorizacion que pretenden para tender los cables por los sitios que el Ayuntamiento determine, eximieñdolos de todo arbitrio por este concepto, y que respecto á las bases se pidan datos á otros puntos en donde ya está establecido el Alumbrado electrico; y la Corporacion reunida, por unanimidad **acordó** aprobar el informe de que se acaba de dar cuenta, y en consecuencia autorizar á los Señores don Vicente Viqueira y Flores Calderon y á don Roque Ponte y Peña como representantes del Señor don José López Corton y Viqueira para que sin gravamen municipal alguno puedan tender los cables que han de conducir el fluido electrico por la via pública; que se reclamen los datos que en dicho informe se mencionan, y que con objeto de estudiar las bases para la instalacion del Alumbrado público por medio de la electricidad pase nuevamente el expediente á las Comisiones de Hacienda y Alumbrado á fin de que redacten el oportuno proyecto.

Dado cuenta de un oficio del Señor Arce Lorenzo participando, que renuncia el cargo de individuo de la Comision especial de Alumbrado por aquel que habia sido electo en sesion celebrada en once de Junio último, y del informe de esta Comision manifestando no debe admitirse al citado Señor Concejal la renuncia del cargo de individuo de la precitada Comision.

El Señor Arce Lorenzo dijo: que el motivo de presentar la renuncia del cargo de individuo de la Comision especial de Alumbrado era el error de autorizacion por el Señor Presidente, quien, despues de haber dado el uno orden para el mejor cumplimiento de este servicio parece habia dado otro en contrario.

El Señor Presidente contestó que el motivo alegado por el Señor Arce Lorenzo no era exacto pues no habia dado ningun orden contrario á lo ordenado por este respecto al Servicio de Alumbrado, y que



ni Antes ni Ahora había desautorizado a ningún Señor Concejal
 El Señor Dn. D. Benito Lopez se expresó en los mismos términos que el Señor Presidente.

El Señor Dn. D. Lorenzo manifestó que, debido a una mala inteligencia se había creído desautorizado, pero en vista de las explicaciones dadas por el Señor Presidente y Benito Lopez, comprendiendo no existe motivo para insistir en su dimisión, la retiraba creyéndose muy honrado en pertenecer a ella.

Así bien se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico proximo de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco formado por la Comisión de Hacienda de su seno, de cuyo proyecto resulta que los gastos ascienden a noventa y cinco mil cuatrocientas una pesetas doce centimos y los ingresos ordinarios y extraordinarios comprendidos en los capítulos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo a cuarenta y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas cuarenta y cinco centimos acusando por consiguiente un déficit de cincuenta mil setenta y seis pesetas sesenta y siete centimos, que dicha Comisión propone se cubra con el maximum de los recargos que la ley autoriza sobre las contribuciones territorial y de subditos industrial, sobre el impuesto de cédulas personales, sobre el de consumo, exceptuando tan solo de éste los aguardientes y Olivos que serán solo recargados con el cincuenta por cien, y finalmente con varios Arbitrios extraordinarios actualmente establecidos sobre artículos de comer beber y arder no comprendidos en la tarifa primera o general de consumos; y el Ayuntamiento autorado minuciosamente de dicho proyecto, previa lectura que del mismo hizo de orden del Señor Alcalde, el infrascrito Secretario, así en la parte de ingresos como de gastos, lo

propio que de las Tarifas propuestas para la egacción de los arbitrios sobre puentes en la via pública, transportes y arrastres de mercancías por el interior de la población, embarcaciones que carguen ó descarguen en los muelles ú otros puertos públicos de la misma, sobre las ventas y ferrentas que de diferentes clases de ganado se realicen en las ferias y juntas de este distrito por rason de fisco, sobre las reves que se sacrifican en el mercado público, la de los Arbitrios extraordinarios sobre los artículos de que queda hecho mérito; y por último de la memoria ó estado comparativo que acompaña á dicho proyecto, despues de una amplia y detenida discusion, por unanimidad **acordó** aprobar uno y otros, toda vez considerada de absoluta necesidad los gastos que comprenden y los ingresos ordinarios y extraordinarios que se proponen; que dicho proyecto con los demas documentos relacionados que le acompañan se esponga al público en la Secretaria por término de quince dias en cumplimiento del artículo cinco cuarenta y seis de la vigente ley municipal. Anunciandose por medio de edictos que se fijaron en los sitios de costumbre de este término, y pasado que sea el indicado plazo, se convoque á la Junta municipal conforme á lo preceptuado en el artículo cinco cuarenta y ocho en conformidad con el Senuto y ocho de la propia ley, para parte cuenta del referido proyecto y de las reclamaciones que contra el mismo se presenten, á fin de que se sirva aprobarlo en la forma mencionada ó en la que considere mas conveniente y arreglara á la ley.

Por el Señor Alcalde se manifestó que á los fondos de este Municipio se hallaba adeudando la Guarnicion Militar de la Corona la cantidad de mil veintiseis pesetas noventa y tres centimos, importe de los suministros facilitados por este Ayuntamiento á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil desde el mes de Febrero al de Mayo últimos, ambos inclusivos, y que precisándose facultar persona que pase á la capital de la provincia para que perciba la expresada cantidad, lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que se sirviera designarla; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** autorizar en competente forma al Oficial de la Secretaria don Manuel Garcia Moreno para que pase á dicha capital haga efectiva la suma de las mil veintiseis pesetas noventa y tres centimos facultándole para que confida al efecto el resguardo ó resguardos que sean necesarios, los cuales desde luego aprueba.

Se dió cuenta de la rendida por don Antonio Solpe

Esteves de esta vecindad, importe veintiocho pesetas sesenta centimos y
a que ascendió una escopeta sistema remington y demás accesorios que
para el servicio del Cabo de la Guardia Municipal hubo necesidad de
adquirir; y la Corporacion aucturada, arto el conforme de la Comision de
Gobierno interior, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe
se satisfaga al don Antonio Lopez Esteves, a cuyo fin se expresa a su fa-
vor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo
segundo, articulo tercero del presupuesto municipal de gastos del co-
rriente Año económico, o mas bien del anterior a que corresponde el gasto

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, el Se-
ñor Presidente levanto la sesion a las nueve de la noche, de que yo
Secretario Certifico =



[Signature]

Pedro Maristany

Fran^{co} Araya

Modesto Castro

[Signature]

Ricardo Cortina

José Benito Lopez

Alissarrague

[Signature]

José Lopez

Sesion ordinaria celebrada en 23. de Julio de 1894.

Señores
Cis y Ponte, Presidente
Ruiz Pardo.
Cris Lorenzo.
Cortinas Vidal.
Fernandez Alonso.
Pinedo Lopez.
Guespo Comé
Eisarrague Mplezun
Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos a veinte tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

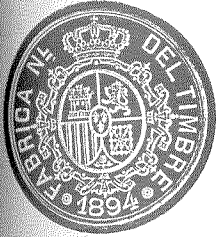
Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Calixto Cis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Habiendo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

En vista de las comunicaciones hechas por los maestros de las escuelas públicas de esta Ciudad que solicitan varias reparaciones en las mismas; la Corporacion a propuesta del Señor Presidente y reconociendo la necesidad que existe de que en dichos locales se practiquen algunas reparaciones, por unanimidad **acordó** que no solo en las escuelas sino en todos los edificios de su propiedad proveyera la Comision de Obras a disponer lo conveniente para que se lleve a cabo el cultivo de dichos edificios así como las demás reparaciones que considere necesarias siempre que el gasto no exceda de quinientas pesetas.

Dado cuenta de que por la Administracion de Hacienda de la provincia se había aprobado el repartimiento de la vigesima mitica, colona y pecuaria de este término para el corriente año, la Corporacion entera **acordó** que por el Señor Presidente se faculte persona que vaya de la citada Oficina los recibos, y cubiertas que sean sus matrices, se destruyan para hacer efectivo su importe por los Paganos de la contribucion.

Habiendose manifestado por el Señor Aras Yoroedo que se hacía intolerable la conducta seguida por donna Celestina



Folla, quien despues de haberle concedido licencia para reconstruir el portal ó voladizo de las bodegas números once y doce de la plaza de Sevilla, era hoy el día que aun no había dado principio á la obra irrogandose los perjuicios que son consiguientes al vecindario, por cuanto estando próxima la época de las lluvias tenía que hacerse aquel punto intransitable; la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** se haga saber á donna Felicitina Folla que se no practicar inmediatamente las obras en la forma fijada por la Comision se procederá á hacerlas de oficio y á su costa toda vez son evidentes los perjuicios que de no verificarlo se ocasionan al vecindario


Tambien acordó la Corporacion á propuesta de varios Señores Concejales, se ordene al Señor Don Marcelino Echeverría procesa á la demolicion de los muros que cierran el solar de su propiedad situado en la calle de la Guamuza entre la casa del Señor don Francisco Galvino y la de Don Andres Espinosa, que amenazan inminente ruina

Asi bien se manifestó por el Señor Ares Correo que toda vez el Señor Presidente había dado el ejemplo ordenando el cierre por medio de una valla de madera como se hacia en todas las poblaciones cubras, de un solar de la propiedad de su Señor padre, creia justo y equitativo que á los dueños de todos los que se encontrasen en igual caso se les hiciere cerrar en la misma forma, y sobre todo el inmediato al del Señor Leis; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** se haga saber á los herederos de don Evaristo Martinez del Nio dueños del solar de la calle de Mudea Nunez que inmediatamente procedan á cerrarlo por medio de una valla de madera, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su cierre de oficio y á su costa.

Se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de que en el día de hoy la Comision de música habrá contratado con Serafín Soutela Nunez la construccion de un palco ó

807.7445
Kiosco de sillería y mantelería para la banda Municipal al
precio de treinta pesetas cada brasa cuadrada ó sean ochenta y
una cuartas

Con lo cual y no habiéndose puesto al despacho mas
asuntos ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presi-
dente levantó la sesión á las ocho y media de la noche de que yo
Secretario certifico =


~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Claudio Arce

Franco Orejón

Eugenio Corral

Pedro Maristany

Ricardo Cortiñas

Christóbal

José Pinedo Lopez

José Bermúdez

Manuel Carlos Arce

no

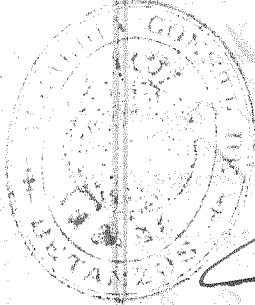
noventa y cuatro

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos

Y para que conste sitúense la presente criada por el Señor Alcalde en Betanzos a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro =

Mamillanher

Vº Bº
EL ALCALDE



Leis

*Sesión supletoria celebrada en
1º de Agosto de 1894.*

Señores
Leis y Ponte, Presidente.
Gonal Golpe.
Bernade Alonso
Lissarague Molezun

En la Ciudad de Betanzos a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Salisto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales designados al fin, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debía tener lugar el día treinta de Julio último, la cual no tuvo efecto por falta de número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos

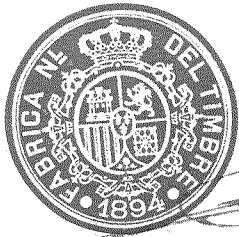
Leida el acta de la Anterior fué Aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó, que los pon-

talones de uniformes de la mayor parte de los músicos se encontraban completamente deteriorados como constaba á la Comisión y al Ayuntamiento, por lo que se hacía necesario adquirir paño para construir catorce y reparar el resto de los uniformes, que con motivo de la proximidad de los festejos públicos que se celebran los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete del actual no era posible anunciar el remate para la referida construcción de los pantalones sino que tenía que hacerse el gasto por Administración si los músicos habían de presentarse en dichos días con la decencia necesaria; y el Ayuntamiento enterado; Considerando que es absolutamente imposible anunciar la subasta si los uniformes han de estar terminados en los días que se requirieron, teniendo en consideración además que el gasto que con las reparaciones que deben hacerse en los uniformes de la música se ocasiona no excede de quinientas pesetas, por unanimidad **acordó** se adquirieran por Administración catorce pantalones para otros tantos individuos de la banda Municipal y se hagan en el resto de los uniformes las reparaciones convenientes, facultándose para ello al Concejal Señor Fermán Meno.

También se manifestó por el Señor Presidente era de absoluta necesidad adquirir las maderas necesarias para poner tutores en el Arbotan público que se halla expuesto á ser destruido por los temporales por ser la mayor parte de él nuevo; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que por la Comisión correspondiente se adquirieran los tutores que considere necesarios para la conservación del Arbotan público, cuyo gasto será satisfecho por cuenta del capítulo y Artículo que proceda del presupuesto del corriente año.

Así bien se manifestó por el citado Señor Presidente era necesario adquirir dos columnas de hierro para colocar en ellas igual número de faroles del Alumbrado público; y la Corporación reconociendo la necesidad que existe de adquirir las dos columnas de hierro para colocar en ellas otros tantos faroles que hoy se encuentran sobre maderos de pino presentando un aspecto contrario al ornato, **acordó** por unanimidad se adquirieran por la Comisión correspondiente haciéndose el gasto que se ocasiona por Administración siempre



GOBIERNO SUBVENCIONADO
DE
TAPACOS
BETANZOS



N. 0.372.902

noventa y siete

que su importe no exceda de quinientas pesetas.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Don Calixto Ballesterro, vecino de Madrid suplicando se le adquirieran ejemplares de un poema de que es autor titulado "Lagunas de Gloria" por relatarse en el un hecho culminante en la Historia de Galicia; y la Corporacion enterada **acordó** que dicha comunicacion fuese a informe de la Comision de Instruccion pública.

Dado cuenta de un informe de la Comision de Via y Obras proponiendo se autorice al Ilustrisimo Señor Don Agustín Valderrama Iglesias para construir una bodega en una parcela de su propiedad situada en la calle de la Cruz-verde; la Corporacion despues de enterada minuciosamente **acordó** aprobar el mencionado informe exceptuando la condicion cuarta que sera sustituida por la de "recoger las aguas por medio de un caño de cinc y tubo de bayada hasta el pavimento de la calle protegido por otro" y en consecuencia autorizar al Ilustrisimo Señor Don Agustín Valderrama Iglesias para llevar a cabo la obra que pretende en la indicada parcela de la calle de la Cruz-verde.

A propuesta del Señor Presidente, la Corporacion **acordó** por unanimidad que dicho Señor Presidente a nombre de la Corporacion entable los recursos que considere procedentes, siempre que el sobrante por recargos municipales, que despues de cubiertas las atenciones de instruccion pública, existieren en la Delegacion de Hacienda de la provincia los aplique el Señor Delegado a otras atenciones que no sean las acordadas por el Ayuntamiento.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que en los manantiales que surten de agua a las fuentes de la plaza de Garrota y San Francisco, diera principio el Contratista a las obras de alumbramiento que el municipio y la Diputacion costean, y como de ello no tubiese conocimiento la Corporacion, habia

ordenado suspenderlas hasta tanto no se acordase lo conducente; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la conducta seguida por el Señor Presidente que ordenó la suspensión de dichas obras, y que toda vez el Contratista desea continuarlas, que se inspeccionen por la Comisión de obras y vigiladas constantemente por el Jefe de la Guardia Municipal, quien no tolerará se hagan los demeritos a barreas y dará cuenta inmediatamente de cualquiera novedad que ocurra.

Dióse cuenta de una relación suscrita en veintiocho de Julio último por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez, acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo desde el mes de Marzo al de Julio últimos, ambos inclusive, a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, importante mil veintituna pesetas ochenta y siete centimos; y la Corporación enterada, en vista de la conformidad que resulta con los antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el infrascripto Secretario a continuación de la referida relación, **acordó** por unanimidad aprobarla, y en consecuencia que se reintegre al mencionado Depositario de la referida suma, si cuyo fin se solicita a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo doce del presupuesto municipal del ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

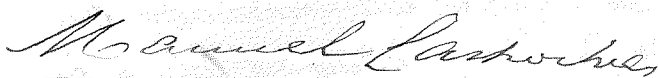
No habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien desee usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve de la noche de que yo Secretario Certifico =

  Eugenio Corral

 Modesto Castro

 Rissarraga

 Jon Hernandez

 Manuel Castros

 nito

noventa y ocho

Certifico yo el infrascripto Secretario del Muestre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse Sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente virada por el Señor Alcalde en Pezanos a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Larribes

pto. P. us

El Alcalde



[Signature]

[Signature]

Sesion supletoria celebrada en 8. de Agosto de 1894.

Señores
Ceis y Ponte, Presidente.
Conal Golpe.
Germade Alonso.
Buzallo Caramele.
Castro Felix.
Lussariague Omolexun.
Maristany Ceira.

En la Ciudad de Betanzos a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro

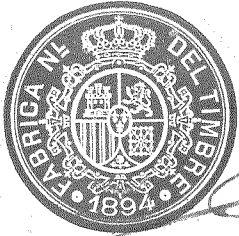
En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calisto

Ceis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar

sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en seis del actual por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la definitiva de ordenación rendida por el ex-Alcalde Don Fermín Couceiro Serrano en veinte de Diciembre último, así como de la justificada de ingresos y gastos por todos conceptos formada por el Depositario Don Vicente Pita Bermudez, por lo que respecta una y otra al presupuesto de este Municipio correspondiente al año pasado de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, de las cuales resulta que por cuenta de dicho presupuesto y durante su ejercicio ordinario y ampliado se recaudaron ciento veintidos mil ochocientas pesetas dos centimos y se hicieron pagos por ciento diez y seis mil seis pesetas cincuenta y nueve centimos, quedando por consiguiente al fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos una existencia en caja de seis mil seiscientas noventa y tres pesetas cuarenta y tres centimos, que se recaudaron tres mil ochocientas setenta y tres pesetas noventa y siete centimos más de los créditos calculados y autorizados y veinticinco mil novecientas ochenta y ocho pesetas veintinueve centimos de menos de los cuales se consideraron cobrables únicamente doce mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis centimos, incobrables las trece mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y tres centimos restantes, siendo esta causa de que por cuenta del presupuesto de gastos quedasen son



N. 0.013.595

noventa y nueve

satisfacer veinticuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas setenta y un centimos por diferentes servicios realizados no obstante las cuatro mil trescientas nueve pesetas catorce centimos que importan las economías resultantes en el mismo por no haberse invertido el crédito o no haber sido necesario el gasto; y el Ayuntamiento autorado de los documentos adjuntos, en caso de las explicaciones de las causas que motivaron las diferencias de unas y de otras en lo recaudado y las economías y obligaciones pendientes de pago, visto que todos ellos guardan mutua correspondencia y perfecta conformidad incluso con los libros de la Secretaría-Contaduría y del señor Regidor Interventor Seguros así lo consignaron estos funcionarios á continuación de los mismos, y que no tienen nada absolutamente que corregir, por unanimidad y conforme con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Síndico á continuación de las respectivas cuentas **acordó** aprobar y fijar estas en las cantidades anteriormente expresadas, que en consecuencia se pongan de manifiesto en la Secretaría con todos los documentos de su justificación por el término y á los efectos prevenidos en el último párrafo del Artículo ciento setenta y uno de la vigente ley municipal lo que se hará público á medio de bandos ó edictos que se fijarán en la forma y sitio de costumbre del distrito é insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndolas luego, con las reclamaciones que se presenten á la revisión y censura de la Junta Municipal.

Dióse cuenta y la Corporación **acordó** por unanimidad quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de la Coruña, número dos mil setecientos siete, su fecha tres del actual en la que manifiesta que reconoce ante dicha Comisión el nuevo número setenta y seis de los reemplazos de mil ochocientos noventa y cuatro por este Ayuntamiento, Servicio Sopas Mosquera, resulto totalmente inútil y declarado definitivamente excluido.

Asimismo se dió cuenta de dos comunicaciones de la Comisión provincial de la Coruña fechadas en seis del corriente y señaladas con los números dos mil setecientos cuarenta y cinco y dos mil setecientos

cincuenta, ordenando por la primera que se proceda por esta Municipalidad á instruir expediente de prófugo al moro José-Maria Garcia, número diez del Alistamiento y recuadrado de mil ochocientos noventa y dos y participando por la segunda que toda vez el joven Antonio Perena Iglesias número cuarenta y dos del propio Alistamiento y recuadrado ha justificado ante dicho cuerpo provincial la excepción legal que propuso, al mismo acuerdo declararle exceptuado del servicio activo; y el Ayuntamiento acordó quedasen enterados de este último oficio y que se guarde y cumpla lo dispuesto en el primero.

También se dió cuenta de hallarse terminados el repartimiento individual de la contribucion territorial impuesta sobre la riqueza Urbana de este Distrito formado para el corriente año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco; y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó aprobarlo y que se expusiera al público por el término de ocho dias anunciandolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpusieran por los contribuyentes las reclamaciones de agravios que concepciones procedentes, las cuales si las hubiere, se tramiten en la forma prevenida, remitiendose seguidamente á la Administración de Hacienda de la Provincia de la Corona el repartimiento citado, su copia y demás documentos para su superior aprobacion.

Igualmente se dió cuenta de una instancia suvrita por Don José Miño Navarra, vecino de esta Ciudad solicitando Autorizacion para cerrar con muralla una finca de su propiedad sita en el punto denominado de las Cascas junto á la carretera de Solada á Petares S.; y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó que dicha instancia con las esudiciones á que ha de sujetarse la edificacion, fueras por el Señor Ingeniero encargado de la citada carretera, pasen á la Comision de via y obra para que informe lo que crea procedente.

No menos se dió cuenta de una carta de pago señalada con el número de orden setecientos cincuenta y seis y cuatrocientos diez y nueve del concepto, expedida en primero del actual por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Corona, que acredita el ingreso hecho en dicha Depositaria de dos mil seiscientas diez pesetas por verso del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que á este Ayuntamiento correspondió satisfacer en el año económico último de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro; y la

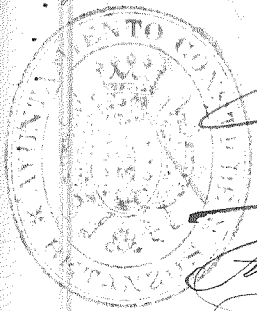
Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que de la expresada cantidad se reintegre al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez, que fué el que lo verificó, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo trece del presupuesto municipal de gastos del referido ejercicio económico último.

La Corporacion despues de una amplia discusion, en vista de que están próximos los dias en que esta Ciudad celebra la festividad de su patrono tutelador el glorioso San Joaquin, con el fin de organizar los festejos públicos que deben tener lugar en el actual año, **acordó** por unanimidad dar a los Señores que componen la Comisión unidécima del seno del Ayuntamiento las mas amplias facultades para que fuesen organizar y llevar a cabo dichos festejos en los dias catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del presente mes, dentro de los limites a que alcanza el crédito consignado para esta atencion en el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio económico que se halla pendiente de la sancion del Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Por ultimo se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el foregoing pasado mes de Julio formados por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo cinco, nueve de la vigente Ley Municipal; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se digne ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Con lo cual y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, el Señor Presi-

deute levantó la sesión á las nueve y cuarto de la noche de que
yo Secretario Certifico =



[Signature] Gerardo Corral

[Signature]
Antonio Bugallo *[Signature]* Fermín Ladero

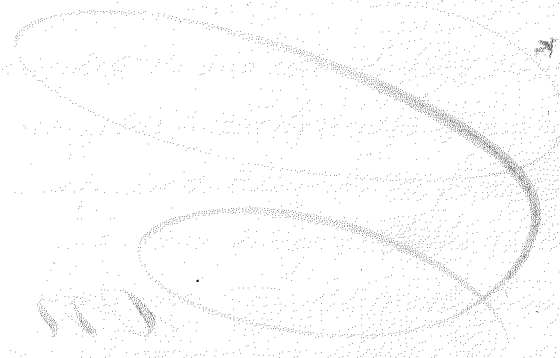
Pedro Maristany *[Signature]* Modesto Castro

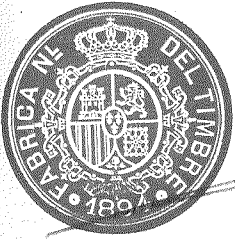
Ricardo Curtina *[Signature]* Misarrague

[Signature] José Hermade

Manuel Labrador

ms





Sesion supletoria celebrada en 22. de Agosto de 1894.

Señores.

Leis y Ponte, Presidente.

Larco Janeiro.

Cortinas Vidal.

Bragallo Caramelo.

Castro Felix.

Maristany Leiro.

En la Ciudad de Betanzos a veinte dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Don Calisto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales del mismo que al margen se expresaran con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar

en veinte del corriente por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular numero veintinueve, fecha veinte del corriente, del Señor Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial numero cuarenta del mismo día, convocando a elecciones ordinarias para la renovación bienal de la Diputación provincial en los distritos de Betanzos - Puentevedrado, Ferral - Ortigueira y Noya - Muros; y la Corporación interesada, por unanimidad **acuerda** se guarde y cumpla lo dispuesto en la ley electoral y Real decreto de adaptacion de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, y que por el Señor Alcalde Presidente se parezca oportunamente los correspondientes oficios a los Señores Don Antonio Nuñez Cirto, Don Claudio Ibañeta Correas y Don Eugenio Corrales Gilpe que deben presidir con arreglo a la ley las mesas de las Sec-

ciones única del segundo distrito y primera y segunda del tercero respectivamente, las cuales se constituirán, la del primer distrito, que será presidida por el Señor Alcalde en la sala capitular de la casa Consistorial; la única del segundo en el Salon escuela pública completa de niños denominada de San Francisco de este pueblo situada en la casa número seis de la calle de su nombre; la primera del tercer distrito en el Salon escuela completa de niños denominada de Santo Domingo, sita en la plaza de Casola; y la segunda de dicho distrito en la escuela incompleta de la parroquia de Guadalupe sita en el lugar del mismo nombre, número treinta y seis, a fin de que el día nueve del proximo mes de Septiembre y hora de siete de su mañana se presente cada uno en el local designado con objeto de presidir la votación que ha de tener lugar en el citado día para elegir cuatro Diputados provinciales que corresponden a este distrito de Petamor - Guentecúeme.

Se dió cuenta de la rendida en diez de Julio último por Thronio Lopez Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante siete pesetas veinticinco centimos a que es acreedor por las reparaciones que ejecutó en la cuadra de la Alhondiga pública de granos, actual almacén destinada a depósito de petroles para el Alumbrado público de este pueblo; y la Corporación autorada, en vista del conforme puesto por la Comisión respectiva a continuación de dicha cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno Libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de otra rendida por Manuel Rey y Rey, vecinos de la parroquia de San Martín de Tubre, importante trece pesetas treinta y cinco centimos a que es acreedor por acarreo de veinticuatro carros de escombro que de varias calles de esta Ciudad se trasladaron a la de la Cruz-verde y plaza de la Marina, con objeto de rellenar varios hoyos o baches existentes en las mismas; y la Corporación autorada, en vista del conforme de la Comisión cuarta de este Ayuntamiento puesto a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que dicha suma se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde

el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo Séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de dos suscritas, en catorce del Actual por Manuel Martínez Méndez, de oficio herrero, y Antonio López Zambrera, carpintero, ambos vecinos de esta Ciudad, importantes veinticuatro pesetas treinta y cinco centimos la del primero, y doce pesetas veinticinco centimos la del segundo, a que son Acordadores por los materiales y mano de obra invertidos en las obras de reconstrucción que respectivamente ejecutaron en la puerta exterior que da entrada a la escuela pública de niños de Santo Domingo de este pueblo; y la Corporación enterada en vista del conforme de la Comisión respectiva del seno de este Ayuntamiento puesto a continuación de ambas cuentas, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que se satisfaga a los contratantes la suma que a cada uno de ellos les corresponde, a cuyo fin se copia en favor de los mismos por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo al capítulo cuarto, Artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Vista el Acta levantada para hacerle cargo el Ayuntamiento de los nueve nichos de granito que se construyeron en el cementerio general de esta Ciudad, de cuya Acta resulta que todos los referidos nichos fueron construidos con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta sin que se notara la menor falta ni omisión; la Corporación, en vista del informe emitido por la Comisión correspondiente, **acordó** por unanimidad, aprobarla y en consecuencia que se cancele y devuelva la fianza que para responder del contrato ha constituido Serafín Soutela Niñez a quien también se le satisfaga la suma de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas importe total en que le fue adjudicada la repetida contrata, a cuyo fin se copia a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, Artículo quinto del presupuesto municipal del ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

Con lo cual y no comprendiendo ningún

otro asunto la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión á las nueve de la noche, de que yo Secretario Certifico.

[Signature]



Antonio Bugallo

[Signature]

Pedro Maristany

Modesto Barbro

Picarro Cuitina

Manuel Lachumbes

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

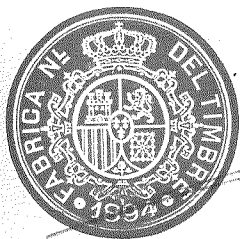
Y para que conste extiende la presente virada por el Señor Alcalde en Petatlan á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro =

Manuel Lachumbes



Vº Bº
EL ALCALDE

[Signature]



N. 0.013.593

ciento tres

Sesion supletoria celebrada en 29 de Agosto de 1894.

Señores

Sej y Ponte, Presidente

Larrea Janeiro

Crespo Tomé

Castro Félix

Cortinas Vidal

Maristany Ceira.

En la ciudad de Betanzos a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Don Calixto Sej y Ponte con asistencia de los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar

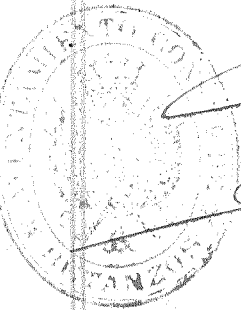
Sesion Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintisiete del Actual por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdos; y abierta la Sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la Anterior, que fué aprobada.

Cada cuenta de la rendida por Antonio López Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importe cinco pesetas á que se considera acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en la recuperacion y arreglo del carro que este Ayuntamiento tiene para el arrastre de materiales en las obras que se ejecutan por Administracion en las plazas, calles y paseos de este pueblo; la Corporación autorada, teniendo en consideración que los Señores de la Comisión de obras han prestado su conformidad á la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno Libramiento con cargo al capítulo Sexto, artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendo justificado Don Manuel Betrán Beade

vecino de esta Ciudad el pago en la Depositaria de fondos de este Muni-
cipio de la cantidad de ciento cincuenta pesetas por el nicho de cauteria
número ciento veintinueve del panteon del centro del cementerio general
de esta Ciudad; la Corporacion por unanimidad acordó que se dé
ingreso a dicha suma y en consecuencia que se expida a favor del referido
Don Manuel Beltrán Pease el oportuno título de propiedad del men-
cionado nicho.

Con lo cual y no comprendiendo ningun otro asunto la
convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la
noche, de que yo Secretario certifico =



[Signature]

José María Laveo

Pedro Maristany

Francisco Croyo

Agustín Castro

Ricardo Cortina

Manuel Carrobes

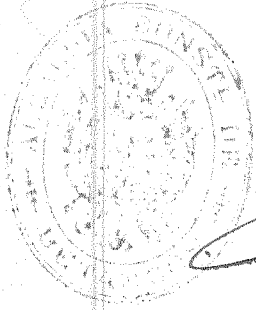
[Signature]

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo y para que cunte estando la presente visada por el Señor Alcalde en Petamora a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Sanchez

Vº Bº
EL ALCALDE

C. Leis



Sesión supletoria celebrada en 5 de Septiembre de 1894.

- Señores
Leis y Ponte, Presidente.
Muñex Pioto.
Castro Felix.
Crespo Romé.
Lissarrague Molezun.
Larco Santero.
Maristany Ceira.

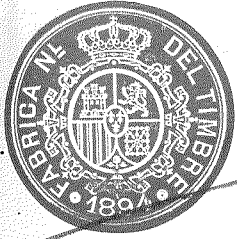
En la Ciudad de Petamora a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calisto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debía tener efecto el día tres y que no se ha podido celebrar por no reunirse número legal.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

El Señor Presidente manifestó que, por Don Manuel Rodríguez Poca, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Muniforra se había presentado una instancia manifestando que el terreno baldío

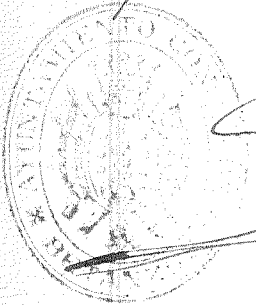
existente en la calle de la Cruz verde en el cual pretendió el Señor Don Agustín Valderrama licencia para construir una bodega, pertenecia exclusivamente al Municipio; que en su vista habia ordenado la suspension de la obra con cuyo objeto se notificó a Don Agustín Valderrama Iglesias, que en veintidos del proximo pasado mes de Agosto recurrió el citado Señor Valderrama con otra instancia acompañando testimonio expedido por Don Baldomero de la Cuzina y Sanjurjo, Abogado y Notario en esta foliacion del que consta que el terreno en que se ha concedido licencia al Señor Valderrama para construir la bodega es de la propiedad de dicho Señor el cual le fué adjudicado en la partija celebrada por fallecimiento de Don Agustín Fernandez Iglesias otorgada en la Villa y Corte de Madrid á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Notario de la misma Don Juan Borja y Puñiga por los Señores Doña Maria de las Nieves Ferrera y Acuña, Don Felipe Caramaniana y Ayala, Don José Cahora y Frespillo y el Señor Don Agustín Valderrama Iglesias, los tres primeros en concepto de Albarras testamentarios del Don Agustín Fernandez Iglesias, y el último en el de heredero del mismo, de cuyo documento tambien resulta que dicha porcion de terreno en union de otros licnes se halla inscripto en el Registro de la propiedad de este partido en favor y á nombre del Señor Don Agustín Valderrama en el tomo cuatrocientos veintiseis, folios seis y nueve, finca y número cinco mil cuatrocientos treinta y siete y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, inscripciones primeras. Y la Corporacion enterada de los citados documentos por la lectura que de orden del Señor Presidente hizo yo el infrascripto Secretario y, considerando que el título que presenta el Señor Valderrama tiene todo el valor legal que en derecho se requiere no pudiendo bajo ningun concepto negarsele el derecho de propiedad y menos el de posesion; y considerando que no hay noticia de que el Ayuntamiento fuese en ningun tiempo dueño del terreno citado ni menos que estuviese en posesion del mismo y es público y notorio que el citado terreno lo poseyó en pleno dominio, por unanimidad **acordó** ratificar el acuerdo tomado en primero de Agosto último otorgando licencia á Don Agustín Valderrama Iglesias, y en consecuencia obrar la suspension de la obra decretada por el Señor Alcalde en providencia de once de dicho mes autorizando á dicho Señor Valderrama para que la continúe con arreglo á las condiciones fijadas por el Ayuntamiento en la citada Senial.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el



Ayuntamiento durante el mes de Agosto último formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por la ley municipal; la Corporacion por unanimidad **Acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remitiera al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la citada ley.

Y no comprendiendo ninguno otro asunto la convocatoria el Señor Presidente levanto la sesion a las nueve de la noche, de que yo Secretario certifico =



[Signature] Ferrnando

[Signature] Pedro Maristany

[Signature] Juan Crayro

[Signature] Modesto Castro

[Signature] Ricardo Cortina

[Signature] Arisarrague

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estando la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

V.º B.º
EL ALCALDE

Manuel Sánchez

Calisto Feijó

Sesion supletoria celebrada en 12 de Septiembre de 1894.

Señores
Feijó y Ponte, Presidente.
Ares Lorenzo.
Benedito Lopez.
Bugallo Caramelo.
Veijero Min.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calisto Feijó y Ponte los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el día diez por no haber concurrido número legal de Señores Concejales, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de la Coruña, fechada en siete del corriente y señalada con el número tres mil cuarenta participando que recusase ante la misma al Sr. D. Ramon Varquez Sanchez, número veinticuatro de Orden del Ayuntamiento y Resemplars del Año actual por este distrito resultó totalmente inútil en discordia por lo que se le declaró definitivamente excluido; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

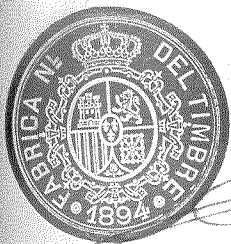
Cada cuenta del informe evacuado por la Comisión de
 via y obras en orden a la que Don José Muñós Navaza pretende ejecu-
 tar en un terreno de su propiedad contiguo a la carretera que de esta
 Ciudad conduce a la Puerta y estación del ferrocarril, de que se hace
 mérito en el Acta de la Sesión celebrada por esta Corporación en ocho de
 Agosto último; el Ayuntamiento, de conformidad con lo que en dicho in-
 forme se propone, **Acordó** por unanimidad conceder al Don José
 Muñós Navaza la licencia que pretende para cerrar el indicado te-
 rreno por el lado de la carretera, con una muralla de mampostería de
 diez y seis cuartas de altura, incluso caballete, perfectamente recebada en
 toda su estension, siempre que cumpla las condiciones impuestas por
 el Señor Ingeniero encargado de la carretera de tercer orden de Ferros
 al puerto de Fontan en el informe que emitió con fecha diez de dicho
 mes de Agosto, existente en el expediente del concepto, y satisfaga además
 el Arbitrio municipal establecido sobre licencias para construcciones.

Asimismo se dió cuenta de otro informe de la propia
 Comisión, de fecha diez del actual, proponiendo se conceda a D. Narciso de
 Pena Casal de este pueblo la licencia que pretende para modificar la fachada
 de la casa de su propiedad señalada con el número cuarenta y siete de la
 calle de la Puercuerra de esta Ciudad, con las condiciones siguientes; a saber:
que las dos lucas de medio cuerpo existentes en el piso principal y que pre-
 tende rasgar, han de tener precisamente la misma altura de las de igual piso
 de la casa contigua número cuarenta y cinco; debiendo ser de hierro o de ma-
 dera los antepechos de ellas; **que** el corredor, conocido vulgarmente por balcón
 del segundo piso, no debe sobresalir del paramento de la fachada mas de
 sesenta y tres centímetros y la altura del mismo y de sus ventanas o vidrie-
 ras ha de ser completamente igual al del de la referida casa contigua res-
 pectivamente, debiendo estar además en la propia línea que el de esta,
 para lo cual tendrá necesidad de elevar las paredes laterales y el techo;
que recogerá las aguas del tejado por medio de un caño de zinc y tubo
 de bajada con placa de hierro hasta el pavimento de la calle; **y que** sa-
 tisfará el Arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios ade-
 más de reintegrar con el correspondiente papel de pagos al Estado el de la
 licencia; y la Corporación averada así lo acordó por unanimidad.

Y igualmente se dió cuenta de otro informe evacuado por la referida Comisión de rúa y obras, y de conformidad con lo que en el se propone la Corporación también acordó por unanimidad conceder a Don Antonio Parcia y Parcia de esta vecindad la licencia que pretende para reedificar la fachada de su casa número cincuenta y cuatro de la calle de Sanzón con las siguientes condiciones, á saber: rasgará las ventanas del primer cuerpo convirtiéndolas en balcones de asomo sin voladizo alguno: recogerá las aguas del tejado por medio de cano de cinc y tubos de bajada protegidos hasta el pavimento de la calle; Satisfará el Arbitrio municipal sobre reparaciones y reintegrará el papel de la licencia con el correspondiente de pagos al Estado.

También se dió cuenta de la rendida por Don Juan Pedro Cissarrague, vecino y del comercio de esta Ciudad, importante ciento tres pesetas setenta y tres centimos á que es acreedor por los gastos que se le originaron con motivo de la adquisición de dos columnas de hierro fundido compradas en la Corona para sorten de igual número de faroles del alumbrado público de esta poblacion, incluso conducción de las mismas; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que los Señores de la Comisión de alumbrado han prestado su conformidad á la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se reintegre á dicho Señor Don Juan Pedro Cissarrague por quien fué satisfecha segun en ella se hace constar, á cuyo fin se expide á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, Artículo segundo del presupuesto municipal vigente.

No menos se dió cuenta de una carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número veinticuatro del registro parcial número primero, expedida en diez del Actual por la Gerencia de Hacienda de esta provincia, de la que se tomó razón el propio dia en Intervención al número doscientos cuarenta y cinco del Registro de ingresos la cual acredita que este Ayuntamiento ha entregado en el Banco de España la cantidad de basta mil quinientas quince pesetas á cuenta del primer trimestre del corriente año económico y cupo de consumos, alcoholés y sal de este distrito; y la Corporación enterada acordó que de dicha carta de pago se haga cargo el Secretario para cobrar



con las demás de su clase en el correspondiente legajo que se halla bajo la custodia del mismo, y que por de pronto se cauce de ella recibo por el Señor Alcalde al arriendo del indicado impuesto.

Así bien se dió cuenta de una carta de pago número cinco de orden y del concepto expedida en treinta y uno de Agosto último por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia remitida por el Apoderado que la Corporación tiene en La Coruña, don José A. Caamaño, con misiva de Siete del Acaudal, acreditativa de haber ingresado este Municipio en dicha Depositaria la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas doce centimos por cuenta del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales del corriente Año económico; y el Ayuntamiento enterado acordó aprobar dicho pago y que se proceda a formalizarlo expidiéndose al efecto el oportuno Libramiento a favor del Depositario de fondos municipales, por quien aparece haberse verificado, con cargo al capítulo noveno, artículo Trece del presupuesto municipal vigente.

Dióse igualmente cuenta de otra suscrita en dicho día Siete del corriente por el citado Apoderado Señor Caamaño, de la cual resulta que los intereses devengados durante el cuarto trimestre del Año económico último por las inscripciones nominativas e intransferibles de la renta del cuatro por cien emitidas a favor de este Ayuntamiento y de los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública que representa, en equivalencia de los bienes que se le enajenaron en virtud de las leyes de desamortización y cuyos intereses percibió del Tesoro el referido Señor Caamaño, ascienden a la suma de novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos, de las cuales corresponden a las inscripciones de Propios ciento sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos, a las de Beneficencia seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos, y sesenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos a las de Instrucción pública y que los gastos con motivo del cobro de los mismos ocasionados importaron treinta y

siete pesetas ochenta y tres centimos, en esta forma: por el impuesto del uno por cien de pagos para el Tesoro nueve pesetas veintidos centimos; por el tres por cien de comision liquidacion y cobro veintisiete pesetas cuarenta y un centimos y por timbres navales una peseta veinte centimos, quedando por tanto a favor de este Municipio la cantidad liquida de ochocientas ochenta y cinco pesetas doce centimos minima que se ingreso en la Secretaria de fondos provinciales; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que se proceda a formalizar el ingreso de la referida suma de novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos por medio de oportunos cargamentos con Aplicacion a los respectivos capitulos del presupuesto del ejercicio economico ultimo, asi como el pago de las treinta y siete pesetas ochenta y tres centimos que importaron los gastos expedidos a favor del Señor Caamaño el correspondiente libramiento con cargo al capitulo once de imprevistos del presupuesto de gastos de dicho ejercicio

Ydem se dió cuenta de una nota remitida por el propio Señor Caamaño, expresiva de los Resguardos de intereses de cinco vencimientos que segun la citada carta o minuta obran en su poder cuya nota copiada a la letra dice así: " José A. Caamaño = Coruña cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro = Ayuntamiento de Betanzos = Cinco vencimientos =

Numero del Resguardo.	Concepto.	Corporacion.	Importe. Pesetas.
50.	Beneficencia	Hospital de Lazaros.	114 65
51.	Instruccion pública	Escuela de niñas.	474 "
52.	"	Catedra de Latinidad.	126 75
53.	Beneficencia	Obras pias de Doña Juana Diaz.	223 70
54.	"	Idem de Huérfanas.	574 64
55.	Instruccion pública	Escuela de Instruccion primaria.	4 42
56.	Beneficencia.	Hospital de San Antonio de Padua.	915 74
57.	Instruccion pública	Colegio de Huérfanas.	565 25
Total			3999 15
Cincuenta por cien abonable en Deuda Amortizable al dos por cien, estando en tramitacion			1299 57

El Apoderado. José A. Caamaño"

Y el Ayuntamiento enterado

de la nota inserta y carta referida, en la cual interesa dicho Señor Gamán, se le amplie el poder que la Corporación le tiene conferido a fin de poder cobrar lo del Resguardo de la tercera parte de Propios que tiene en descubierto desde el segundo semestre de mil ochocientos noventa y uno, por unanimidad **acordó** que una y otra pare a la Comisión permanente de Hacienda a fin de que esta proponga lo que considere mas conveniente.

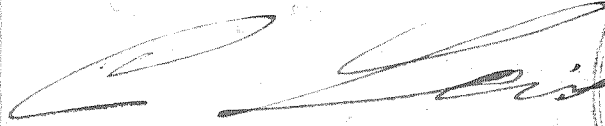
Habiendose manifestado por el Señor Alcalde Presidente que el relojero Don Manuel Otero Martínez le interesara diferentes veces el pago del sueldo que se le adeuda como encargado del reloj público denominado de la Plaza de esta Ciudad, respectivo dicho sueldo al Año económico último y a los dos primeros meses del actual, así como el resto de cincuenta pesetas que igualmente está adeudándosele por la construcción del citado reloj; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que según la contrata hecha con dicho relojero, este no puede percibir lo que se le adeuda por los precitados conceptos hasta tanto el indicado reloj no sea previamente reconocido y se declare que está perfectamente arreglado, **acordó** comisionar a los Señores Ares Lorenzo y Pinedo Lopez para que asesores de los inteligentes que crean conveniente practiquen dicho reconocimiento, y hecho propongan lo que juzgan mas procedente.

Por el Señor Ares Lorenzo se expuso: que desde hace bastante tiempo viene observando una diferencia de mas de quince minutos entre los dos relojes públicos de la población, y como esto suele ocasionar perjuicios, especialmente a los que tienen necesidad de viajar por ferrocarril, pues sucede con frecuencia que muchos llegan a la estación cuando ya salió el tren y otros demorados tempranos, perdiendo por ello porción de tiempo que podian dedicar a sus asuntos, creia conveniente y propuso al Ayuntamiento se dignase acordar que por el Señor Alcalde se previniese a medio de oficio a los encargados de los indicados relojes arreglen estos al Meridiano de Madrid, con diez minutos de retraso, cuya hora podran cambiar en la estación telegráfica de esta Ciudad, procurando

que entre ambos haya la menor discrepancia posible; y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

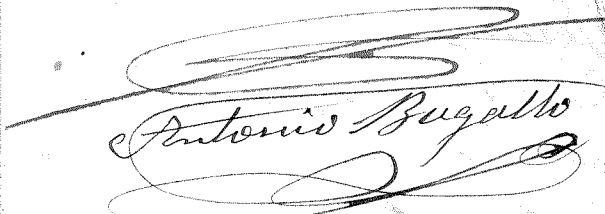
Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria se levantó la sesión a las nueve y media de la noche, entendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de que yo

Secretario Certifico =

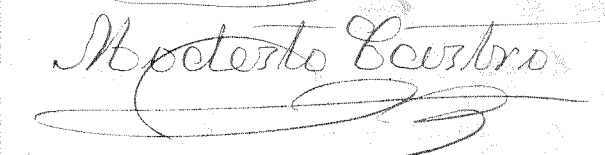




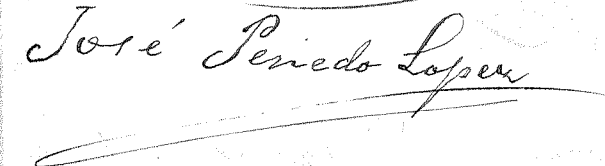
Claudio Arce



Pedro Maristany



Ricardo Cortinas



Manuel Pacheco



+
vno